



Universidad de Valladolid

Facultad de Derecho

Grado de Criminología

Trabajo Fin de Grado

HISTORIA DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO EN ESPAÑA

Autor: Daniel OLMOS HIDALGO

Tutor: D. Antonio ANDRÉS LASO

Convocatoria: Julio 2016

RESUMEN

La historia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado se remonta al siglo XVIII. Los cuerpos que han surgido a lo largo de las diferentes épocas han respondido a un modelo fuertemente militarizado y las dos instituciones objeto de estudio en este trabajo han evolucionado de forma muy distinta. Por un lado, el origen de un cuerpo policial que surge bajo el reinado de Fernando VII por la desconfianza que se tenía del Ejército; por el otro, la institución Benemérita, que ha permanecido a lo largo del tiempo sin apenas modificar los valores en los que se inspiró el Duque de Ahumada en su creación bajo el reinado de Isabel II.

Los diferentes cuerpos policiales que se han creado y modificado desde 1824 hasta lo que hoy día es el Cuerpo Nacional de Policía han perseguido siempre la misma pretensión, la desvinculación del Ejército y conseguir ser un instrumento de control social y represión de la delincuencia bajo las órdenes del Gobierno. Primero sería una Policía solo para la Capital, Madrid, y después se extendería por aquellas ciudades con un censo de más de 20000 personas, o aquellas ciudades que concentrasen sectores industriales. Esta Policía va a dividirse en dos brazos diferentes pero coordinados, uno civil y otro militarizado. Numerosas sucesiones en su dirección y estructura hasta llegar a ser un único Cuerpo Policial de naturaleza civil, que con la entrada de la democracia y la aprobación de la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, quedó configurado como un verdadero instrumento al servicio de los ciudadanos y protección de sus derechos y libertades.

La evolución histórica de la Guardia Civil desde su creación en 1844, ha seguido una trayectoria lineal que la ha perfeccionado, gracias a los continuos intentos de desarticulación de aquellos que llegaban al poder, no lográndose debido a su disciplina interna y fiel acatamiento de las órdenes de los diferentes gobiernos que se sucedían, consiguiendo salir reforzada a pesar de su naturaleza y dependencia militar.

El éxito de la institución en misiones en el extranjero y su labor humanitaria le ha otorgado el reconocimiento y prestigio de todos los ciudadanos, así como su total desvinculación del Ejército con la llegada de la democracia y aprobación de la Ley Orgánica 2/86, que la situó bajo la dependencia y mando del Ministerio del Interior, garantizando mayor imparcialidad en sus funciones de protección de derechos y libertades públicas de los ciudadanos.

El éxito de las dos instituciones durante la historia va a radicar en la tecnificación y especialización de sus funciones, el avance de la criminalística y su desvinculación del Ejército, donde conseguirán hacer frente y superar situaciones de bandolerismo, una guerra civil, terrorismo y subversiones callejeras.

Palabras Clave: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad_clave_1, Policía_clave_2, Guardia Civil_clave_3, Benemérita_clave_4, Orden Público_clave_5, Seguridad Ciudadana_clave_6.

ABSTRACT

The history of the Security forces dates back to the 18th century.

The corps that have arisen in different periods responded to a heavily militarized model and the two institutions of our study have evolved very differently. On the one hand, the origin of the National Police that arises under the reign of Fernando VII due to the distrust that he had in the Army; on the other hand, the Benemérita institution, that has remained over time without modifying the values of the Duke of Ahumada's creation under the reign of Elizabeth II.

The different security forces that have arisen and modified since 1984 until what today is the National Police, have always pursued the same pretension: disassociate the army and to become an instrument of social control and repression of crime under Government orders. First, it would be a police corp for the capital, Madrid, and then it would be spread by those cities with a census of more than 20,000 people, or cities with industrial sectors. This police is divided into two separate but coordinated arms, one civil and one militarized. There were numerous sequences in their direction and structure to become a single Police Force of civil nature, with the entry of democracy and the approval of the Organic Law 2/86 of Security Forces, it was set up as a real instrument at the service of citizens and protection of their rights and freedoms.

The historical evolution of the Guardia Civil since its creation in 1844, has followed a linear path that has improved thanks to the continuous attempts of disarticulation of those who came to power, not being achieved due to its internal discipline and faithful compliance with the orders of the different governments that succeeded. Finally the institution has been strengthened despite its nature and military dependence.

The success of the institution in missions abroad and its humanitarian work has given its recognition and prestige of all citizens and their total disengagement of the Army with the arrival of the democracy and the approval of the Organic Law 2/86, which it placed under the jurisdiction and control of the Interior Ministry, ensure greater impartiality in their duties to protect rights and liberties of citizens.

The success of the two institutions throughout history is going to lie in the modernization and specialization of its functions, the advancement of criminology and its detachment

from the Army, where they will get to face and overcome situations of banditry, civil war, terrorism and street subversions .

ÍNDICE	Pag.
Resumen.....	2
Abstract.....	3
Índice.....	4
Introducción.....	5
1. Antecedentes Históricos.....	6
2.1 Antecedentes Históricos en España.....	7
2. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el Siglo XVIII.....	9
2.1 El modelo de seguridad y orden público del siglo XVIII.....	10
2.2 El Reinado de Felipe V.....	11
2.3 El Reinado de Carlos III.....	11
2.4 El Reinado de Carlos IV.....	14
3. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el Siglo XIX.....	14
3.1 El Reinado de José I Bonaparte.....	14
3.2 Las Cortes de Cádiz.....	16
3.3 El Reinado de Fernando VII.....	17
3.3.1 Orígenes del Cuerpo Nacional de Policía.....	19
3.4 El Reinado de Isabel II.....	22
3.4.1 Origen de la Guardia Civil.....	25
3.4.2 Los Primeros Servicios de la Guardia Civil.....	32
3.5 El Sexenio Revolucionario.....	34
3.6 El Reinado de Alfonso XII.....	37
3.7 La Regencia de María Cristina.....	39
4. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el Siglo XX.....	41
4.1 El Reinado de Alfonso XIII.....	42
4.2 La Dictadura de Primo de Rivera.....	46
4.3 La II República.....	49
4.4 La Dictadura de Franco.....	52
5. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a Partir de la Democracia.....	58
5.1 La Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad 2/1986.....	67
5.2 Organización Actual de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado..	70

5.2.1 Guardia Civil.....	71
5.2.2 Cuerpo Nacional de Policía.....	72
Conclusiones.....	75
Bibliografía.....	76

INTRODUCCIÓN

En este trabajo se pretende hacer un breve recorrido cronológico por la historia del modelo policial a lo largo de los últimos siglos en España, la evolución de los sistemas de seguridad y de orden público que han ido instaurándose en las diferentes épocas, bajo los poderes Monárquicos o Gubernamentales. En su desarrollo, podremos observar la diversidad de organizaciones con carácter policial y militarizado que se iban confeccionando en los diferentes puntos del territorio, carentes de organización y coordinación.

España y sus dirigentes se han ido inspirando en otros modelos de Fuerzas de Orden Público de países extranjeros como Francia e Italia. Un continuo proceso de cambios trascendentales en cuanto a la política de Seguridad y Estado que ha recorrido desde los gobiernos absolutistas a los más liberales. Una España que tuvo que afrontar diversas guerras e inestabilidades de los aparatos de poder y se vio obligada a utilizar siempre un sistema policial muy militarizado, en el cual el Ejército jugaría un papel fundamental en el control y dirección de los organismos e instituciones de orden público que iban surgiendo.

En el siglo XIX aparecerán las dos instituciones objeto de estudio en este trabajo, **la Guardia Civil y el Cuerpo Nacional de Policía**. El estudio sobre la Institución Benemérita nos ha revelado el fuerte carácter militar que siempre la ha rodeado pero, gracias a esta naturaleza y la disciplina que se le impuso desde el primer día, ha sobrevivido a los múltiples cambios políticos a pesar de sus detractores. En cambio, el Cuerpo Nacional de Policía ha experimentado numerosas transformaciones, tanto divisiones como creaciones y supresiones de diversos Cuerpos civiles y militarizados con los correspondientes cambios en sus denominaciones. Al igual que cambiaban continuamente los aparatos de poder, cambiarían aquellos que ejercían el mando sobre las diferentes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, ya fueran cargos políticos, como Alcaldes, o altos cargos militares, como Generales. En los últimos años de nuestro recorrido histórico se pasará del régimen dictatorial más largo de nuestra historia, a la transición democrática y configuración de un modelo policial civil que proteja y garantice el libre ejercicio de los

derechos y libertades constitucionales, donde se rompe definitivamente el vínculo existente en materia de seguridad y orden público entre fuerzas policiales y militares.

1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

“La palabra **policía** deriva del idioma francés y su uso data del siglo XVIII. De una manera indirecta deriva del latín *poliīa*, y ésta del griego *polis*, "ciudad", que significa ciudad, o ciudad-estado. De ahí derivó "politeia", palabra que define lo relativo a la constitución de la ciudad, el ordenamiento jurídico del Estado, conducta arreglada de los ciudadanos, gobierno, calidades cívicas del individuo”¹.

La función policial ha sido desarrollada a lo largo de todos los tiempos por los organismos de gobierno de las diferentes civilizaciones.

En Egipto podíamos encontrar jefes de policía que ejercían la instrucción e investigación de crímenes así como la ejecución de la justicia en nombre de los monarcas.

En Grecia existía una guardia policial cuya misión era la de proteger al gobernador y a los tesoros de la ciudad, que evolucionó y pasó a desarrollar labores de investigación, detención de criminales y aplicación de la justicia.

En el Imperio Inca existían informadores, Inspectores y Superintendentes que realizaban un control exhaustivo de todos los actos de sus vecinos.

En China cada policía desarrollaba un control riguroso de todos los ciudadanos pertenecientes al censo de las calles que tuvieran asignadas, velando por el cumplimiento de las normas, actuando como una policía secreta.

En el Imperio Romano, los magistrados eran competentes en el mantenimiento de la Ley y el orden, siendo la policía su brazo ejecutor. La actividad de policía era desarrollada por los Ediles, los Triunviros Capitulares, el Prefecto y los Vigiles. Más tarde, en la época de Augusto, aparece la figura policial de los Catorce, cada uno encargado de un distrito policial en la ciudad de Roma, a su vez fuera de Roma se establece una policía más militarizada, encargada de luchar contra la delincuencia violenta, la prostitución, la falsificación de la moneda..., así como del mantenimiento de una higiene pública.

La civilización Medieval que se instaura después de la caída del Imperio Romano, cuya organización feudal se organiza en torno a los nobles o señores feudales, nombra la figura

¹ Colaboradores de Wikipedia. *Policía* [en línea]. Wikipedia, La enciclopedia libre, 2015 [fecha de consulta: 29 de enero del 2016].
<https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Polic%C3%ADa&oldid=87550129>

del alguacil, encargado de mantener el orden y cumplir la ley dentro de las tierras de cada noble. Así mismo, en los países anglosajones cualquier hombre podía ser llamado para realizar funciones de policía en el mantenimiento del orden público bajo la autoridad del Sheriff, representante ante el pueblo del señor feudal o la corona.

En la Edad Moderna, superada la crisis del estado feudal, aparece en Castilla el primer cuerpo policial de Europa denominado la Santa Hermandad, data de 1476 y perdurará hasta 1834. Por aquella época surge la figura de los corregidores, dependientes del monarca y que realizaban funciones de control sobre las autoridades locales, judiciales, financieras y policiales.

En el transcurso de los siglos XVI al XVIII se forman los primeros cuerpos de seguridad ciudadana, con una organización y estructura jerárquica mas típica de un cuerpo de seguridad y desarrollando labores especializadas de vigilancia policial.

1.1 Antecedentes Históricos en España.

“ La primera vez que se usa el termino policía es en Alemania, en el siglo V. De allí se extiende a Francia, cuando aparece por primera vez en las ordenanzas reales de 1403...En España la primera vez que se utiliza este vocablo es en 1440, en las Cortes de Valladolid, donde la policía se constituyó en el instrumento en manos del monarca para expandir su poder absoluto frente a los estamentos. La pax pública vendrá a ser de esta manera la razón de ser de la ciencia de la policía y el Estado absoluto”.²

En la Edad Media los visigodos crean la figura de los Sayones, funcionarios precedentes a lo que hoy son los agentes de policía.

En la época musulmana aparece en Córdoba un cuerpo policial denominado Shurta, encargado del mantenimiento del orden público y, bajo su mando, la figura de los Derrab, como una policía armada encargada de la escolta a los gobernadores, patrulla nocturna, prevención y auxilio del pueblo mediante una descentralización en barrios, modelo que fue trasladado para la organización policial en la España cristiana.

En el siglo XII, mientras reinaba Fernando III, aparece una especie de policía municipal, ejecutora de las órdenes de los alcaldes. Realizaban funciones como Sayones ejecutando la justicia, podían entrar en los domicilios y proceder a su registro tomando prendas judiciales y extrajudiciales, llevar a cabo el cumplimiento de los tributos y las penas pecuniarias así como la detención de delincuentes. La figura de los Porteros de Vara de esta época

² Malagón Pinzón, Miguel. La Ciencia de Policía y el Derecho Administrativo. Estudios Socio Jurídicos, Bogotá 2004, págs. 178-179.

perduró hasta 1857 y el uso de la vara se ha reflejado en las policías del extranjero y en España se mantiene hasta la época de los serenos.

Durante el reinado de Felipe III se sumó la figura de los Alguaciles, que realizaban tareas encargadas por los acaldes, así como la practica de citaciones.

En el contexto territorial de España se precisa una figura más militarizada para poder garantizar la seguridad y el control desde el poder, surgiendo las primeras hermandades, que eran asociaciones ciudadanas con fines de defensa. Una de las más antiguas conocida es la integrada por Escalona, Plasencia, Ávila y Segovia (1190). También surge la Hermandad de San Martín de Montaña, cuya misión era velar por los intereses de los ganaderos de Toledo. En la misma línea surge para proteger y defender al pueblo de los árabes una hermandad entre Córdoba, Jaén, Úbeda y Baeza.

Principalmente se asemejan a lo que hoy podría ser un cuerpo de policía aquellas hermandades que se crearon para la persecución y lucha contra los malhechores. Un referente de todas ellas es la anteriormente citada Santa Hermandad Nueva de Castilla, que surgió en 1476 por la necesidad del Rey Fernando de Castilla de paliar la pésima situación económica y de orden público que vivía el reino de Castilla.

Durante el reinado de los Reyes Católicos la función de los corregidores será, tanto la de garantizar el orden público, como la de administrar justicia. Es a partir de 1840 cuando estos están presentes en todas las ciudades y villas de importancia. Como Jueces podían proceder de oficio o bien a requerimiento ciudadano, como policías debían prohibir la realización de determinados juegos, la blasfemia, la usura, cualquiera de los pecados públicos y persecución de adivinos y malhechores.

Avanzando en la época, durante la monarquía de los Austrias y bajo el mando de Carlos I, el papel del corregidor cambia, pasa a ser representante del rey donde este ejerza su mandato, continúa desarrollando la labor policial y administración de la justicia penal y civil, pero ahora serán auxiliados por la figura de los Tenientes.

En 1525 una de sus funciones era la de patrullar las calles a fin de prevenir delitos, posteriormente en 1648 amplían su vigilancia a los caminos y campos.

Para finalizar y entender los antecedentes históricos de las fuerzas del orden en su relación con los aparatos de estado en las diferentes épocas, el sociólogo Max Weber afirmaba que “el Estado es la fuente de la legitimidad del uso de la violencia. La **policía** y los **militares** son sus principales instrumentos”³

³ Colaboradores de Wikipedia. *Monopolio de la violencia* [en línea]. Wikipedia, La enciclopedia libre, 2015 [fecha de consulta: 1 de febrero del 2016]. https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Monopolio_de_la_violencia&oldid=85745137

Para entender la clase de estado que ha marcado una época concreta debemos realizar un análisis de qué aparatos de seguridad se establecieron en esos momentos históricos, pasando desde el estado totalitario al régimen democrático. La institución policial ha sido, desde sus antecedentes, una extensión del estado sobre la que este asienta sus cimientos y garante de los derechos y libertades que el mismo reconoce para sus ciudadanos.

2. LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD EN EL SIGLO XVIII

En el siglo XVIII se instaura el modelo nacional de policía del Antiguo Régimen, en el cual debemos distinguir la actuación realizada en el campo a la de la ciudad. “La máxima autoridad administrativa, política y judicial en cada división territorial del Estado durante el antiguo régimen era la militar. El Capitán General y la real Audiencia actuaban conjuntamente en la tareas de Gobierno. La audiencia funcionaba como una especie de Senado consultivo del capitán general, quien era presidente nato de esta”.⁴

En la zona del campo actuaban conjuntamente tanto el Ejército como las policías regionales, estas a su vez sometidas a la dependencia del capitán general perteneciente al Ejército y auxilio de la Administración de Justicia.

En la ciudad, el mantenimiento del orden público correspondía a la Justicia y el modelo de la ciudad de Madrid fue trasladado a las ciudades más pobladas del reino. Este modelo consistía en una división de la ciudad en distritos, en los que se nombraba un Alcalde para cada uno y a su vez estos distritos se subdividían en barrios, estos alcaldes tenía la responsabilidad de organizar las patrullas de vigilancia y control de la población transeúnte, así como la inspección de los establecimientos públicos. Este sistema evolucionó durante el transcurso del siglo XVIII para la instauración de una institución dedicada de forma más concreta a las tareas policiales.

López Garrido comenta “que el contexto histórico que transcurre a finales del siglo XVIII y principios del XIX, supuso una transición larga, vacilante y contradictoria hacia lo que va a configurarse como el Estado centralista liberal con la fuerte presencia de la dinastía borbónica”.⁵

⁴ Anes, Gonzalo. “El Antiguo Régimen”. Orden público y militarismo en la España constitucional, Alianza Editorial. Madrid 1983, págs. 27-28.

⁵ López Garrido, Diego. La Guardia Civil y los orígenes del Estado centralista. Editorial Critica. Barcelona 1982, pág. 17.

2.1 El modelo de seguridad y orden público del siglo XVIII

Turrado Vidal establece una distinción clara de cómo se dispuso la organización general del reino en materia de seguridad, configurada en torno a tres instituciones:

“ La Justicia, a través de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte en Madrid y de los Corregidores en el resto del territorio nacional. En 1604 se dividió Madrid en cuarteles y distritos al frente de Alcaldes con funciones de jueces y alguaciles encargados de las rondas, inspecciones de establecimientos y el control de los transeúntes. Pronto se unieron a estas patrullas, a finales del reinado de Felipe V, una fuerza armada llamada Los Inválidos Hábiles de procedencia militar, que aun habiendo sufrido algunas secuelas físicas seguían sirviendo para las tareas de vigilancia.

El Ejército, cuya labor fue la de perseguir a los delincuentes más peligrosos de la época, contrabandistas y bandoleros.

Las Policías Regionales, cuya lucha contra la delincuencia se llevaba a cabo mayormente en los campos, bajo la dependencia directamente centralizada del Capitán General del Ejército, un ejemplo de la época es el de los Mozos de Escuadra en Cataluña”.⁶

La producción del **Motín de Esquilache** dejó tocado el ánimo de Carlos III, quien a raíz de este acontecimiento histórico se volcó especialmente en mejorar la seguridad de la capital del reino y de las demás grandes ciudades. El motín sucedió como consecuencia de una medida trascendental de naturaleza de orden público y seguridad que se tomó en aquella época, con el fin de evitar que los delincuentes y malhechores ocultaran sus rostros y figuras para evitar ser identificados. Dicha medida obligaba a todo ciudadano a recortar sus capas y sombreros con el fin antes descrito.

Superado el motín y calmados los ánimos del pueblo, se persiguió y castigó a los responsables del motín y se adoptaron decisiones de gran importancia con la intención de que se prolongaran en el tiempo, como una reforma estructural de Justicia, en la que a cada uno de los ocho acuartelamientos de Madrid se les subdividió a su vez en ocho barrios, cada uno al frente de un Alcalde.

Se dotó a cada alcalde de barrio de competencia en materia de seguridad pública, la cual tenía que ser compaginada con el oficio que desempeñara este para su sustento, su elección y nombramiento quedaba en manos de sus vecinos. Las obligaciones que le correspondían entre otras era la elaborar un censo de los vecinos, inspeccionar y controlar los establecimientos públicos, hacer cumplir las normas y proceder a la detención de aquellos que sorprendiera en el acto durante la comisión del delito, lo que lo convertía en un verdadero Policía Local.

⁶ Turrado Vidal, Martín. Estudios sobre Historia de la Policía I, Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior. Madrid 1991, págs. 15-16.

Más tarde surgiría La Superintendencia General de Policía, por el Real Decreto de 17 de marzo de 1782, antesala de lo que puede ser la policía de hoy día pero con mayores competencias, como la de juzgar y sancionar, hoy día independiente y perteneciente a uno de los tres poderes del estado, el Poder Judicial. Su área de competencia se desarrollaba en la persecución de la delincuencia política, la delincuencia común y en la recogida de vagos y mendigos de las calles. Su fin llegó en 1792, cuando el Conde de Aranda suprimió la Superintendencia General de Policía.

2.2 El Reinado de Felipe V (1701-1746)

En 1711 se crea la figura del Intendente bajo la influencia del modelo francés, cuyas funciones eran más amplias que las del Corregidor, que fue perdiendo protagonismo a favor de la nueva figura y desempeñaba su oficio en Justicia, Policía, Guerra y Hacienda.

El monarca creó, como antecedentes a lo que hoy son los Ministerios, las Secretarías de Despacho, que supusieron una nueva regeneración administrativa que definió el surgimiento de la policía española. Será en este periodo cuando Felipe V creará la primera fuerza policial conocida en el siglo XVIII, la compuesta por los **Inválidos Hábiles y los Carabineros** (fusileros).

En 1719 aparecen los llamados **Fusellers de Montaña**, compuestos por civiles armados que velaban por el mantenimiento del orden público, que paulatinamente fueron desapareciendo a excepción de unas reducidas escuadras que operaban en el territorio de Cataluña. Esto supuso la creación el 24 de diciembre de 1721 de las Escuadras de paisanos armados, **Los Mossos d'Escuadra**, que fue la primera organización policial en España y en Europa para velar por la seguridad interior sin formar parte del organigrama militar, pero bajo la dependencia del Capitán General del Ejército, “su mantenimiento dependía de los ayuntamientos donde se encontraban destacados, en sus orígenes fueron liderados por la **familia Veciana** hasta 1836. Las escuadras se convirtieron en un instrumento fundamental de los gobiernos, ya que eran encargadas de la recaudación fiscal y el control de las subversiones políticas”.⁷

2.3 El reinado de Carlos III (1759-1788)

López Garrido expone que: “la reforma del sistema de seguridad que llevaría a cabo el rey Carlos III se fundamentaría en utilizar al Ejército como columna vertebral del Estado, un Estado Absoluto

⁷ Güell Vila, Josep, Historia de los Mossos d'Esquadra, [en línea] Revista de la asociación de Diplomados y Profesionales en Criminología. Pág. 23. [consultada el 1 de febrero de 2016]. <http://grafologiauniversitaria.com/HistoriaMossos.pdf>

donde se buscaba potenciar al máximo el rendimiento del aparato militar, en la que las figuras de los capitanes generales, gobernadores militares y oficiales fuesen los encargados de hacer valer la rígida política del despotismo ilustrado”.⁸

Desde la llegada al trono de Carlos III, este se propuso cambiar el aspecto de la ciudad de Madrid, debido a la falta de limpieza de sus calles así como la ineficiente labor policial que se prestaba en la ciudad. Para ello, promulgó edictos que mejoraran la limpieza, su asfaltado con calle empedradas, el alumbramiento de la ciudad y la seguridad ciudadana. Entre las normas de seguridad contaba con aquellas tan polémicas que supusieron el famoso Motín de Esquilache, la prohibición de llevar capa, gorro o embozo que ocultase sus figura y rostro. También prohibió el uso de armas cortas de fuego, armas blancas, espadas o sables ceñidos al cuerpo, según de Antón López “ sobre armas en 1761, para evitar riñas, desafíos, asaltos y asesinatos, prohíbe el uso de armas cortas, blancas y cortas de fuego, condenando a los infractores nobles con seis años de presidio y en el caso de plebeyos, trabajo de seis meses en las minas”.⁹

Los encargados por el monarca de llevar a cabo el cumplimiento y vigilancia de estas normas fueron los **Hábiles Inválidos**, que a su vez eran auxiliados por las **Milicias Urbanas** creadas por el Rey Carlos III.

Carlos III modernizó la estructura y organización administrativa y policial de la ciudad de Madrid, firmando el 28 de mayo de 1761 el reglamento de la **Milicia Urbana**, dotando la plantilla de una suma de cuatrocientos cincuenta hombres de todos los gremios y que reunieran unos requisitos mínimos para su admisión, como por ejemplo una edad comprendida entre los dieciocho y cuarenta años, o una talla superior a los cinco pies (1,52 metros). Su misión, claramente definida, fueron las patrullas nocturnas conjuntas con los Inválidos Hábiles, con una remuneración baja de veinticinco reales al mes, por lo que durante el día debían retomar sus oficios.

En esta misma época, el Rey Carlos III creó el cuerpo de los **Salvaguardas del Pueblo**, con carácter estatal y cuya misión era la de garantizar y velar por el orden público tanto durante el día como de la noche, al que se destinaron más efectivos, sumando un total de 1500 hombres.

Todas las ciudades importantes del reino fueron divididas en cuarteles, bajo la dirección de un alcalde de Barrio, en los que actuaban conjuntamente tanto la Milicia Urbana como los

⁸ López Garrido, Diego. La Guardia Civil y los orígenes del Estado centralista. Editorial Critica. Barcelona 1982 págs. 19-20.

⁹ De Antón López, Julio. El sistema policial del Rey Carlos III, historianovel [en línea] 12 de diciembre de 2007 [consulta 2 febrero 2016]
<http://historianovel.blogspot.com.es/2007/12/sistema-policial-del-rey-carlos-iii.html>

Inválidos Hábiles con plenas competencias en asuntos de delincuencia, tomando declaraciones tanto a testigos como a detenidos y confeccionando sus informes para remitirlos a la Sala de lo Criminal que correspondiera.

Fue Carlos III quien dotó a los Alcaldes de Barrio de tales poderes, cuyo control escrupuloso llevado a cabo en su distrito, les hacían ser los primeros en iniciar diligencias de investigación para después remitirlas a los cuarteles, donde se seguiría con la investigación. Carlos III quiso diferenciarlos de cualquier otro funcionario público, dotándolos de insignias y un bastón de vara y media con el puño de marfil.

La figura del corregidor durante su reinado en materia de seguridad y orden público sería equiparable a la máxima autoridad judicial en la provincia, cuya misión era la de sancionar, castigar escándalos y juegos prohibidos, acabar con los vagos y maleantes... Estos se auxiliaban por uno o dos Tenientes Letrados que le asesoraban en sus asuntos.

En 1782 Carlos III creó la Superintendencia General de Policía de Madrid.

Aparecen en 1761 las compañías sueltas de **Fusileros Guardabosque Reales**, destinadas a la vigilancia de residencias reales y propiedades reales por diferentes ciudades del reino. En 1762 se creó la compañía de **Infantería Fija de la Costa de Granada**, encargados de la represión del contrabando y de la delincuencia general. En 1766, se crean las compañías sueltas de **Fusileros de Aragón**, con competencias similares a los Mossos de Escuadra. En 1774 se crearon los **Migueletes** en Valencia y en ese mismo año los **Escopeteros Voluntarios de Andalucía**. En 1778 aparece la **Escuadra de Balaguer**.

En 1786 surgen los primeros **Serenos** en Barcelona, Turrado Vidal “ explica en su obra el por qué se los bautizó con el nombre de Serenos y ello era debido a la función que realizaban gritando la hora cada cierto tiempo, así como el estado del tiempo, lluvioso, ventoso o sereno, y como lo normal era un tiempo sereno, se quedó identificado por este adjetivo”.¹⁰

Todos estos grupos custodios del orden y la seguridad en sus respectivos territorios actuaban descoordinados los unos de los otros, dirigidos hacia una avocada desaparición, al contrario que en otros países de Europa donde existía organismos policiales de naturaleza civil con gran coordinación y profesionalidad eficiente. El único cuerpo que fue capaz de prolongarse en el tiempo fue el de los **Mossos de Escuadra**, que fue implantado por el Rey Felipe V y consolidado durante el reinado de Carlos III.

La poderosa influencia militar en las instituciones y en la vida de los españoles pesará a lo largo de los años posteriores al reinado de Carlos III, sobre la que se organizará la seguridad y orden público de los modelos policiales.

¹⁰ Turrado Vidal, Martín. Estudios sobre Historia de la Policía II, Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior, Madrid 1991, pág. 83.

2.4 El reinado de Carlos IV (1788-1808)

Durante el reinado de Carlos IV, se encarga redactar un reglamento que determine las competencias de la Compañía suelta de Castilla la Nueva “en el artículo 69 de este reglamento se señalan las competencias de esta compañía, entre otras la de contener el desenfreno y escandaloso tráfico de contrabando..., la de arrestar y perseguir a desertores, vagos y malhechores..., contactarán con los justicias de los pueblos por si hubiera alguna persona sospechosa o vagante en sus distritos y sin más diligencias lo arrestarán, dando cuenta al Gobernador de Madrid, y si tuviere delitos, a disposición de la justicia, y en el caso de que se comprobara la detención por requisitoria de cualquier ladrón, malhechor o vago, los individuos de esta compañía recibirían sesenta reales de vellón, de la cuenta de efectos y dinero que se encuentre al reo, y si este fuere insolvente, por el tribunal de Justicia o por vía reservada de Hacienda”.¹¹

La compañía suelta se ubicaba en la villa de Vallecas y, bajo el mando de un Capitán, se integraba por cien hombres de infantería y treinta de caballería, elegidos de entre los miembros del Ejército y reuniendo unas características físicas extraordinarias y una destacada conducta. Una de sus misiones bajo la dependencia de la Superintendencia General de Hacienda, era la de desempeñar una función de Policía del Tesoro.

En 1807, el monarca restablecerá la Superintendencia General de Policía, nombrando como titular de la misma a Ignacio Martínez Villena, representante directo de Carlos IV en los asuntos de policía, justicia y de la Secretaria de Estado y Despacho.

3. LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD EN EL SIGLO XIX

Los datos presupuestarios recuperados por López Garrido durante el periodo de 1813 a 1850 “denotan como el Ejército, Guerra y Marina recogen EL 60% De la asignación, mientras que el ministerio de la gobernación solo llega a un 8%, así mismo el numero de funcionarios adscritos al ministerio de Guerra era muy superior al de los demás ministerios, lo que demuestra el papel principal que ocupa el Ejército”.¹²

3.1 El reinado de José I Bonaparte (1808-1814)

La Constitución de Bayona originó el Ministerio de Policía General del Reino de España, a dicho Ministerio se le asignaron una serie de competencias por Real Decreto de 6 de febrero de 1809, entre las mencionadas competencias se recogían la de investigación e información, el control de extranjeros, mantenimiento de la seguridad y el orden público,

¹¹ De Antón López, Julio. El sistema policial en el reinado de Carlos IV, historianovel [en línea] 12 de diciembre de 2007 [consulta 8 febrero 2016].

<http://historianovel.blogspot.com.es/2007/12/sistema-policial-en-el-reinado-de.html>

¹² López Garrido, Diego. La Guardia Civil y los orígenes del Estado centralista. Editorial Critica. Barcelona 1982, págs. 116-119.

haciendo especial hincapié en las labores de información sobre conspiraciones contra el estado, lo que los convertía en una policía política llegando a limitar la libertad de prensa y difusión de libros cuyo contenido fuese contrario a las ideas del Reino.

El 16 de febrero de 1809 José Bonaparte formó en Madrid una Junta Criminal Extraordinaria encargada de resolver delitos de gran importancia, como asesinatos, rebeliones con armas, robos, reclutadores de personas en contra del Reino, etc. Dicha Junta estaría dirigida por cinco Alcaldes de Corte, los cuales tenían que resolver con la pena de horca en un máximo de 24 horas, sin que pueda recurrirse la sentencia a muerte.

A su disposición se formó en Madrid un batallón de infantería ligera que velase por la seguridad y tranquilidad de los ciudadanos.

Turrado Vidal describía el modelo policial de José I Bonaparte “como un modelo muy contrariado por los liberales responsable de la gran opresión sometida al pueblo español, aunque este fue siempre tenido en cuenta en las futuras organizaciones policiales. El modelo de José I describía la estructura policial dependiente de un Ministerio de Policía General, con la posibilidad de fusionarse en un futuro con el Ministerio del Interior. Bajo el Ministerio encontraríamos la estructura civil con dos Jefes de Sección y los Comisarios Provinciales, así como fuerzas uniformadas no militarizadas que completaban la organización con las Milicias Cívicas y el Batallón de Policía encargadas de la vigilancia en el interior de las ciudades, y el proyecto de creación de una Gendarmería Nacional para las zonas rurales. Idea que cuya conclusión viene a ser una policía dividida en una rama civil y otra rama uniformada”.¹³

José I fue pionero en su intento de crear un sistema de identificación de personas que en un futuro se convirtieron las Cartas de Seguridad, debido al empecinamiento que tenía en controlar la circulación de personas de Madrid con cédulas de entrada para los transeúntes o los pasaportes para extranjeros, cuya finalidad era evitar que los ciudadanos de Madrid abandonaran la ciudad con la posibilidad de unirse a la guerrilla.

En 1809 el rey creó la mencionada Intendencia General de Policía de Madrid, integrada por diez Comisarias de Policía, encargadas de velar por el orden en posadas públicas, casas de juego y bailes y todo establecimiento público. Bajo el mando de los Comisarios se encontraban los Alcaldes de Corte y de Barrio, y un cabo y 6 agentes que recibirían órdenes de estos últimos, además cuando las circunstancias del servicio lo aconsejen podrían ser apoyados por un batallón de infantería ligera de Madrid.

EL 20 de julio de 1809, aparecieron Las Milicias Urbanas Del Reino por Decreto del Rey, debido a la demostrada valía y utilidad demostrada tiempo atrás en la represión de

¹³ Turrado Vidal, Martín. Estudios sobre Historia de la Policía II, Secretaria General Técnica del Ministerio del Interior, Madrid 1991, pág. 132.

malhechores. Unos meses más tarde José I crea la Milicia Cívica en los reinos de Córdoba, Jaén, Granada y Sevilla cuya misión no será otra que la de proteger a sus ciudadanos y mantener el orden público.

El 17 de abril de 1810 el monarca dividió España en 38 Prefecturas, cada una contaría con un magistrado responsable del Gobierno Civil.

3.2 Las Cortes de Cádiz

Las Cortes de Cádiz vinieron a ser el desenlace de la filosofía del liberalismo, la igualdad de todos ante la Ley, la soberanía nacional que aspira a potenciar la Administración Civil frente a la militar. En la Constitución de 1812 debían unificarse todas las leyes del reino para su aplicación global. Turrado Vidal, en su análisis del proceso constituyente, manifestaba que “ el centralismo adoptado por la cortes tenía entre sus pretensiones principales la salvaguarda del orden y la paz pública, aunque en los debates realizados a lo largo del proyecto no se abordaron los temas de una forma concordante, solamente se trato el asunto de Policía de forma exclusiva una sola vez. Los otros asuntos a tratar eran el de establecer el Ministerio de la Gobernación, la configuración del articulado que tratase sobre el Ejército, Milicia Nacional, Ayuntamientos y Jefes Políticos”.¹⁴

El artículo 170 de la Constitución de Cádiz establecía las competencias del Rey, en quien residía la exclusiva potestad de hacer cumplir las Leyes. Su autoridad abarcaba competencias de orden público en la seguridad interior y exterior del Estado y también se le dota del mando supremo de las Fuerzas Armadas.

En la configuración del poder ejecutivo se encontraban bajo la figura del Rey, los Secretarios de Estado, el Jefe Superior Político en las Provincias y el Alcalde en los pueblos. De las Cortes de Cádiz nacieron los juzgados, audiencias y el Tribunal supremo.

La competencia de Policía Municipal en todos los pueblos residiría en el Ministerio de Gobernación.

Turrado Vidal refleja la intención de Argüelles en el proceso constituyente de Cádiz “el cual en su defensa de separación de administración Civil y Militar, proponía la separación de mandos civiles de militares, así como sería competencia de la autoridad civil estimar la gravedad de las amenazas y el peligro para la seguridad publica, absteniéndose los militares de intervenir a no ser que fuesen requeridos por dicha autoridad civil”.¹⁵

¹⁴ Turrado Vidal, Martín. Estudios sobre Historia de la Policía II, Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior, Madrid 1991, pág. 18.

¹⁵ Turrado Vidal, Martín. Estudios sobre Historia de la Policía II, Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior, Madrid 1991, pág. 22.

En la Constitución de 1812 se estableció que debía existir un Cuerpo de Milicia Nacional por provincia, integrado por los vecinos. Dentro del reglamento provisional que regulaba sus competencias, le otorgaban a los milicianos la custodia de edificios públicos, defender su término de enemigos que perturben la seguridad y paz pública, perseguir a los delincuentes y detenerlos, la escolta de presos y caudales públicos, etc.

Hombres importantes del proceso como el Conde de Toreno justificaban el nacimiento de la Milicia “para mantener en toda su integridad la Constitución siempre que se quisiere destruirla violentamente”¹⁶

El 22 de julio de 1811 se debate en las cortes constituyentes la oportunidad de creación de una Policía y el papel que debía jugar, los defensores de tal pretensión argumentaban que era necesaria su creación para acabar con los espías y traidores. Las premisas que establecieron sobre la mesa de negociación para que garantizaran un correcto funcionamiento de la institución eran claras, pero no llegaron a triunfar quedando las competencias de policía en manos de los Jefes Políticos, que supervisaban la actuación de la Milicia Nacional y solicitaban auxilio del Ejército para sofocar los desórdenes públicos. A éstos se les atribuía gran parte del protagonismo durante el proceso constituyente, así lo recogía el Diario de Sesiones de Cortes en su Tomo XX “el Jefe Político puede arrestar o hacer detener cualquiera persona cuando el orden público, la seguridad general o particular, o el respeto debido a las autoridades superiores lo requiriese, entregando al arrestado o detenido a su juez ordinario en el término de veinticuatro horas, con el expediente o sumario que hubiere motivado la presidencia...los Jefes Políticos deben tener toda la autoridad necesaria para desempeñar los encargos que se le han hecho, a ellos pertenece la conservación del orden público, la seguridad interior de la provincia y de todos sus habitantes”.¹⁷

3.3 El Reinado de Fernando VII (1814-1833)

En el Reinado de Fernando VII se distinguen tres etapas, la del **Sexenio Absoluto** (1814-1820), donde el monarca abolió la Constitución de Cádiz restaurando el absolutismo; la del **Trienio Liberal** (1820-1823), donde se restablecieron los acuerdos alcanzados en Cádiz enmascarados por la pretensión encubierta del Rey de restablecer el absolutismo; y por último la **Década Ominosa** (1823-1833) en la que Fernando VII estableció un absolutismo moderado.

¹⁶ Turrado Vidal, Martín. Estudios sobre Historia de la Policía II, Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior, Madrid 1991, pág. 27.

¹⁷ Diario de Sesiones de Cortes. Estudios sobre Historia de la Policía II, Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior, Madrid 1991, pág. 23.

En sus inicios el Rey toma decisiones de seguridad importantes para devolver la situación del Reino donde se encontraba antes de su partida, como explica De Antón López “El Rey Fernando VII vuelve de su exilio y entre sus proyectos destaca la Real Cedula emitida en 1817 que determinará la forma de captura de delincuentes, establecimiento de la seguridad y orden público, la comunicación de noticias que estimen los corregidores, Justicias o Alcaldes se remitirán a los Capitanes o Comandantes de las provincias, que dispondrán las Tropas que fuesen necesarias, los detenidos se pondrán bajo tutela de la Sala de Crimen de cada Audiencia en su demarcación, exceptuando las salas militares que conocerán de aquellos bandidos que actúen en grupos”.¹⁸

En 1817 siendo Castaños el Capitán General de Cataluña se redacta el primer Reglamento de las Escuadras de Cataluña, que entrañaba desde su estructura, derechos y deberes a un régimen disciplinario.

El Rey, en su preocupación por ser invadido de nuevo, encargó al Ministerio de Seguridad la tarea de perseguir a todos los afrancesados. El Reglamento del Ministerio dividió Madrid en doce cuarteles con un Prior al mando de cada uno, semejante a los Comisarios de distrito.

Uno de los problemas a los que se enfrentó el Rey fue la eliminación de la Santa Inquisición, que derivó en un conflicto con la Iglesia ya que el Clero percibía que una institución laica como la Policía iba a sustituir a la Inquisición.

Desde su llegada del exilio, el monarca tenía la firme decisión de crear un cuerpo policial y para ello encargó el proyecto a José Manuel Arjona, que finalizó con la aprobación de la Real Cédula de 13 de enero de 1824.

Vino a crearse una institución que Lorente Sariñena y Martínez Pérez entienden que “suponía la interpretación de una Policía en migajas en la que por la falta de medios no se pudo abarcar la extensión de los espacios rurales, una policía surgida en torno a los modelos tradicionales y dirigida por los mismos de siempre, que vino a reforzar el control del orden público”.¹⁹

El modelo policial de Fernando VII fue la continuación del Bonapartista, donde se mantuvo la Superintendencia General. El Rey pretendía, por un lado acabar con la Inquisición y por otro crear un instrumento de Gobierno, una herramienta con despliegue nacional integrada en su cúpula por miembros civiles y en su base miembros militarizados, como eran la Fuerza de Policía y la tropa auxiliar de la Policía. Finalmente el resultado fue la incorporación de parte de tropa regular de un número reducido de miembros a la Superintendencia, llamados el Batallón de Policía o Celadores Reales.

¹⁸ De Antón López, Julio. El sistema policial en tiempos de Fernando VII, Isabel II y 1ª República, *historianovel* [en línea] 13 de diciembre de 2007 [consulta 18 febrero 2016].

<http://historianovel.blogspot.com.es/2007/12/sistema-policial-en-tiempos-de-fernando.html>

¹⁹ Lorente Sariñena, Marta y Martínez Pérez, Fernando. Orden público y control del territorio en España (1822-1845): de la Superintendencia General de Policía a la Guardia Civil. *RJUAM* nº 19, 2009, pág. 205.

Se adquirió por parte de La Fuerza Armada la conciencia necesaria para luchar contra el bandolerismo y el contrabando, pero sin descuidar la garantía de seguridad y orden en todo el territorio. La función que se debía asignar a esta Fuerza Armada fue configurada por Balboa y de la que podemos destacar “la persecución de malhechores y vagabundos en todas direcciones, detener a los sospechosos y exigirles el pasaporte, patrullar carreteras y caminos, asegurar las comunicaciones, realizar interrogatorios en el acto, impedir reuniones que conspiran contra el gobierno, hacer efectivas las multas impuestas por la Policía ,etc.”²⁰

En 1827 su Majestad Fernando VII modifica el Reglamento de Policía de 1824, leyendo a De Anton López extraemos que “se mantuvo la Superintendencia General de Policía agregada al Ministerio de Gracia y Justicia, y para cada provincia se nombraría un Subdelegado del Gobierno encargado de la Policía, semejante a lo que ocurre hoy día”²¹

El 9 de marzo de 1829 se creó el Cuerpo de Carabineros de España, dependientes del Ministerio de Hacienda, cuya misión fundamental era erradicar el contrabando, centrado su vigilancia en las fronteras, costas y caminos del reino.

En 1832 la reina Regente María Cristina estableció por Real Decreto de 5 de noviembre la Dirección General de Policía y Seguridad Pública, con amplias competencias en orden público.

3.3.1 Orígenes del Cuerpo Nacional de Policía

Durante el Trienio Liberal se abolió la inquisición restándole poder a la Iglesia, el Rey Fernando VII tras su liberación en octubre de 1823, tomó la firme decisión de crear un cuerpo de policía en todo el reino debido a la desconfianza que tenía en el Ejército. Un cuerpo que pudiera controlar la situación, con competencias claramente delimitadas y cuya dependencia solo estuviera bajo un Ministerio. Para ello, el Rey encargó tal misión a Don José Manuel de Arjona, nombrándolo Superintendente General de Vigilancia Pública.

El primer borrador sobre el proyecto de la nueva policía data del 21 de diciembre de 1823, la comisión que se formó para su aprobación redactó su dictamen el 1 de enero de 1824, para que finalmente el Consejo de Ministros aprobara el proyecto el día 6 de enero y la definitiva y posterior aprobación por su Majestad el 8 de enero de 1824, fecha que data como la fundación de la policía española.

²⁰ Respuesta de D. Trinidad Balboa a un cuestionario de la Superintendencia General de Policía el 1 de septiembre de 1824. Estudios sobre Historia de la Policía II, Secretaria General Técnica del Ministerio del Interior, Madrid 1991, págs. 134-135.

²¹ De Antón López, Julio. El sistema policial en tiempos de Fernando VII, Isabel II y 1ª República, historianovel [en línea] 13 de diciembre de 2007 [consulta 19 febrero 2016].
<http://historianovel.blogspot.com.es/2007/12/sistema-policial-en-tiempos-de-fernando.html>

En su primera organización se formuló la Real Cédula de 13 de enero que establecía la organización, las competencias que debían de realizar así como presupuesto, salarios y dotación. Arjona, en su diseño de policía, siguió con el modelo bonapartista de crear un cuerpo de Policía Secreta destinada a labores de información, y que sirviera para detectar a los afrancesados dentro del Reino, así como de una Alta Policía formada en labores de espionaje sobre todo dentro de los países vecinos fronterizos como Portugal, el sur de Francia y Gibraltar.

Para Turrado Vidal “ hay que realizar una diferenciación clara de estos tres conceptos de policía, ya que algunos autores confunden y mezclan las funciones de ellos, en primer lugar la Policía, cuando se hable de ella se ha de referir a un organismo autónomo dependiente de la Secretaria de Gracia y Justicia, una Policía Gubernativa cuya denominación era la de Policía General del Reino; en segundo lugar cuando se hace alusión a La Policía Secreta se debe saber que sus comienzos se desempeñaban por personajes contratados que ni siquiera eran policías para realizar las labores de vigilancias, aunque finalmente esta denominación fue absorbida por aquellos que si eran profesionales de policía que desempeñaban sus labores sin uniforme, sobre todo con la intención de recabar información valiosa; y por ultimo una Alta Policía dedicada principalmente a la vigilancia y control de los exiliados a causa de la represión de los liberales, agentes que eran reclutados de entre los mismos exiliados o agentes que se infiltraban a través de los consulados en Francia, Lisboa y Gibraltar”.²²

A los miembros del nuevo cuerpo dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia se les estructuraba por categorías, siendo éstas la de Superintendente General, Secretarios, Tesoreros, Comisarios de Cuartel, Celadores de Barrio y Celadores de Puerta, en cada provincia un Intendente era el Jefe de Policía.

Entre las competencias que recogía la Real Cedula de 1824 se encontraba la de expedición de Cartas de Seguridad, que equivaldría al DNI actual, las cuales debían renovarse anualmente o cada vez que se cambiase de domicilio, también dicha cedula contemplaba el control de licencias para usar armas.

La idea de Fernando VII era acabar con la falta de coordinación que existía entre las policías locales que se crearon tiempo atrás. Creando una policía eficaz con competencias mucho más amplias, muchas de las cuales a día de hoy son prestadas tanto por la Guardia Civil como por las policías locales. Idea que recoge Turrado Vidal como “ la necesidad de crear una policía bien montada y dirigida, que acabase con la lucha de poder en cada parcela debido a la promiscuidad de las autoridades y sus competencias, donde la función preventiva jugaba el

²² Turrado Vidal, Martín. Estudios sobre Historia de la Policía II, Secretaria General Técnica del Ministerio del Interior, Madrid 1991, págs. 45-46.

papel mas importante ya que la represión por si misma era ineficaz para contrarrestar los peligros”.²³

A su fundación se dictaron dos reglamentos muy importantes, el de Madrid y el de las Provincias. En el de Madrid se diferenciaron las tareas del cuerpo en dos grupos, uno de ellos compuesto por profesionales dedicados exclusivamente a desempeñar funciones policiales, y otro grupo compuesto por miembros de la administración que ampliaron sus competencias a aquellas nuevas directrices que les marcaba el nuevo reglamento como podían ser los Alcaldes de Barrio, una de estas competencias era la expedición de las Cartas de Identidad.

En el Reglamento de las Provincias se establecía como Jefe de Policía en cada una de ellas a un Intendente que solo respondería ante el Superintendente General. Se crearon 32 intendencias repartidas en tres clases de provincias en función del número de vecinos y extensión de territorio, las Intendencias solían coincidir con las provincias más importantes del reino y excepcionalmente podían aglutinar toda una Región como los casos de Galicia, Aragón, Extremadura y las Vascongadas. Cada intendente debería remitir partes de información sobre las novedades a la Superintendencia General dos veces por semana.

La Real Cédula establecía dos grupos diferentes de competencias para la policía, unas competencias exclusivas y otras compartidas:

“ Son competencias exclusivas de Policía : Realizar los padrones del vecindario; expedir y visar los pasaportes; expedir los permisos para vender mercancías en la calle; conceder los permisos para ejercer profesiones ambulantes; conceder licencias de apertura de establecimientos; conceder los permisos de armas y las licencias de caza y pesca; exigir el pago de las multas, que los reglamentos de Policía impusieran a los contraventores; confeccionar y llevar un registro con todos los coches, tartanas y calesines públicos.

Como competencias compartidas con otras autoridades cabe destacar: Impedir las cuadrillas y reuniones tumultuarias que amenacen la tranquilidad de las ciudades, de los campos o caminos y las coaliciones de jornaleros para hacer subir el precio de los jornales; Perseguir las asociaciones secretas, ahora sean de comuneros, masones, carbonarios o de cualquier otra secta tenebrosa que exista hoy o existiere en adelante; ahora se reúnan para cualquier otro aspecto, sobre cuyo carácter reprobado infunda sospechas de clandestinidad de la junta”.²⁴

Desde 1824 a 1827 estuvieron al frente de la Superintendencia Generala Arjona, Rufino y Recacho, entre las grandes dificultades que encontraba la Policía en su evolución era la fuerte oposición de los ultrarrealistas, los cuales veían amenazada su existencia al no poder

²³ Turrado Vidal, Martín. Estudios sobre Historia de la Policía II, Secretaria General Técnica del Ministerio del Interior, Madrid 1991, págs. 66.

²⁴ Real Cedula de 13 de enero de 1824. Estudios sobre Historia de la Policía I, Secretaria General Técnica del Ministerio del Interior, Madrid 1991, págs. 25-26.

conspirar libremente, también la Iglesia que había perdido el poder que desempeñaban con la inquisición, los jueces que cedieron parte de sus competencias a la nueva Institución y sobre todo el Ejército, el cual no podía ejercer la misma influencia sobre el Rey ya que éste tenía un nuevo instrumento de control e información. En definitiva todos ellos sentían amenazado su poder por la creación de La Policía General del Reino.

En 1827 tras la sublevación de los agraviados de Cataluña, y las presiones ejercidas a Fernando VII, este se vio obligado a reducir las competencias de la policía por Decreto, ahora solo iban a conocer de delitos políticos. A la muerte del Rey en 1833 se volvió a restituir los poderes a la institución pero no por mucho tiempo ya que finalmente en 1835 desaparece la Superintendencia General de Policía, según Turrado Vidal “ la supresión fue fruto de las grandes concesiones que se hicieron a favor del Ejército debido al inicio de la primera Guerra Carlista, concesiones que reclamaba el Ejército a cambio de su respaldo militar y que se tradujeron en la cesión de todos los asuntos de policía bajo la competencia de los Gobernadores Militares de las plazas”.²⁵

3.4 El Reinado de Isabel II (1833-1868)

Hasta 1843 la regencia fue asumida por su madre y por Espartero, durante la regencia de María Cristina se creó por el Estatuto Real de 1834 la Milicia Urbana y de nuevo volvió a legalizarse la Milicia Nacional tras la restitución de la constitución de 1812 por el motín de la Granja de San Ildefonso en 1836. En cambio, durante la regencia de Espartero lo militar monopolizó la seguridad pública a través de la Milicia Nacional.

Con la llegada al trono de María Cristina se crea el Ministerio de Fomento, del que dependerá la Policía, con un subdelegado de fomento en cada provincia encargado de establecer el número de efectivos policiales necesarios así como mantener enlace con los jefes militares.

En 1835 la monarquía tuvo que hacer cesiones a favor del Ejército debido a verse inmersos en plena guerra carlista, cesiones que garantizaran la unidad del Estado entregando todos los poderes a los militares. Fue así como quedó suprimida la Superintendencia General de Policía, puesto que ya no tenía sentido mantenerla. Los Comisarios y empleados civiles de policía acabaron abandonados a su suerte, dispersos por todas las provincias. La única oposición a la restricción de labores de la policía fue manifestada por el Coronel Manuel de Latre que decía que la Policía “...debe estar bajo la dirección y ordenes de la autoridad civil, pues, en el instante que se hiciese depender del Ministerio de Guerra, tomaría formas enteramente

²⁵ Turrado Vidal, Martín. Estudios sobre Historia de la Policía I, Secretaria General Técnica del Ministerio del Interior, Madrid 1991, pág. 27.

militares, y que distraería del fin a que debe aplicarse que es el de completar y perfeccionar la obra de policía”.²⁶

La milicia nacional cobró total protagonismo con Espartero, sustituyendo a la la Reina madre, participando en los sucesos de la Granja contra las sublevaciones de los moderados, intentando evitar la llegada de lo que se conoce como la Década Moderada.

En 1843 toma plenos poderes Isabel II y disuelve la Milicia Nacional. En estos momentos se elaboran las bases sobre una adecuada división de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, tratándose de alcanzar la separación civil de la militar con el Real Decreto de 26 de enero de 1844. La división por un lado de un cuerpo de naturaleza civil que era la Policía y por otro lado uno de naturaleza militar, supuso la creación de la Guardia Civil. El civil fue dividido en policía uniformada que eran los Agentes de Protección, que se convertirían después en los Salvaguardas de Madrid. Los no uniformados eran los Comisarios y Celadores, que desembocarían en el Cuerpo de Vigilancia, que supone el antecedente del Cuerpo Superior de Policía.

En este período nace la Guardia Civil, durante el gobierno de Narváez y bajo las directrices de Ahumada. Una Institución que supo adaptarse a la evolución y paso de los años y que, por su doble naturaleza, se hizo más fuerte y tomó un papel primordial como cuerpo de seguridad y orden público en detrimento de los experimentos de policía que se llevaron a cabo durante todo el siglo XIX.

La Reina Isabel por el Real Decreto mencionado anteriormente crea la Policía civil a la que llamaría **Cuerpo de Protección y Seguridad** dependiente del Ministerio de Gobernación. Su misión era la de evitar la comisión de delitos y proteger a los ciudadanos, donde los intereses sociales predominarían sobre los políticos. Realizaban sus labores tanto en las ciudades importantes capitales de provincias o en pueblos donde el vecindario fuera elevado o fuesen sede de partido judicial. Al frente de los distritos habría unos Comisarios, encargados del buen orden interior, protección de las personas y sus bienes, etc. Y bajo su mando estaban los celadores, que recababan información para trasmitírsela a los Comisarios y carecían de potestad para realizar arrestos.

En 1845 se configura una nueva Constitución donde se dividen las naturalezas de los dos cuerpos conocidos hoy día, naturaleza civil para la Policía y militar para la Guardia Civil.

Aparecen en esta época los Cuerpos de Policía Municipal en Barcelona (1840) y en Madrid (1850) bajo dependencia de los Ayuntamientos y que pretendían recoger a los miembros dispersados de todos los anteriores cuerpos que surgieron.

²⁶ Informe de D. Manuel de Latre al Ministerio de Estado. Estudios sobre Historia de la Policía II, Secretaria General Técnica del Ministerio del Interior, Madrid 1991, págs. 138.

López Corral analizó el papel del Cuerpo durante la Guerra de los Matiners y se puede entender que “gracias a la creación de la Guardia Civil la Reina Isabel II pudo resistir a los Carlistas, el diseño estratégico que hizo Ahumada, con la ocupación de puestos por todo el entorno rural del reino, fue clave en la lucha contra las guerrillas carlistas que trataban de evitar enfrentamientos en ciudades dominadas por el ejército Isabelino debido a la superioridad de su número, unos Guardias que eran soldados veteranos conocedores del terreno y que también eran rápidamente auxiliados por los componentes de los puestos cercanos, fueron capaces de combatir eficazmente a guerrillas que en algunos casos tenían superioridad numérica. También la gran versatilidad que Ahumada transmitió al la institución dotó como recurso al gobierno de Narváez, el de poder concentrar el 50% de la plantilla junto a las tropas del Ejército para hacer frente a la revolución de 1848 en torno a la capital del Reino y capitales de provincia, donde se les encomendaron funciones de guarnición y vigilancia. Los moderados vieron la importancia del Instituto como un verdadero arma para luchar contra cualquier sublevación en momentos de guerra, hasta que en 1849 la Reina cesó las medidas gubernamentales y el cuerpo volvió a su servicio peculiar en la zona rural, demostrando el potencial de la Institución”.²⁷

El 10 de mayo de 1848 se creó la Jefatura Superior de Policía de Madrid, y bajo las órdenes del Jefe superior quedarían, tanto los miembros pertenecientes al Cuerpo de Protección y Seguridad, como la Guardia Civil.

La diferencia que aprecia Turrado Vidal en la evolución de ambas Instituciones radica en “que mientras la evolución de la Guardia Civil no hizo mas que abarcar mayor protagonismo en el Estado, ya que por su naturaleza militar estaba sometida a un fuerte control y disciplina, gran preparación y formación cuidada por un solo jefe (Ahumada), los miembros de la Policía diseminados por todas las ciudades del territorio dependían económicamente de los Ayuntamientos, y su naturaleza civil se configuraba en cada población de forma distinta, donde las policías funcionaban bien en algunos lugares y en otros no, no había uniformidad de criterio ni coordinación alguna, lo que derivaba en una continua traba a superar para configurarse como un verdadero cuerpo de carácter nacional”.²⁸

Durante su reinado Isabel II tuvo que afrontar de lleno el apogeo del bandolerismo, un bandolerismo que estaba representado de tres formas distintas: la primera la componían aquellos miembros de las guerrillas carlistas que tenían que robar para comer; una segunda forma compuesta por fugitivos en torno a bandas armadas o miembros aislados que habían profesionalizado esta labor; y, por ultimo, aquellos bandoleros ocasionales que solían ocultar sus rostros, que se presumía que eran vecinos honrados. Esto llevó a que Ahumada

²⁷ López Corral, Miguel, “La Guardia Civil del siglo XIX”. La Guardia Civil Española, Secretaria General Técnica de Ministerio del Interior, 1989, págs. 74-77.

²⁸ Turrado Vidal, Martín. Estudios sobre Historia de la Policía I, Secretaria General Técnica del Ministerio del Interior, Madrid 1991, págs. 65-66.

centrara toda su energía en la erradicación del bandolerismo, obligando a los bandoleros a huir continuamente de los miembros de la Institución hasta eliminarlos por completo, como el caso del conocido bandolero romántico Curro Jiménez “el Barquero de Cantillana, que duró en la Serranía de Cazalla lo que la Guardia Civil tardó en aparecer”.²⁹

3.4.1 Origen de la Guardia Civil

El origen de la Guardia Civil data de 1844, posterior a la creación de otros cuerpos de carácter policial en el resto de Europa, cuyas misiones eran la de garantizar el orden público y perseguir los delitos, como los gendarmes franceses o los carabinieri italianos.

Surge de la necesidad de crear por parte de los gobiernos liberales de la época un cuerpo de seguridad que abarque todo el territorio de España, con la suficiente preparación y dedicación, que perdure eficazmente en el tiempo y sirviese para cambiar los malos resultados obtenidos anteriormente con sus modelos predecesores, como por ejemplo la milicia nacional. Lo que traducido a las palabras de López Garrido suponía “el primer intento de crear un cuerpo armado de élite al servicio de la administración civil, que pueda competir con... los oficiales militares de carrera”.³⁰

Su naturaleza militar se la debe a una mayoría política moderada, contraria a los progresistas que solicitaban que su naturaleza fuera civil. Los moderados querían adaptarse al modelo implantando en Francia por Napoleón para la Gendarmería, además de someter su control al Ejército. De ahí el comienzo de la etapa política conocida como la Década Moderada (1844-1854).

Fue entonces con la llegada al poder de Narváez, que antepuso basar su gobierno en tomar medidas administrativas del más alto nivel a aquellas que solo revestían un carácter meramente político. Todas las decisiones administrativas que suponían un cambio en la organización institucional gozaban del respaldo de la joven reina Isabel II, de la aristocracia e incluso la propia milicia. Lo que se traduce a la idea que cita textualmente López Corral “Estaba claro lo imprescindible de otorgar a un país cansado de tanta revuelta e inseguridad, de la tranquilidad pública, el bienestar material y de ese orden que acabase de una vez con tanta incertidumbre”³¹, que desembocó en la desarticulación de la Milicia Nacional, una reforma de la Administración de Justicia y el surgimiento de la Guardia Civil, cuyas funciones encomendadas eran claramente al servicio del orden público, reduciendo los niveles altos

²⁹ López Corral, Miguel, “La Guardia Civil del siglo XIX”. La Guardia Civil Española, Secretaria General Técnica de Ministerio del Interior, 1989, pág. 79.

³⁰ López Garrido, Diego. La Guardia Civil y los orígenes del Estado centralista. Editorial Critica. Barcelona 1982, págs. 89-90

³¹ López Corral, Miguel, “La Guardia Civil del siglo XIX”. La Guardia Civil Española, Secretaria General Técnica de Ministerio del Interior, 1989, pág. 19.

de delincuencia y protegiendo de forma eficaz los caminos tan asediados hasta ese momento.

Dos Decretos determinan sus orígenes, primero el Real Decreto de 28 de marzo aprobado en Cortes el 10 de marzo, el cual fue redactado por el subsecretario del Ministerio de la Gobernación, Patricio de la Escosura especificando en sus artículos:

“ Art. 1 Se crea un cuerpo especial de fuerza armada de infantería y caballería, bajo la dependencia del Ministerio de la Gobernación de la Península, y con la denominación de guardias civiles.

Art. 2 El objeto de esta fuerza es proveer al buen orden, a la seguridad pública y a la protección de las personas y las propiedades fuera y dentro de las poblaciones.

Art. 12 El cuerpo de guardias civiles, en cuanto a la organización y disciplina, dependen de la jurisdicción militar”.³²

Sucesivamente se nombró, previo acuerdo de los Ministerios de la Guerra y de la Gobernación, al mariscal de campo Don Francisco Javier Girón y Ezpeleta las Casas y Enrile, V Marques de las Amarillas y II Duque de Ahumada, como el organizador de la Guardia Civil cuya misión prioritaria era la de tomar medidas necesarias para la rápida puesta en marcha de la institución. Una de sus primeras medidas fue la redacción de un decreto de reestructuración, de cuya propuesta se entendía como la necesidad de convertir a la Guardia Civil en un Cuerpo de seguridad y orden público dentro del Ejército. Con la llegada al gobierno de Narváez, quedaron respaldadas las pretensiones del Duque de Ahumada pasando a reformar el Decreto de creación del 28 de marzo por el Decreto Fundacional del 13 de mayo de 1844 el cual exponía en su art. 1 “Art. 1º. La Guardia Civil depende del Ministerio de la Guerra por lo concerniente a su organización personal, disciplina, material y percibo de haberes, y del Ministerio de la Gobernación por lo relativo a su servicio peculiar u movimientos”³³.

La diferencia entre ambos decretos se reduce al carácter de su naturaleza militarista que apoyaban los moderados más conservadores y que, en definitiva, venía a copiar el modelo francés de la Gendarmería, donde el Duque había heredado el mismo gusto que su padre por los modelos Galos, como el proyecto que en 1820 planteó su padre (I Duque de Ahumada) sobre el Cuerpo de Salvaguardas Nacionales, que aspiraba a realizar funciones de orden y seguridad similares a los Gendarmería.

³² Real Decreto 28 de Marzo de 1844 por el que se crea un cuerpo especial de la fuerza armada de infantería y caballería bajo la dependencia del Ministerio de la Gobernación de la Península, y con la denominación de Guardias Civiles. “La Guardia Civil del siglo XIX”. La Guardia Civil Española, Secretaría General Técnica de Ministerio del Interior, 1989, pág. 120.

³³ Decreto Fundacional de la Guardia Civil del 13 de Mayo 1844. “La Guardia Civil del siglo XIX”. La Guardia Civil Española, Secretaría General Técnica de Ministerio del Interior, 1989, pág. 23.

Avanzado en el proyecto de reformas, el Duque de Ahumada, fue nombrado Inspector General del Cuerpo de Guardias Civiles el 1 de septiembre de 1844, en atención a la extremada dedicación mostrada en su labor de definición y estructuración de la institución. Dicha inspiración en el modelo francés se explica por Martínez Ruiz como una constatada semejanza del modelo español al francés en el que dice textualmente “Las Legiones, Compañías y Brigadas son los tercios, compañías y Puestos. El cuadro jerárquico es el mismo, prácticamente, como también lo era el de ambos Ejércitos. Las atribuciones del Ministerio de la Guerra y del Interior sobre la Gendarmería son similares a las que tiene sobre la Guardia Civil el de Guerra y el de Gobernación”³⁴, lo que se traducía en una plagiada estructuración y funciones a la Institución Gala por parte de Ahumada.

A su creación, fueron tres los reglamentos que se redactaron para la organización de la institución, un Reglamento para el Servicio, un Reglamento Militar y la Cartilla.

El Reglamento para el Servicio fue aprobado por Real Decreto el 9 de octubre de 1844, dicho texto marcaba como meta principal el mantenimiento del orden público bajo la dependencia compartida de las autoridades judiciales y el Ministerio de la Gobernación, en cada una de las provincias se rendía obediencia a los Jefes Políticos pertenecientes al Ministerio de la Gobernación. En el mismo reglamento, se recogía el modo en que se dispusieron los acuartelamientos, cambiando el panorama español y la sensación de protección que garantizaba allá donde se colocara una Casa Cuartel, se utilizaron tanto conventos como cuarteles del Ejército e incluso se alquilaron edificios para acelerar la implantación del cuerpo con la mayor celeridad posible, en ningún caso se llevaron a cabo construcciones de Casas Cuartel debido a la desamortización sufrida en España desde 1837 que, según recoge Martínez Ruiz, afectó a la institución en su proceso de acuartelamiento inicial, “ La Guardia Civil se ve afectada por ella directa o indirectamente... Directamente se vio comprometida... con motivo del acuartelamiento, dado que los conventos al pasar al poder del Estado, este les daba el destino que estimase oportuno. La Benemérita era un Cuerpo nuevo que necesitaba cuarteles y muchos de tales edificios serán precisamente conventos acondicionados para su nueva finalidad”.³⁵

El Reglamento Militar fue aprobado por Isabel II el 15 de octubre de 1844 bajo la influencia estrictamente castrense, cuya finalidad era convertir al cuerpo en un recurso armado para el Ejército. Destacable fue el escrupuloso control administrativo que se

³⁴ Martínez Ruiz, Enrique. “La Guardia Civil del siglo XIX”. La Guardia Civil Española, Secretaria General Técnica del Ministerio del Interior, 1989, pág. 22.

³⁵ Martínez Ruiz, Enrique. “La Guardia Civil del siglo XIX”. La Guardia Civil Española, Secretaria General Técnica del Ministerio del Interior, 1989, pág. 33.

llevaba acabo sobre el cuerpo por medio de las “**Revistas**”³⁶, cuya primeras circulares contenían aspectos muy precisos sobre las revisiones cuatrimestrales que debían llevar acabo los comandantes de provincia en todas sus unidades sobre vestuario, instrucción, armamento, contabilidad o estado del ganado, lo que se convirtió en una herramienta de control de la calidad y eficacia del servicio que perduraría hasta la época actual.

Ahumada estableció un selectivo plan de reclutamiento, donde “era clave la calidad del personal que habría de conformar la primera recluta de la Guardia Civil, y en ello volcó su empeño, seleccionando entre los mejores a aquellos voluntarios a los que sólo habló de deberes, sacrificios, conducta limpia y entrega total al servicio.”³⁷ en su afán de reclutar a los mejores hombres, dispuso de un examen para su ingreso, pero sin tener en cuenta la dificultad presente en la España de la época, el porcentaje de analfabetismo equiparable al 75% de la población. Por ello, se pasó progresivamente a aceptar a todos aquellos que se presentasen voluntarios a fin de poder cubrir con las plazas previstas, ya de por sí difícil era la incorporación de voluntarios debido a la imagen hasta entonces que ofrecieron los cuerpos antecesores así como la mala remuneración ofrecida por el servicio, no ocurriendo lo mismo con la incorporación de oficiales abundantes procedentes de los ejércitos carlistas.

“La escala jerárquica y las obligaciones militares presentaban, en el primer caso, como en todo cuerpo militar, una figura piramidal cuya cúspide la ostentaba el Inspector General y la base los simples guardias. En la primera organización los empleos eran de mayor a menor: oficial general, Inspector General del Cuerpo; coroneles primeros, Jefes de los Tercios; primeros capitanes, segundos capitanes, tenientes, alféreces, subtenientes, sargentos, cabos primeros, cabos segundos y guardia civil”.³⁸ Para poder ascender en la escala de mando siempre se optaría a la categoría inmediatamente superior, no cabiendo la posibilidad de saltar a dos o más escalafones superiores.

Una seña de identidad que Ahumada quería transmitir a la institución era **la disciplina**, Ahumada consideraba fundamental mantener un orden y riguroso cumplimiento de sus labores de la forma mas uniformemente posible por todo el territorio donde se instauraba la institución, bajo el mismo sentimiento de unidad y orgullo de pertenecer a la Guardia Civil y defender con honor su buen nombre.

La Cartilla fue publicada el 20 de diciembre de 1845, en definitiva su misión era la unificación de los dos anteriores reglamentos, intentando ofrecer mayor claridad a lo

³⁶ Circular “ Revistas de Inspección de los primeros Capitanes a sus respectivas compañías, y de los Jefes de Tercios a los suyos” 28 de febrero de 1845. Cuadernos de la guardia civil N° 51. 2015, pág. 133.

³⁷ Martínez Viqueira, Eduardo. El servicio en la Guardia Civil de la época fundacional. Cuadernos de la Guardia Civil N° 51. 2015, pág. 127

³⁸ López Corral, Miguel, “La Guardia Civil del siglo XIX”. La Guardia Civil Española, Secretaria General Técnica de Ministerio del Interior, 1989, pág. 36.

dispuesto en los textos anteriores, constituye la reglamentación de la circular que Ahumada redactó para la institución con posterioridad a los dos reglamentos.

En la web oficial de la Guardia Civil se define la Cartilla como el reglamento que: “establece la doctrina del Cuerpo; un código deontológico que pretende dotar al personal de un alto concepto moral, del sentido de la honradez y de la seriedad en el servicio y que esta presidido por su artículo más famoso donde se lee: **el honor es la principal divisa de la Guardia Civil; debe por consiguiente conservarlo sin mancha. Una vez perdido no se recobra jamás**”.³⁹

Dentro del capítulo segundo de la cartilla aparece el concepto de **patrullas o correrías**, en el que se intentaba definir la prestación del servicio en los caminos rurales como herramienta de prevención de la delincuencia con la implantación de una pareja de Guardias Civiles, que viene a configurar la prestación del servicio peculiar que implanta la institución y que se traslada tanto a las poblaciones como al resto de cuerpos de seguridad policiales que van surgiendo durante la historia.

Martínez Viqueira recoge la idea de Ahumada “decía que el Duque quiso transmitir su espíritu a los guardias civiles, dotándolos de una elevada formación moral y humana, dignidad y seriedad en la prestación del servicio, sentar las bases de un código deontológico para los miembros del cuerpo”.⁴⁰ La primera distribución orgánica que se dio al Cuerpo fue la descentralización desde Madrid en los catorce tercios iniciales repartidos por toda España. Se va a dividir el cuerpo en dos especialidades diferentes, por un lado la de Caballería y por otro la de Infantería, la ubicación de los tercios coincidirá con la de los distritos militares, bajo su doble naturaleza, civil y militar, actuarán atendiendo las necesidades de los Jefes Políticos en cada Provincia. Para la diferenciación de sus unidades con las del Ejército se crean los tercios, compañías, secciones y pelotones, y bajo el mando de un tercio podría ejercer un brigadier, coronel o teniente coronel, y al mando de una sección podríamos encontrar a un capitán, teniente o alférez.

Ahumada dictó la circular de 5 de junio de 1845, parafraseando a Martínez Viqueira “en ella se exponía como se destinaba para el servicio en el interior de las grandes poblaciones a los **guardias de primera**, que eran los licenciados del Ejército y los más veteranos, dotados de habilidades para el trato con las autoridades y la población, y para la prestación del servicio en los

³⁹ Web Oficial de la Guardia Civil, Información Institucional Historia[en línea], Departamento de Internet Guardia Civil 2014 . [consulta: 9 feb. De 2016].

http://www.guardiacivil.es/es/institucional/historiaguacivil/La_Fundacion.html

⁴⁰ Martínez Viqueira, Eduardo. El servicio en la Guardia Civil de la época fundacional. Cuadernos de la Guardia Civil N° 51. 2015, pág. 129

caminos reales persiguiendo a los malhechores , los más jóvenes y ágiles capaces de afrontar las dificultades de las persecuciones”.⁴¹

En esta primera distribución orgánica fue visible la falta de medios y dotación presupuestaria que padeció la Institución.

A principios de 1852 había un **Puesto** de la Guardia Civil en cada uno de los pueblos cabeza de partido judicial, Ahumada dispuso que todos los núcleos de población de cada provincia fueran absorbidos dentro del radio de actuación del puesto más próximo, a excepción de aquellos puestos que estuvieran bajo la línea de caminos reales, que debían seguir garantizando íntegramente la vigilancia de los caminos, como una verdadera policía de tráfico.

El 1 de abril de 1853 se fundó la Compañía de Guardias Jóvenes, como una verdadera Academia de la Guardia Civil, que se nutriría de los hijos del Cuerpo. Este período de formación duraría unos tres años. Las primeras reglas para ingresar en ella se establecieron a su creación, dando prioridad: “ Primero los huérfanos cuyos padres habían fallecido en acto de servicio; segundo los huérfanos del Cuerpo en general; tercero los hijos del personal dado de baja por inutilidad física producida durante la prestación del servicio; cuarto los demás hijos del Cuerpo que tuviesen doce años como edad mínima”.⁴²

En la Academia debían someterse a la disciplina del Reglamento Orgánico Interior para su régimen y podían permanecer hasta los dieciséis años edad, cuando debían elegir continuar en la carrera de Guardia Civil o elegir una profesión diferente. A los que se comprometían y salían de la Academia dos años más tarde se les obligaba a firmar por ocho años. Esto es el reflejo de lo que hoy día es la tradición de una institución que sigue primando incorporación de sus hijos con una reserva de plazas.

Le tocó vivir a la Guardia Civil difíciles revoluciones como la vivida en la crisis Isabelina en 1854, donde mostró su apoyo fiel al gobierno vigente moderado hasta su caída, en la que se puso a disposición de los progresistas. Esto hizo vislumbrar al poder político que la institución vivía al margen de ideales políticos y se limitaba a cumplir escrupulosamente con el servicio que le encomendase el gobierno que tocara. En este año Ahumada fue relevado por los progresistas poniendo al frente de la Inspección General a Facundo Infante, que se convirtió en uno de los mejores Directores de la Institución, donde se plasmó su luchada y enérgica tarea por evitar que los progresistas disolvieran la Guardia Civil.

⁴¹ Martínez Viqueira, Eduardo. El servicio en la Guardia Civil de la época fundacional. Cuadernos de la Guardia Civil N° 51. 2015, pág. 134

⁴² López Corral, Miguel, “La Guardia Civil del siglo XIX”. La Guardia Civil Española, Secretaria General Técnica de Ministerio del Interior, 1989, pág. 81.

Derrocados los progresistas con la vuelta al poder de Narváez se restituyó a Ahumada al frente de la Inspección General, Inspección que desde Ahumada había estado dirigida por Facundo Infante y posteriormente por el General Mac-Crohon, que era la persona de confianza de O'Donnell. Este último recibió el encargo de formar gobierno con la Unión Liberal, y se le conoce su clara intención mientras estuvo en el gobierno de potenciar las funciones de la Guardia Civil.

El nacimiento de una Guardia Civil Veterana lo explica López Corral en su obra “debido a la inoperancia de los cuerpos policiales creados para el mantenimiento de la calma y orden en la corte de las ciudades, como el de Salvaguardas de Madrid y sus sucesores. Lo que derivaría en el Decreto de 24 de marzo de 1858 que Narváez lidero para organizar la Guardia Urbana en un batallón de infantería y dos secciones de caballería, dependientes del Ministerio de Guerra en su organización persona, armamento y disciplina, y con dependencia del Ministerio de la Gobernación en lo referido a su servicio, distribución de acuartelamientos y material. Velando de cuidar su organización, administración y orden interno el que fuera director de la Guardia Civil.

Una Guardia Civil Veterana cuyo reglamento para el servicio aprobado por Isabel II en 1859, establecía las misiones de conservar el orden público dentro y fuera de la corte; la protección de personas y de la propiedad, el auxilio que reclamase la protección de las leyes, reglamentos y disposiciones de la autoridad; y la ejecución de los servicios particulares que se le encomendasen”.⁴³ Turrado Vidal expone en su obra que “la diferencia entre los gobiernos progresistas y moderados en materia de seguridad pública no era tanta, puesto que coincidían en la idea de militarización de la policía para salvaguardar la seguridad de los caminos, las promulgaciones de los códigos penales de 1822 y 1848 encomendaban la política penitenciaria a las fuerzas y cuerpos de seguridad. Lo que se traducía en uno proyectos políticos diferentes pero manteniendo la misma concepción de Estado”.⁴⁴

La Benemérita fue utilizada por O'Donnell en su campaña Africana tras declararle la guerra al Sultán, en tierras africanas se reunieron con el Ejército y además de ser utilizadas como fuerza de choque, realizaron tareas de vigilancia en campamentos, escoltas, custodia de prisioneros, cobertura a las marchas, así como el mantenimiento del orden y seguridad pública en Tetuán tras su conquista.

En 1861 se llevó a cabo una reorganización estructural de la Guardia Civil cuyo objetivo era adecuarla a los tiempos que corrían y a lo aprendido durante su bagaje desde 1844, a nivel provincial las compañías se dividieron en líneas y éstas a su vez en puestos (cuatro

⁴³ López Corral, Miguel, “La Guardia Civil del siglo XIX”. La Guardia Civil Española, Secretaria General Técnica de Ministerio del Interior, 1989, págs. 96-97.

⁴⁴ Turrado Vidal, Martín. Estudios sobre Historia de la Policía II, Secretaria General Técnica del Ministerio del Interior, Madrid 1991, págs. 126.

líneas por compañía y seis u ocho puestos por línea), alcanzando una cifra de puestos que duplicaba el diseño primitivo.

3.4.2 Los Primeros Servicios de la Guardia Civil

A la creación de la Guardia Civil se establecieron una serie de competencias para desempeñar los diferentes servicios que se querían prestar, dichas competencias descritas en los reglamentos serían: de Policía general y orden público, de Policía Judicial para la investigación y auxilio de la administración de Justicia, de Policía Militar colaborando con el Ejército para el mantenimiento de la paz y seguridad en las zonas conquistadas y por último realizando labores humanitarias como una Misión benéfica.

Tres eran la cualidades perseguidas por Ahumada para la prestación de los servicios, una gran efectividad presumida por su condición militar; autonomía que garantizase la supervivencia de la institución con la aprobación de una legislación específica, a fin de evitar distracciones en la prestación del servicio por parte de las autoridades civiles y militares, así como rapidez de acción traducida en el tiempo mínimo necesario en que pueden concentrarse todos los guardias de los puestos en la capital del tercio, además de un servicio permanente de 24 horas para actuar lo antes posible ante cualquier incidente.

Los servicios podrían prestarse bien en parejas o bien como fuerza concentrada de campaña y lucha contra la subversión urbana, “Excepcionalmente, y por el tiempo mínimo imprescindible, actuaba como fuerza concentrada, siempre y cuando las circunstancias político-sociales lo aconsejaban y se hubiese requerido su presencia, bien como fuerza de campaña o bien como antidisturbios, reclamada para restablecer el orden publico en las ciudades. En campaña intervenía en vanguardia, combatía como las demás tropas, pero su cartilla le otorgaba el cometido específico con una finalidad semejante a la de la policía militar,... En la subversión urbana procuraba mantener el orden, disolver las manifestaciones ilegales, detener y entregar a la justicia a los perturbadores y aquellos que infringen las normas elementales de convivencia pacífica...Del servicio por parejas o a lo máximo con veinte o treinta hombres, había de pasar a compararse con un regimiento, un batallón o una compañía y entonces era donde el perfecto conocimiento que sus hombres debían poseer de las ordenanzas militares y de las tácticas de combate, salía a relucir”.⁴⁵

Los Servicios Peculiares han representado a lo largo de toda la historia de la institución su quehacer diario, y de entre ellos podemos nombrar los más importantes:

El servicio de Policía Judicial no existía como tal en su creación y abarcaba tanto la persecución de delitos como la captura de malhechores, dependiendo de la época el

⁴⁵ López Corral, Miguel, “La Guardia Civil del siglo XIX”. La Guardia Civil Española, Secretaria General Técnica de Ministerio del Interior, 1989, pág. 50.

Cuerpo de la Guardia Civil remitiría sus diligencias y detenidos a Alcaldes o Jueces que correspondieran. Fue durante el Sexenio Revolucionario cuando se dictó la primera y provisional Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1873 que derivó años más tarde en la definitiva de 1882, que hacía mención a la institución y al modo en que debían de proceder cuando tuvieran conocimiento de un delito como una fuerza de apoyo de la Administración de Justicia.

El servicio en los caminos continuamente castigados por delincuentes, que encontraban allí su refugio perfecto, se marcó como objetivo introducir vigilancia constante en caminos y carreteras mediante guardias en parejas o grupos a pie o a caballo, los jefes de líneas que se nombraron deberían controlar el itinerario y horario de los carruajes o diligencias que con asiduidad atravesaran sus caminos. Muchas fueron las circulares que se dictaron para garantizar la seguridad en ellos, pero fue la circular que emitió el Duque de Ahumada el 14 de julio de 1849, la que marcó un antes y un después, a partir de esta fecha se redujeron notablemente los asaltos en los caminos y carreteras "...Las parejas establecidas en los caminos reales, siempre que noten el retraso de un carruaje un solo cuarto de hora, salgan inmediatamente hasta encontrarlo".⁴⁶

El servicio en los campos mediante correrías y una vigilancia efectiva pudo llevarse a cabo cuando se redujo el bandolerismo en los caminos, pudiéndose dar cumplimiento a una serie de reglamentos que fueron surgiendo como, por ejemplo, los de Caza y Pesca.

El servicio de ferrocarril se dispuso por los continuos asaltos que se cometían en los trenes, se formaba por un servicio de escolta compuesto por tres guardias en las líneas generales de ferrocarril y dos en las provinciales, los trenes de mercancías no solían disponer de escolta por falta de personal y la vigilancia de estaciones solo podía llevarse a cabo en las líneas generales.

La forma de prestar este servicio se dispuso por la Real Orden de 6 de mayo de 1866 en sus artículos 97-109: " en cada parada los guardias se asomarán por la ventanilla del tren, uno por cada lado, y en cada estación recorrerán los vagones para ver si algún necesita auxilio...En las estaciones con más de dos minutos de parada deberán recorrer el andén para enterarse de cualquier novedad vigilando especialmente el lado opuesto al de subida de viajeros...Si se intentase algún robo, atacará a los criminales sin contar su número, dejando siempre bien puesto el honor de las armas y el buen

⁴⁶ Circular de 14 de julio de 1849. "La Guardia Civil del siglo XIX". La Guardia Civil Española. Secretaria General Técnica del Ministerio del Interior, 1989, pág. 54.

nombre de esta institución”.⁴⁷ Esto vislumbraba una de las más importantes máximas de la institución, proteger la imagen del cuerpo ante todo.

El servicio de persecución de desertores y prófugos, tenía como misión tanto la de perseguir soldados que abandonaban las filas, como aquellos que se fugaban de los lugares de custodia o cárceles. También perseguían a aquellos que evadían la incorporación al servicio militar obligatorio.

La represión del contrabando correspondía al Cuerpo de Carabineros del Reino, pero las características de la Guardia Civil, que prestaba servicio en los caminos y carreteras, los convirtió en una verdadera policía Fiscal ya que controlaban el movimiento de carruajes por todas las vías del Reino, a pesar de la resignación del Ministerio de Hacienda que trataba de impedir una intrusión de la guardia civil en sus competencias desempeñadas a través del Cuerpo de Carabineros. Las continuas aprehensiones realizadas por los guardias civiles condujo a la creación de la Circular de 1 de abril de 1878 que disponía que la Guardia Civil cobrara “la parte que le corresponda sobre las aprehensiones de tabacos y arranque de plantas de este”.⁴⁸ Del dinero recaudado se creó en 1885 el fondo para ayuda de los huérfanos hijos del Cuerpo de la Guardia Civil.

Los servicios humanitarios venían recogidos en todos los reglamentos que se crearon, era labor primordial del Cuerpo de Guardia Civil la protección de personas y sus bienes, auxiliar a los ciudadanos cuando éstos lo necesitaban, de ahí que se les otorgara el nombre de Benemérito por su continuada labor servicial a lo largo de los tiempos. De entre los servicios beneméritos que prestaban encontrábamos su labor contra los Incendios, su auxilio y protección de personas y propiedades, así como su actuación ante calamidades publicas, catástrofes o inundaciones.

3.5 El Sexenio Revolucionario (1868- 1874)

El proceso revolucionario se inicia con la muerte del general Narváez y llegada al poder de González Bravo, una de las primeras medidas de los progresistas cuando llegaron al poder, fue disolver la Veterana que prestaba servicio en Madrid, la que vio dañada su imagen tras la contención de la Noche de San Daniel, distribuyéndola por los tercios del Cuerpo Benemérito.

⁴⁷ Real Orden de 6 de mayo de 1866 por la que instituía el servicio de escolta de trenes. “La Guardia Civil del siglo XIX”. La Guardia Civil Española, Secretaria General Técnica de Ministerio del Interior, 1989, págs. 56-57.

⁴⁸ Circular 1 de abril de 1878. “La Guardia Civil del siglo XIX”. La Guardia Civil Española, Secretaria General Técnica de Ministerio del Interior, 1989, pág. 58.

Ballbé expone que “durante este periodo revolucionario los liberales que tanto habían criticado a los moderados por la declaración de estados de excepción, van a declararlo nada más llegan al poder, en detrimento de los derechos fundamentales y principios constitucionales”.⁴⁹

En este período era Ministro de Guerra el general Prim, el cual ascendió por su exitosa campaña en la guerra de África. Prim diseñó la maniobra de disolución de la Veterana, que no fue más que una medida de cara a los ciudadanos, porque la misma quedó dispersa dentro de sus filas, así como para Madrid se creó el tercio nº 14 con casi las mismas competencias.

La reorganización de la Benemérita se aprobó por Decreto de 20 de noviembre de 1870 entrando en vigor el 1 de julio de 1871, donde se definieron las claras intenciones del gobierno “...considerando de indispensable necesidad se facilite la más explícita acción del servicio en la preferente relación de los jefes provinciales con los de la provincia, compañía, sección y puesto, proporcionando las nuevas obligaciones de todas bien distribuidas, por la mayor e incesante vigilancia que requiere el buen servicio”.⁵⁰

Tal distribución de puestos se llevó a cabo atendiendo a circunstancias como la población y riqueza, extensión del territorio recorrido de la línea de ferrocarril, y la más importante la conflictividad de cada provincia.

En 1868 se crea un Cuerpo de Orden Público en Madrid bajo la dependencia del Ministerio de la Gobernación, con la misión de reprimir los desordenes públicos, y ataques contra la propiedad y sus ciudadanos. En 1869 se publica un manual para su organización, donde el Gobernador Civil será el Jefe Superior del Cuerpo. La ciudad será dividida en dos demarcaciones una al Norte y otra al Sur, cada una con cinco delegaciones de distrito bajo el mando de un Delegado cada una. Todo quedaba enmascarado bajo un intento de militarizar el orden público y la seguridad de Madrid. Una medida interesante tomada para este cuerpo fue la equiparación de sueldos con la Guardia Civil, algo que hoy día sigue siendo polémica dentro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tras el asesinato de Prim el día 27 de diciembre de 1870, el que era en aquel entonces Ministro de la Gobernación tomó la medida de duplicar la plantilla en distinguiendo por un lado la función de policía judicial (con agentes desmilitarizados) y por otra parte los militarizados. También será reseñable que se elaboró un régimen disciplinario que recogía faltas graves y leves, como la de abandono del servicio, insubordinación, aceptar dadas

⁴⁹ Ballbé, Manuel. Orden público y militarismo en la España constitucional, Alianza Editorial. Madrid 1983, pág. 196.

⁵⁰ Colección Legislativa. “La Guardia Civil del siglo XIX”. La Guardia Civil Española, Secretaria General Técnica de Ministerio del Interior, 1989, pág. 119.

por el cumplimiento de los deberes, la negativa a prestar auxilio cuando para ello fuesen requeridos, o encontrase bajo los efectos del alcohol durante la prestación del servicio, etc. En 1868 también se disolvieron las escuadras de Cataluña en las que se encontraban los Mossos, dependientes de los Ayuntamientos y Diputaciones económicamente, por Decreto del General Prim.

El análisis policial que hace Valriberas Sanz de este periodo “viene a decir que el modelo de policía existente cambia su carácter preventivo de la delincuencia, a prestar exclusivamente una función represora de desordenes públicos, los atentados contra las personas y la propiedad”.⁵¹

Durante el Sexenio la Guardia Civil de Ultramar establecida en las dependencias coloniales, pasó a depender del gobierno peninsular tanto para los casos de Cuba como de Puerto Rico. Por ello, se pronunció la Ley de Amalgama de 1871, debido a las sublevaciones en tierras americanas, la intención fue claramente de reunir la fuerza de la Guardia Civil de Ultramar bajo dependencia directa del Gobierno peninsular.

La I República fue consecuencia de la abdicación de Amadeo de Saboya el 11 de febrero de 1873, que no duró más que once meses, debido a todos los problemas heredados del anterior gobierno, la oposición de la cúpula del Ejército y los desordenes públicos.

En este periodo la Guardia Civil fue potenciada según explica López Corral “la institución fue la encargada de servir de parachoques en todos los conflictos que iban surgiendo, el movimiento cantonal, los avances carlistas, las revueltas manifestaciones que afectaban a la seguridad y tranquilidad pública, provocó que el poder gobernante se protegiera aun más con el Cuerpo de la Guardia Civil más aun cuando surgía un movimiento de indisciplina en el Ejército. Con ello expidieron la circular de 15 de abril de 1873 para dejar bien clara la dependencia del Cuerpo, solamente dependerían del Ministerio de Gobernación y los gobernadores civiles, sin perder su doble naturaleza militar y civil. Fue sin lugar a duda la medida mas brillante que se llevo acabo durante la I República”.⁵²

Durante este período republicano se decretó la organización de la Policía Gubernativa y Judicial, ambas dependientes del Ministerio de la Gobernación, y las autoridades judiciales solamente podrían mandar directamente a los agentes en aquellas poblaciones donde no hubiese Gobernador Civil. También se eliminó la Milicia Nacional por el gobierno de Cánovas del Castillo en 1876, creándose el Cuerpo de Voluntarios de la República para, de alguna forma, equilibrar el poder que ostentaban los militares.

⁵¹ Valriberas Sanz, Ángel. *Cuerpo Nacional de Policía y sistema policial Español*. Marcial Pons, Ministerio del Interior. Madrid 1999, pág. 42.

⁵² López Corral, Miguel, “La Guardia Civil del siglo XIX”. *La Guardia Civil Española*, Secretaria General Técnica de Ministerio del Interior, 1989, págs. 127.

Pi y Margall aspiraban a organizar claramente el sistema de mantenimiento del orden utilizando a la Guardia Civil para el ámbito rural y al Cuerpo de Voluntariados para los núcleos urbanos más relevantes, así como su persistente propuesta de que la Benemérita dependiese orgánicamente solo de los gobiernos civiles hasta el punto de desligar la autoridad de los capitanes generales sobre la Guardia Civil. Fue entonces, en fecha de 15 de abril de 1873, cuando se dictó el decreto que finalmente situaba a la Benemérita bajo la exclusiva dependencia orgánica de las autoridades civiles “Habiendo desaparecido los motivos alegados en la circular de este Ministerio de fecha 18 de octubre de 1872 para hacer depender a la Guardia Civil de las autoridades militares siempre que estas lo creyesen necesario, el gobierno de la República ha dispuesto dejar sin efecto la disposición expresada y declarar conforme con lo preceptuado en el Decreto de 28 de marzo de 1844 y pensamiento que presidió a la creación de aquel Instituto, que la Guardia Civil depende exclusivamente de los Gobernadores Civiles y del Ministerio de la Gobernación.- Únicamente en casos extremos cuando el estado del país exija en primer término atender a la salvación de la patria o a la conservación de la Republica, los Gobernadores, pensando en las circunstancias en que se encuentra la provincia de su mano, y atentos siempre al bienestar de los pueblos, podrán presentarse, siempre con el asentimiento del Ministro que suscribe, como Jefe nato de la fuerza que se trata, a que sus Tercios, Escuadrones o Compañías, queden a disposición de los Capitanes Generales de los distritos. Fuera de estos casos excepcionales, la Guardia Civil, que ha sido creada para velar por las personas y las propiedades de los ciudadanos, continuará al servicio de las autoridades civiles, sin que en ningún concepto pueda distraérsela de las obligaciones propias de su Instituto”.⁵³ Esto supuso un momento histórico importantísimo para la Institución, que se convirtió en un verdadero cuerpo policial semejante a lo que es hoy día y que enfrentó a los militares contra la República de Pi y Margall.

3.6 El Reinado de Alfonso XII (1875-1885)

La restauración de la corona según viene a explicar López Corral “fue consecuencia del pronunciamiento del General Martínez Campos, que adelantó los planes restauradores de Cánovas del Castillo. Este político consolidó un periodo político social estable y duradero, siendo el artífice de colocar a Alfonso XII como Rey de España en 1875. Su visión se traducía en un gobierno a turnos entre Liberales y Conservadores, un gobierno que había mejorado gracias a la experiencia de los errores vividos durante el Sexenio, encontrando finalmente su declive cuando comenzó a perder las colonias de ultramar y la confianza de la sociedad española”.⁵⁴

⁵³ RR.OO.CC. de la Guardia Civil. “La Guardia Civil del siglo XIX”. La Guardia Civil Española, Secretaría General Técnica de Ministerio del Interior, 1989, pág. 138.

⁵⁴ López Corral, Miguel, “La Guardia Civil del siglo XIX”. La Guardia Civil Española, Secretaría General Técnica de Ministerio del Interior, 1989, pág. 141.

Curioso dato es la regulación del derecho de asociación y reunión que precisaba autorización previa del gobierno por una circular que emitió el Ministerio de la Gobernación en febrero de 1875. Seguidamente en 1876 se restableció la Dirección General de Seguridad, en 1877 se organizó nuevamente la policía en Madrid, la Judicial y Gubernativa, pasaron a ser Policía de Vigilancia y Seguridad. La Policía de Vigilancia se prestaba por civiles, desempeñando labores de asistencia judicial y la de Seguridad, integrada por militares, se encargaba de la prevención delictiva y mantenimiento de la seguridad y orden público.

Turrado Vidal describe las funciones de ambos Cuerpos “entre las funciones que se recogen en el reglamento de 1877 el autor redacta algunas de las obligaciones que debía prestar el servicio de vigilancia en torno al control de una serie de libros de registros, como el padrón general de vecinos, movimientos de transeúntes, reclamados de la justicia, establecimientos públicos, etc. Venía a traducirse en la importancia de obtener la información para actuar de forma preventiva”.⁵⁵

En 1878 la Guardia Civil pasó a integrarse dentro del Ejército como cuerpo adicional y no como auxiliar como lo era hasta la fecha, quedando sometida a la jurisdicción militar y dependencia del Ministerio de Guerra, lo que supuso por parte del Ministerio de la Gobernación un impulso y reforzamiento de la Policía en materia de seguridad y orden público.

En este tramo de historia la Benemérita gozó de todo el protagonismo en materia de orden público y ampliación de sus funciones. Con el respaldo del gobierno de Cánovas, la Guardia Civil monopolizó el sistema policial diseñado en este período.

En 1876 el Cuerpo de la Guardia Civil asumió las funciones de guardería rural y forestal, lo que hoy día conocemos como Seprona, cuyas misiones eran proteger la naturaleza y lucha activa contra los incendios. En este momento, a pesar de su doble naturaleza civil y militar pasó a depender de un tercer Ministerio, el de Fomento, en todo lo relativo al servicio de guardería y forestal.

López Corral nos transmite la idea “de que tras articularse la Benemérita como cuerpo adicional del Ejército y no auxiliar por la Ley Constitutiva de 1878, esta pasó a convertirse en su herramienta ejecutora en todo aquello que concerniere a seguridad y orden público, debido a su protagonismo dentro del aparato policial de esta época, era el instrumento más eficiente para poder realizar el control de España, asimismo una de las mayores garantías de las que gozaba el Cuerpo, y que le hacía infundir tremendo respeto era su protección por la jurisdicción militar, ya que cualquier insulto o agresión sufrida por cualquier miembro del Instituto sería juzgada con dureza por los

⁵⁵ Turrado Vidal, Martín. Estudios sobre Historia de la Policía I, Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior, Madrid 1991, págs. 242-243.

militares”.⁵⁶ El 1 de enero de 1883 la Dirección General pasó a ser un negociado del Ministerio de Guerra con todo lo que ello conllevaba.

En 1876 resurge solo para Barcelona las Escuadras (los Mossos), debido a que las demás diputaciones Catalanas no querían sufragar los gastos de esta Institución, cuyas funciones se organizaron para el entorno rural, hasta que la Benemérita llegó a los 20.000 miembros en Cataluña.

Durante el periodo de la Restauración el modelo policial según Valriberas Sanz “no experimenta cambios trascendentales, sino que va evolucionando progresivamente hacia un modelo nacional centralizado y con parte de su organización interna militarizada”.⁵⁷

3.7 La Regencia de María Cristina (1885-1902)

El último periodo del siglo XIX transcurre bajo la regencia de María Cristina, madre del Rey Alfonso XIII que nació en 1886, pero que no reinara hasta 1902, reinado que estudiaremos en el siguiente capítulo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del siglo XX.

En 1887 el modelo policial español se dirigía a una Policía de carácter nacional, así se fue extendiendo por todo el territorio los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad, que en un primer momento de la historia se limitaban a la ciudad de Madrid. El Cuerpo de Vigilancia, integrado por civiles, debía potenciar las labores preventivas de la delincuencia, investigar los delitos y prestar auxilio a las autoridades judiciales; mientras que el Cuerpo de Seguridad, que prestaba servicio uniformado, sería el garante del orden público y tranquilidad, protección de los bienes materiales y personas del Estado. Se creó un Reglamento de organización para ambos donde Turrado Vidal viene a concluir “que se configuró para ambos Cuerpos un reglamento que armonizase su actuación y auxilio cuando fuesen requeridos entre ellos, puesto que ambos perseguían el mismo fin. Esta coordinación sería llevada a cabo por la Dirección General de Seguridad creada para tal efecto que se situaría bajo la dependencia del Ministerio de la Gobernación que fue suprimida al año siguiente puesto que el papel de intermediaria entre el Ministerio y los Gobernadores Civiles se hizo innecesaria”.⁵⁸ En esta misma época dichos Gobernadores adquieren un protagonismo resaltado, ya que se convierten en los máximos responsables de los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad, siendo aplicadores del régimen disciplinario a su voluntad, organizando y coordinando a los miembros en sus labores, con grandes frutos pasado los años en la gran mayoría de

⁵⁶ López Corral, Miguel, “La Guardia Civil del siglo XIX”. La Guardia Civil Española, Secretaria General Técnica de Ministerio del Interior, 1989, págs. 144-145.

⁵⁷ Valriberas Sanz, Ángel. Cuerpo Nacional de Policía y sistema policial Español. Marcial Pons, Ministerio del Interior. Madrid 1999, pág. 42.

⁵⁸ Turrado Vidal, Martín. Estudios sobre Historia de la Policía I, Secretaria General Técnica del Ministerio del Interior, Madrid 1991, págs. 68-70.

provincias pero no en todas debido a los jefes policiales electos sin preparación que eran consecuencia de amiguismos políticos.

En 1887 se modifica la Ley de Reclutamiento para la Guardia Civil, que redujo los años de reserva a dos, hecho que motivó la incorporación de miembros a la Benemérita, además de lo que ya se exigía en 1883 para su ingreso, saber leer, escribir y conocer las reglas básicas para sumar, restar, multiplicar y dividir. En 1893 desaparece la Academia de Toledo y se crea el Colegio de Oficiales de Getafe en 1894 para los sargentos tanto del Ejército como de la Benemérita, observando esta como llegaría su cierre en 1903 por la pésima eficacia conseguida.

Los avances en materia de policía de esta época son trascendentales como lo viene a reflejar De Antón López “este autor data en una de sus publicaciones que en 1895 el Gobierno Civil de la ciudad de Barcelona crea el primer Gabinete científico que conocemos en España destinado a la identificación policial y antropométrica, así como se crean para Madrid y Barcelona en 1886 una Policía Judicial nutrida por guardias civiles y policías con labores de investigación en materia de explosivos y anarquismo (un verdadero grupo antiterrorista)”.⁵⁹

Para el desarrollo de esta Policía Judicial antiterrorista se crearon las primeras leyes en esta materia en 1894, así como en 1896 se perfilaron las instrucciones para que el conocimiento y establecimiento de las penas para estos delitos fuera la jurisdicción militar la que actuara con la mayor celeridad posible.

La lucha antiterrorista de la Guardia Civil consiguió acabar antes de este período con la conocida organización de la **Mano Negra** en 1883, posteriormente y llegando a finales del siglo aparece el anarquismo manifestado por la **Propaganda por el hecho** que cometieron atentados desde 1893 a 1906 siendo Barcelona víctima en exceso de sus actos por ser quizás el centro neurálgico del anarquismo. Las víctimas de este terrorismo fueron tanto miembros del Cuerpo Benemérito como miembros del Ejército o incluso la Iglesia.

El motivo del incesante terrorismo hizo que surgiera la sección especial comentada anteriormente que integraban tanto policías como guardias civiles por la Real Orden de 19 de septiembre de 1896, cuya Jefatura recaía en el teniente Narciso Portas. La estructura de esta Policía Judicial quedó dividida en dos secciones, Madrid y Barcelona, compuestas por un Jefe militar y un subjefe cada, una así como once agentes para Madrid y 23 para Barcelona cuyos criterios de selección fueron los de siempre (a dedo). Para Turrado Vidal “el acierto de la Policía Judicial antiterrorista, fue poner al frente de la misma a un jefe militar, ya

⁵⁹ De Antón López, Julio. Alfonso XII y la Policía, historianovel [en línea] 13 de diciembre de 2007 [consulta 25 febrero 2016].
<http://historianovel.blogspot.com.es/2007/12/alfonso-xii-y-la-policia.html>

que de los delitos que conociesen iban a ser procesados por autoridades militares de los Consejos de Guerra. Y entre estos aciertos el autor manifiesta que fueron: la especialización en materia antiterrorista, la independencia política, la unificación de un mismo escalafón para toda España, la estabilidad del empleo de sus miembros que firmaban por tres años y además percibían un sueldo digno, así como una adecuada planificación en la formación intelectual y práctica de sus miembros”.⁶⁰

En 1898 se inicia una crisis colonial donde España renuncia a Cuba, cede Puerto Rico a los EEUU y todas las demás islas occidentales. Comenzando un período de reorganización para la Institución Benemérita. La reorganización de Tercios vino a concretarse en un espacio estratégico según explica López Corral “ este autor decía que desde 1871 a 1898 los Tercios habían aumentado en cuatro más a lo largo de la costa mediterránea y atlántica, Cataluña pasaba a tener dos Tercios, al igual que Valencia y Andalucía, cuyo objetivo era reforzar unas zonas donde había crecido la tensión social y conflictividad, como podía ser el tremendo bandolerismo que sufría el sur de la Península, y que la Guardia Civil pudo exterminar casi por completo a principios del siglo XX”.⁶¹

4. LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD EN EL SIGLO XX

El comienzo del siglo XX va estar marcado por una continuada inestabilidad política debido a las continuas sucesiones en el poder con diferentes ideologías, un situación que se refleja perfectamente en la siguiente cita de Rivas Gómez, el cual dice textualmente que “Lo enardecido de la situación política puede adivinarse fácilmente si se constata que en la primera década del siglo XX se sucederán en España nada menos que dieciocho gobiernos, a ninguno de los cuales se dejará gobernar. Los sentimientos antimilitaristas y anticlericales, y los movimientos obreros arropados por sindicalismo, republicanismo y socialismo, unidos a la afloración de los regionalismos van a presidir todo el quehacer nacional de la primera década del siglo XX español, que estallará en 1909 con la explosión de la Semana Trágica, cúspide de una gráfica que fue ascendiendo paulatinamente con violencias y enfrentamientos continuos, en todos los cuales la Guardia Civil tendrá un protagonismo como fuerza mantenedora del orden y la paz”.⁶²

⁶⁰ Turrado Vidal, Martín. Estudios sobre Historia de la Policía I, Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior, Madrid 1991, págs. 263-264.

⁶¹ López Corral, Miguel. “La Guardia Civil del siglo XIX”. La Guardia Civil Española, Secretaría General Técnica de Ministerio del Interior, 1989, págs. 150-154.

⁶² Rivas Gómez, Fernando. “La Guardia Civil del siglo XX”. La Guardia Civil Española, Secretaría General Técnica de Ministerio del Interior, 1989, pág. 170.

4.1 El Reinado de Alfonso XIII (1902-1923)

Alfonso XIII llega al poder el 17 de mayo de 1902 con tan solo 16 años, entre sus primeras reformas se encuentra la del 23 de marzo de 1905 donde se pronuncia un Real Decreto que tiene como objetivo la reorganización de la Policía gubernativa de naturaleza civil y se crea una Academia de formación para policías, que posteriormente también formaría a los Vigilantes Públicos. El Real Decreto de 1905 vino a reformar la estructura de la policía, quedando compuesto por tres ramas: la de Seguridad, la de Vigilancia y la de Servicios Especiales, bajo la dependencia del Ministerio de la Gobernación y, en cada provincia, bajo la del Gobernador Civil.

El autor Valriberas Sanz manifiesta que “en la composición de esta nueva policía el militarismo sigue muy presente en la cúpula organizativa, sobre todo en la rama del Cuerpo de Seguridad, en la que los mandos necesariamente debían proceder del Ejército o de la Guardia Civil. También se destaca que el reglamento de 1905 recoge por primera vez la figura de la incompatibilidad para el cargo público, en la medida que la justifica para no distraerse de la función principal de investigación y prevención”.⁶³

La Policía de Seguridad, desempeñada por agentes uniformados que prestaban su servicio de patrullas en parejas o de custodia de edificios oficiales, tenía como objetivo principal la prevención de delitos. Su régimen disciplinario era muy estricto debido al carácter militarizado.

La Policía de Vigilancia desarrollaba labores de información de paisano, practicaban diligencias e investigaban los delitos. Para ello, gozaban de mayor preparación y cualificación técnica que los miembros uniformados.

Los servicios Especiales tenían como misión principal la de controlar a los extranjeros como una policía de extranjería, así como la vigilancia de tiendas de explosivos y armas pero solo funcionarían en las provincias más importantes.

En 1905, el Director General de la Guardia Civil, Sánchez Gómez, consiguió un aumento presupuestario para el Cuerpo, de tal manera que los guardias percibieran un sueldo adecuado para no pasar hambre y se dotaron de gratificaciones de escritorio para que los mandos de los acuartelamientos no dependieran económicamente de los Ayuntamientos en la reposición de materiales, un ejemplo de ello era la donación de caballos para los guardias. Hubo un cambio trascendental que fue el cambio de uniformidad de la institución, después

⁶³ Valriberas Sanz, Ángel. *Cuerpo Nacional de Policía y sistema policial Español*. Marcial Pons, Ministerio del Interior. Madrid 1999, pág. 45.

de 60 años desde su creación, que finalmente quedó recogido por la Real orden de 1911 sobre uniformidad, que disponía de cuatro uniformes diferentes en función del servicio.

La Guardia Civil jugó un papel importantísimo en su lucha contra los anarquistas, como recoge bien recoge en su obra Rivas Gómez “la Benemérita en su lucha contra los desórdenes públicos y en busca de salvar vidas comenzó a usar cartuchería reducida especial para desórdenes públicos importantes, a semejanza de los Carabinieri italianos, continuos atentados eran perpetrados como el del monarca Alfonso XIII el día de su boda que resulto ileso, un periodo donde el anarquismo del pueblo Catalán creció en gran medida hasta el punto clave durante el año 1909 que se sucedieron los acontecimientos de la Semana Trágica en Barcelona que conllevaron la declaración del estado de Guerra.”⁶⁴ Todos aquellos sucesos en Barcelona marcaron el papel fundamental que ocupó la Guardia Civil como cuerpo policial antidisturbios acometiendo contra los rebeldes, practicando detenciones por los delitos comunes, incendios y saqueos, ascendiendo la cifra de detenidos en los primeros días a más de dos mil personas.

En este período surge, para la formación de los futuros agentes de policía, una Academia teórico-práctica que preparará a los policías gubernativos para obtener condiciones óptimas en honradez, aptitud, conocimiento y aplicación de las disposiciones normativas. Sería durante un periodo de seis meses de curso y si no fuese superado serían expulsados del Cuerpo. Todos los requisitos quedaban regulados bajo el Real Decreto de 18 de enero de 1906.

En 1907 se convocaron las primeras oposiciones al Cuerpo de Vigilancia de Madrid a través de un examen sobre normativa legal que atañía a la función del policía. En este mismo año se crea una escuela para la formación de los aspirantes al Cuerpo de Vigilancia de Madrid.

Durante la primera década del reinado de Alfonso XIII, la Benemérita pudo dar por finalizada la caza a los últimos Bandoleros, siendo los últimos días de agosto de 1907 el fin del Bandolerismo español con la muerte de los bandoleros Pinales y el Niño de Arahál en la provincia de Albacete, mientras huían a Francia.

Tras la muerte de Canalejas se responsabilizaría a la policía del fracaso de su protección, como recoge Rivas Gómez “ motivo de la muerte del Presidente, la policía sufriría las consecuencias, siendo reformada profundamente, donde el Cuerpo de Vigilancia quedaría dividido en dos ramas, la de vigilancia compuesta por la Policía Secreta, y la de seguridad integrada por

⁶⁴ Rivas Gómez, Fernando. “ La Guardia Civil del siglo XX”. La Guardia Civil Española, Secretaria General Técnica de Ministerio del Interior, 1989, págs. 181-182.

agentes de uniforme, bajo la Dirección General de Seguridad de Madrid que podía incluso recabar los servicios de el Instituto de la Guardia Civil si fuera preciso”⁶⁵

El 27 de noviembre de 1912 se vuelve a crear la Dirección General de Seguridad, cuyas funciones principales recoge Turrado Vidal en su obra “el objetivo era el construir un centro directivo de carácter nacional y centralizado, que recoja todas las incidencias e información de valor que ocurran en cualquier punto del territorio, en todo lo relativo a misiones de prevención y persecución de la delincuencia, mantenimiento del orden público y cualquier asunto que deba conocer la Policía. Que de dicho centro directivo partan las iniciativas e instrucciones con carácter general para la unificación y sistematización del criterio policial de los agentes en su servicio público”.⁶⁶

En 1912 llega al poder de la Dirección General de la Guardia Civil el General Aznar, liberal reconocido y amigo del presidente Canalejas, que mejoró las condiciones del cuerpo, las pensiones de socorro y para fallecidos. Creó la Escuela para huérfanos del Cuerpo, llamada Colegio de Infanta María Teresa y, muy importante fue para la institución, la designación como patrona de la Institución a la Virgen del Pilar por la Real Orden de 8 de febrero de 1913.

En 1917 vuelve a estallar una huelga general muy conflictiva que hizo declarar de nuevo el estado de guerra en toda la nación, donde el Ejército y la Guardia Civil fueron el instrumento del Gobierno para erradicar un brote revolucionario que estuvo apunto de romper el Estado. Fue una época de hambre y miseria coincidiendo con la I Guerra Mundial, que estaba en su máximo apogeo, en la que el Instituto Benemérito realizó labores humanitarias.

En 1919 surge otra revolución anarquista en Cataluña, donde se suceden actos terroristas acompañados de la guerra sindicalista entre patronos y obreros que se definieron como una verdadera guerrilla urbana. Una lucha incapaz de ser frenada por la Policía y la Guardia Civil dada a la inestabilidad política de los sucesivos gobiernos que se relevaban en un corto periodo de tiempo.

En 1920 se nombra para Barcelona Gobernador civil a Martínez Anido y como Jefe Superior de Policía a Miguel Arlegui, que fue Guardia Civil, para que se coordinasen y acabasen con la situación de terrorismo que se vivía en Cataluña. Sus resultados fueron muy satisfactorios, consiguiendo mitigar el terrorismo. Así, Alfonso XII en 1923 decía “es muy duro que no se pueda prosperar en lo que nos interesa a todos por pequeñeces de

⁶⁵ Rivas Gómez, Fernando. “La Guardia Civil del siglo XX”. La Guardia Civil Española, Secretaria General Técnica de Ministerio del Interior, 1989, pág. 196.

⁶⁶ Turrado Vidal, Martín. Estudios sobre Historia de la Policía I, Secretaria General Técnica del Ministerio del Interior, Madrid 1991, pág. 221.

política...Los ministros que suceden a los caídos tampoco pueden adelantar, porque los anteriores se han convertido en oposición y se vengan. ¡Cómo van a ayudar a quienes los mataron! Así las cosas se convocan y disuelven parlamentos sin que se logre nada útil”.⁶⁷ Esto lo podemos resumir con la cifra de crímenes políticos que se cometieron desde 1917 a 1921, sumando un total de 809 para Barcelona, 152 para Bilbao, 151 para Valencia, 129 para Zaragoza, 127 para Madrid y 104 para Sevilla.

El desgaste de la situación llevó al General Primo de Rivera a cometer el Golpe de Estado el 13 de septiembre de 1923 con el apoyo de media España.

En 1921 se creó por Real Decreto de 4 de junio la Dirección General de Orden Público, bajo el Ministerio de Gobernación, que venía a sustituir a la Dirección General de Seguridad. Su labor era la de coordinación de los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad, y la posible coordinación de la Guardia Civil. El fondo del Decreto era volver a controlar el orden público a través de la Benemérita, reforzando más su papel protagonista, que incluso les llevaba a compartir las competencias que tenían los Gobernadores civiles sobre el servicio de los dos cuerpos policiales, Seguridad y Vigilancia, y sometimiento a la disciplina militar de los miembros del Cuerpo de Seguridad. Finalmente en 1923 volvió a denominarse Dirección General de Seguridad por el Real Decreto de 7 de noviembre.

Durante el Reinado de Alfonso XIII en el primer cuarto del siglo de Antón López destaca: “Era la primera vez que la Policía establecía un sistema unificado para toda España en su servicio gracias a lo aprendido en la Academia y las oposiciones de acceso al Cuerpo.

Que también se comienza a emitir un boletín diario de la Orden General de Policía que obliga a todos los agentes a la lectura y cumplimiento de las instrucciones que en el se convengan.

También por primera vez se difunden las requisitorias judiciales y policiales para todos los miembros del Cuerpo, obligándoles a construir ficheros de control en todas las dependencias.

En este periodo se proclaman los valores superiores de la Policía que les acompañaran durante todos los tiempos y serán fuente de inspiración para la formación de otros Cuerpos.

También se definió la plantilla de los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad, como también se creó la Jefatura Superior de Policía en Madrid la cual será modelo de referencia en la creación de las sucesivas del resto de España.

Se dota por primera vez de la placa insignia que servirá como elemento de identificación policial.

Se reglamenta por primera vez actividades policiales, entre las cuales cabe destacar la tan importante circulación de vehículos.

Se inicia el servicio de Brigada Móvil para ferrocarriles y líneas de transporte.

⁶⁷ Rivas Gómez, Fernando. “La Guardia Civil del siglo XX”. La Guardia Civil Española, Secretaría General Técnica de Ministerio del Interior, 1989, pág. 204.

La policía empieza a tratar los problemas sociales, como mendicidad, menores en riesgo, mujeres, etc.

Se inician los primeros pasos de una Policía Científica, que se especializa en falsificación de moneda, asesinatos, explosivos, armas, drogas, etc. Que conllevó que la Policía Civil desarrollara técnicas de identificación Policial basándose en un Reglamento, un manual de identidad diseñado por Oloriz Aguilera”.⁶⁸

Turrado Vidal señala que en este período comienzan a aplicarse las técnicas de identificación criminal que van surgiendo en otros países, decía que “en la escuela de Policía se estudiaba Fotografía y Antropometría, que terminó llamándose Identificación, así podía difundirse la imagen de los delincuentes habituales que reincidían, también empezó a aplicarse la Dactiloscopia de Bertillon, Vucetich, Henry y Galton. Así mismo, se profundizó en la Medicina Legal Forense, para desvelar los asesinatos por envenenamiento. Todo ello conllevó a una especialización de la Policía que le dio prestigio a corto plazo y que alcanza su punto de inflexión con la creación en 1921 del Gabinete Central de Identificación”.⁶⁹

4.2 La Dictadura de Primo de Rivera (1923-1930)

Miguel Primo de Rivera, Capitán General de Cataluña, protagonizó el Golpe de Estado que lo llevaría al poder el 13 de septiembre de 1923.

Entre sus primeras decisiones, Primo de Rivera nombraría como delegados de los gobernadores civiles, en aquellos partidos judiciales de las provincias, a altos cargos del Ejército.

Rivas Gómez explica que “ la Dictadura de Primo de Rivera comienza con brillantez en lo que concierne con la seguridad pública, descendió las protestas y huelgas, y erradicó las sublevaciones anarquistas con sus leyes, que para todos aquellos separatistas que fueran en contra de la unidad territorial del Estado, pasarían a ser juzgados por tribunales militares por delitos contra la seguridad y unidad de la patria, así como impondría fuertes sanciones para cualquier acto que enalteciera el independentismo Catalán, tales como el uso de otra bandera, el no hablar en castellano, etc.”⁷⁰

Con el nombramiento del General Martínez Anido como Subsecretario de Gobernación, se hizo visible su intención de protagonismo por los militares y relegar a la policía a sus niveles menos influyentes. Aquí el Directorio de la Guardia Civil creció hasta 1931. Los objetivos eran controlar el orden público a nivel municipal y colocar a los oficiales militares

⁶⁸ De Antón López, Julio. Sistema Policial en Tiempos de Alfonso XII, historianovel [en línea] 13 de diciembre de 2007 [consulta 1 de marzo 2016].

<http://historianovel.blogspot.com.es/2007/12/sistema-policial-en-tiempos-de-alfonso.html>

⁶⁹ Turrado Vidal, Martín. Estudios sobre Historia de la Policía I, Secretaria General Técnica del Ministerio del Interior, Madrid 1991, págs. 153-154.

⁷⁰ Rivas Gómez, Fernando. “ La Guardia Civil del siglo XX”. La Guardia Civil Española, Secretaria General Técnica de Ministerio del Interior, 1989, pág. 213.

mejor capacitados. Martínez Adino restableció la Dirección General de Seguridad, asumiendo el mando directo de los dos cuerpos, el de Seguridad y Vigilancia. Una de sus primeras medidas fue designar como Director General de Orden Público al General de la Guardia Civil Miguel Arlegui, que en poco tiempo cambiaría la denominación por la Dirección General de Seguridad.

Durante la dictadura, la política empleada por Rivera fue la de legislar duramente el orden público, sometiendo a la disciplina castrense aquellos campos que siempre habían sido reservados a la jurisdicción ordinaria. Así, el Real Decreto de 13 de abril de 1924 pasó a determinar que todos los robos a mano armada contra comercios y bancos, sean juzgados por tribunales militares. Esto más adelante derivó en un proyecto para reformar la Ley de orden público, cuya intención era suspender los derechos constitucionales así como determinar destierros, arrestos, registros sin orden judicial, etc.

En este periodo La Guardia Civil realizará un control total sobre la Policía, como se puede observar con los nombramientos de altos cargos policiales por los coroneles Roldán y Balguer, al frente de la Policía en Madrid o Riquelme en la Policía de Barcelona.

La Guardia Civil, gracias al prestigio que se había ganado, no dejó de recibir solicitudes de los mejores y más altos miembros de la plana mayor militar que deseaban ocupar puestos en la Guardia Civil o de responsabilidad en la Policía, ahora controlada por la Benemérita. Esta situación benefició a la Guardia Civil, por verse realzado su estatus y prestigio por parte de la sociedad española.

El control al que era sometido el Cuerpo Policial lo dejaría en un aceptable estado de revista. Arlegui reservó para el ingreso en el Cuerpo de Vigilancia un 20% de las plazas para sargentos de la Guardia Civil o militares.

En 1925 Rivera suprime el Directorio militar, con la correspondiente retirada del Ejército a los acuartelamientos, hasta que las situaciones de orden público precisasen de su intervención. En este momento se cedería el protagonismo a la Guardia Civil y así lo refleja en sus palabras Primo de Rivera “ ¡Paz españoles! Cordialidad de clases, cultura y trabajo, y adelante, adelante por el camino emprendido hace seis años, hasta que nuevas generaciones formadas en escuelas y colegios de primera enseñanza, en los Institutos y en las Universidades, que son los verdaderos cimientos del edificio social, permitan dar al país una estructura mas ciudadana y liberal, porque hasta ahora, es preciso confesarlo, la verdadera libertad, la que garantiza la propiedad y la vida, el pudor y la tranquilidad, **necesita ir acompañada de guardias civiles...**”⁷¹

⁷¹ Rivas Gómez, Fernando. “ La Guardia Civil del siglo XX”. La Guardia Civil Española, Secretaria General Técnica de Ministerio del Interior, 1989, pág. 215.

El General de la Guardia Civil Burguete participó en la creación de la Escuela Taller de Artes Gráficas de Huérfanos de la Guardia Civil en 1926, fecha en la que se inició la Academia Especial que prepararía a sargentos para su ascenso a oficiales. Se ubicaría en el Colegio Infanta María Teresa y dos años más tarde se trasladaría a Valdemoro.

En este periodo se crean nuevos tercios, otro para Madrid y uno para Ceuta, así como una comandancia para Las Palmas de Gran Canaria.

En la última fase de la dictadura estará al frente de la Guardia Civil el general Sanjurjo, que perduraría durante la II República. En 1929, antes de que la monarquía emigrase a Francia, S.M el Rey le había concedido la Gran Cruz de Carlos III, pero lo que verdaderamente le emocionó como director de la Guardia civil fue la concesión a la institución de la Gran Cruz de Beneficencia por el Real Decreto de 1929, que venía a premiar la trayectoria humanitaria de la Institución desde su origen en 1844.

Durante este periodo pesó mucho la guerra en África, con la complicada situación que se vivía en marruecos con los rifeños.

En el periodo dictatorial, el modelo Policial alcanza grandes niveles creativos, donde se suceden unas nuevas estructuras organizativas priorizando el orden público, teniendo por cometido erradicar los robos, secuestros y atentados, generando en la sociedad una conducta moral que no diera lugar a desordenes públicos sobre todo durante la noche y terminar con la prostitución de las calles, por lo que establecieron horarios de cierre para los establecimientos.

Valriberas Sanz recoge en su libro un breve análisis sobre el Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa aprobado el 25 de noviembre de 1930, manifiesta que “siendo Director General de Seguridad el General Mola, se dispuso un texto normativo de alrededor 675 artículos que venían a refundir todas aquellas normas que tratasen sobre la Policía Gubernativa, perdurando durante cuarenta y cinco años. Destacable es la posición de jerárquica que ocupaba el Cuerpo de vigilancia respecto del de Seguridad, así como su naturaleza civil, aunque el de Seguridad en su régimen disciplinario siguiese sometido a disciplina militar. Dicha refundición normativa contemplaba tanto los procesos selectivo de miembros para ingreso, promoción, permutas, bajas, etc.”⁷²

Esta estructura organizativa queda recogida por el autor de Antón López “ el sistema policial de Primo de Rivera seguía una estructura a nivel central y otra a nivel periférico:

A nivel central

⁷² Valriberas Sanz, Ángel. Cuerpo Nacional de Policía y sistema policial Español. Marcial Pons, Ministerio del Interior. Madrid 1999, págs. 49-50.

1. Se crea una Sección de Orden Público, a fin de conocer de información y noticias de interés, ya sean filiaciones de detenidos a casa de prostitución.
2. Se crea la División de investigación Social, la de Ferrocarriles y la de Fronteras.
3. Se crea el Gabinete Central de Identificación.
4. Se crea la Sección de Justicia que reglamenta las infracciones e instruirá los expedientes disciplinarios.
5. Nace la Policía de Menores, adscrita a tribunales específicos para menores.
6. Se crea el Parque Móvil de la Dirección General de Seguridad.
7. Se organiza la Imprenta de de la Dirección General de Seguridad.
8. Se crean los Tribunales de Honor para el cuerpo de Vigilancia.
9. Se crea la Sección de intérpretes de idiomas.
10. Se establece un registro de toxicómanos y la censura del mundo cinematográfico.

A nivel periférico se fortalece el papel del comisariado y la turnicidad de los servicios quedará regulada, surge la Policía de Barrio. Se establecerá una coordinación operativa con los Carabineros en materia de contrabando y los Somatenes en Orden Público”.⁷³

4.3 La II República (1931-1939)

Con el destierro del Monarca Alfonso XIII toma el mando del gobierno provisional Alcalá Zamora, convocando las Cortes y dando comienzo al segundo periodo republicano de nuestro país.

Con la II República se amnistió a todos aquellos que estuvieran en trámite de expedientes disciplinarios por faltas graves, se condonaron todas las multas y se readmitió en sus escalafones a aquellos que habían sido relevados, también se premió a aquellos miembros del cuerpo policial que llevaran más de quince años de antigüedad.

“Las grandes realizaciones de la República fueron tres: la creación del Gabinete de Identificación, y de los Guardias de Asalto y los intentos de coordinar las diversas fuerzas del orden público”.⁷⁴

El gabinete de Identificación era fruto de una larga trayectoria que se había iniciado a finales del siglo XIX y que en 1921 consiguió centralizar todas las fichas policiales de cada provincia, en el Gabinete Central. Ello dio lugar a que en 1934 fuera oficializado el Servicio Central de Identificación, con una serie de protocolos estandarizados y unificados para todos los gabinetes provinciales de España, que hizo aumentar el número de esclarecimiento de causas.

⁷³ De Antón López, Julio. Sistema Policial del Directorio de Primo de Rivera, historianovel [en línea] 13 de diciembre de 2007 [consulta 3 de marzo 2016].

<http://historianovel.blogspot.com.es/2007/12/sistema-policial-del-directorio-de.html>

⁷⁴ Turrado Vidal, Martín. Estudios sobre Historia de la Policía I, Secretaria General Técnica del Ministerio del Interior, Madrid 1991, pág. 42.

Durante la proclamación de la II República, el 14 de abril de 1931, algunos autores como Turrado Vidal datan la fecha de creación de los Guardias de Asalto, “estos eran una auténtica Policía Antidisturbios, su objetivo era evitar la derramación de sangre en los altercados y manifestaciones que conllevasen grandes problemas de orden público, se les dividió en dos grandes grupos uno de infantería y otro de caballería, acabando por fin con el sistema establecido de declaración de estado de sitio al verse los gobiernos desbordados por los altercados, una Guardia de Asalto que podría hacer uso de las armas de fuego solo como última posibilidad”.⁷⁵

Durante 1935 se realizaron varios esfuerzos por lograr una coordinación eficaz entre las fuerzas del orden nacionales, regionales y locales. Se pretendía aumentar la eficacia policial, involucrando a las Autoridades Gubernamentales respectivas con un sistema parecido a lo que hoy día son las Juntas locales de Seguridad. Quedarían sometidos a la inspección y control de la Benemérita todos aquellos cuerpos que tuvieran estructura militarizada como los Mossos d'Escuadra, los Miqueletes, etc. Igualmente sería la Dirección General de Seguridad la que realizaría el control de todos los demás cuerpos con estructura civil como las Policías Municipales, los Serenos, el servicio de telégrafos y teléfonos, etc.

En este periodo llama la atención como el gobierno de Cataluña consiguió, a través de la aprobación de su Estatuto de Autonomía, el control de las fuerzas del orden que actuarían en su región, a excepción de la Guardia Civil que siguió dependiendo del Gobierno Central. Un control que ejercía la Junta de Seguridad Interior de Cataluña hasta la abolición de su Estatuto con la llegada al poder de Franco.

Turrado Vidal manifiesta en su obra que “tras todos los decretos que se dictaron para coordinar a las fuerzas del orden, podríamos resaltar: que las competencias de las Juntas de Seguridad Provinciales eran muy amplias; se redactaron instrucciones muy claras para cada cuerpo sobre la forma en que debían prestar su apoyo y las consecuencias que conllevaría la negativa a prestarlo; se estableció un acuerdo de colaboración con otros Ministerios, Gobiernos Regionales y provinciales para sellar un compromiso de colaboración recíproca. Todo ello supuso el antecedente más inmediato de la Ley 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lo que supone la coordinación entre cuerpos”.⁷⁶

En este periodo republicano de Antón López señala “en 1931 se creó la Policía Local dependiente de la Dirección General de Seguridad para aquellas poblaciones que no sean capitales de provincia y que no debe confundirse con las Policías Municipales. Dichas Policías Municipales deberán auxiliar a las Policías Gubernativas e impedir los actos delictivos cuando no se encuentren los cuerpos de Vigilancia y Seguridad. En 1935 surge el Cuero de Vigilantes de Caminos,

⁷⁵ Turrado Vidal, Martín. Estudios sobre Historia de la Policía I, Secretaria General Técnica del Ministerio del Interior, Madrid 1991, pág. 44.

⁷⁶ Turrado Vidal, Martín. Estudios sobre Historia de la Policía I, Secretaria General Técnica del Ministerio del Interior, Madrid 1991, pág. 106.

antecedente de la policía de tráfico, así como se crea el Grupo Especial de la Presidencia del Consejo de Ministros, para realizar labores de escolta al Gobierno y Casa Real. También aparecen durante este periodo las primeras requisitorias acompañadas de fotografía y creación de un servicio de antecedentes y reclamaciones”.⁷⁷

El Gobierno de la República cambió la denominación de la Benemérita por la de Guardia Nacional Republicana. La preocupación del Gobierno contra el frente Franquista le lleva a crear una Milicia de Vigilantes de la Retaguardia para realizar registros domiciliarios y con posterioridad se incorporarán como agentes de tercera clase mujeres y hombres al Cuerpo de Investigación y Vigilancia.

En 1936 se dicta un Decreto que disolverá los cuerpos de carácter policial y creará el Cuerpo de Seguridad uniformado y sin uniformar, que fracasará nueve meses después quedando conformado por el Cuerpo Uniformado y el Civil, el uniformado integrado por el Grupo de Asalto y Policía Urbana, y el Civil por Policía Interior, Exterior y Especial.

Pasaremos por alto durante este periodo profundizar en la historia de la Guerra Civil Española, que duró desde 1936 a 1939, en la que el General Franco llegó al poder imponiendo su Dictadura, pero si señalaremos la importante y gran labor que realizaron los Grupos de Asalto para defender la República. Como manifestó el Ministro de la Gobernación “gracias a estos Grupos de Asalto la Guardia Civil quedó descargada de su misión de enfrentarse en las calles con las turbas y grupos de revoltosos, concentrando su acción eficazísima en los pueblos y en los campos, que es la propia del Instituto”.⁷⁸

Maura consiguió quitar de la cabeza tanto a la presidencia como a los miembros del gobierno la idea de disolver la Guardia Civil, justificando que dicho instituto ha sido y será un instrumento fundamental para garantizar el orden público y la paz. La Benemérita tuvo que apoyar continuamente a los Grupos de Asalto en numerosas ciudades al verse desbordados sin dejar de proteger los núcleos rurales donde se montaban al mismo tiempo revueltas. Al frente de la Dirección General de la Guardia Civil estaba el General Sanjurjo, que tuvo que lidiar con los numerosos enfrentamientos a los que se sometía la Institución, la mayoría enaltecidos por la prensa contraria a la Benemérita y dispuesta a desprestigiarla.

Años más tarde, Azaña, líder del gobierno, cambia los destinos de diferentes altos cargos y traslada a Sanjurjo como jefe del Cuerpo de Carabineros, que lo colocarían en contra de la República.

⁷⁷ De Antón López, Julio. El Sistema Policial Republicano, historianovel [en línea] 14 de diciembre de 2007 [consulta 7 de marzo 2016].

<http://historianovel.blogspot.com.es/2007/12/el-sistema-policial-republicano.html>

⁷⁸ Miguel Maura Ministro de la Gobernación. “La Guardia Civil del siglo XX”. La Guardia Civil Española, Secretaria General Técnica de Ministerio del Interior, 1989, pág. 222.

Rivas Gómez recoge como se estructuró la Guardia Civil durante el periodo republicano diciendo “la Institución se reorganizó quedando configurada en 19 Tercios, creando un Tercio de Ferrocarriles con ámbito nacional, se dividieron las comandancias en tres categorías según el número de compañías, en dicha reorganización se sustituyeron los caballos por un coche ligero, asignado a altos mandos para poder desplazarse a fin de realizar las revistas y supervisión del servicio, un parque móvil que iría en aumento con el paso de los años”.⁷⁹

En 1934 el Tercio de Ferrocarril se sustituye por una unidad móvil de refuerzo para desordenes Públicos, así como los Tercios pasan a 23 agrupados en cinco zonas. Pasarían a 25 Tercios y 59 Comandancias en 1935.

El papel de la Guardia Civil en la Guerra fue encomiable por su entrega al gobierno, ya que de los siete generales solo uno, el de Valladolid, se pasó al bando de los sublevados.

La caída de la II República fue fruto del anarquismo y sublevaciones constantes, unos enfrentamientos con focos abiertos en todo el panorama nacional, como así lo explica Rivas Gómez en su obra donde dice “España no estaba preparada para vivir en un régimen de convivencia, donde primaba el odio entre las clases sociales, el analfabetismo, un distanciamiento entre los ciudadanos que conllevó a que las masas propiciaran situaciones constantes de desórdenes públicos, que hacían actuar contundentemente a las fuerzas del orden, que más que apaciguar los ánimos de rebeldía, contribuían a alentar la sed de sublevación, alimentada por las políticas de izquierdas y derechas”.⁸⁰

4.4 La Dictadura de Franco (1939-1975)

Finalizada la Guerra Civil, el General Francisco Franco dispuso una reorganización estructural de la Policía, consiguiendo una centralización y unificación que nunca hasta entonces había sido lograda. Para Turrado Vidal en la época Franquista “se logró una unidad férrea y dirección muy centralizada a nivel nacional por parte de los organismos policiales, gracias a una jerarquización estructural que conllevó mayor profesionalización de la Policía, dotándolas de un espíritu de lealtad al régimen que no daba lugar a distracciones”.⁸¹

Las nuevas estructuras serían las Comisarías Generales y las Jefaturas Superiores. Las Comisarías Generales abarcarían todo el territorio nacional y se dividirían por funciones en cuatro, por Decreto de 8 de septiembre de 1939. Las Jefaturas Superiores, creadas por la Orden de 7 de octubre de 1939, serían inicialmente seis y sus cometidos serían de enlace,

⁷⁹ Rivas Gómez, Fernando. “La Guardia Civil del siglo XX”. La Guardia Civil Española, Secretaria General Técnica de Ministerio del Interior, 1989, págs. 230-231.

⁸⁰ Rivas Gómez, Fernando. “La Guardia Civil del siglo XX”. La Guardia Civil Española, Secretaria General Técnica de Ministerio del Interior, 1989, pág. 237.

⁸¹ Turrado Vidal, Martín. Estudios sobre Historia de la Policía I, Secretaria General Técnica del Ministerio del Interior, Madrid 1991, págs. 106-107.

como mandos intermedios con las Comisarias Generales, así mismo ejercerían la dirección del Cuerpo General de Policía y de la Policía Armada y de Tráfico.

La Benemérita tuvo que afrontar su servicio tras la Guerra Civil en una España destrozada, como bien expresa Rivas Gómez en su obra “la Guardia Civil había de improvisar todo y doblar los servicios y misiones, dado que el panorama tanto rural como urbano era lamentable, miles de muertos y miseria asolaban la nación. Mientras tanto la Institución, tirando de su espíritu benemérito y de la filosofía de Ahumada, tuvo que llevar a cabo el control de personas, la requisa de armas de guerra, la búsqueda de desaparecidos, la custodia de los edificios que seguían en pie, la vigilancia de los campos tan abandonados y de los caminos por los que andaban contrabandistas y malhechores, y todo ello con una Guardia Civil mermada por las bajas y que no readmitía a los miembros que habían luchado en el bando republicano”.⁸²

Se mantuvo durante toda la Dictadura una Ley fundamental aprobada el 8 de marzo de 1941, que dispuso de entrada el cambio en la denominación del Cuerpo de Investigación y Vigilancia por el Cuerpo General de Policía y el cambio del Cuerpo de Seguridad y Asalto por la Policía Armada y de Tráfico que actuarían uniformados, una Policía Armada que a partir de ahora se conocerá como los Grises, diseñada para actuar en el medio urbano.

Valriberas Sanz expone en su libro “las misiones de los nuevos cuerpos eran la de investigación, policía científica, vigilancia e información para el Cuerpo General de Policía, que prestaba su servicio dispensado de uniformidad. Y para los Cuerpos uniformados, Armada y Tráfico, orden público y tráfico sin descuidar la prioridad que era la de mantener el régimen dictatorial ejerciendo un control socialmente politizado”.⁸³

En este periodo actuarán como fuerzas auxiliares de la Policía los Guardias Municipales, Forestales y Jurados, así como los Vigilantes Nocturnos. El resto de fuerzas actuarán subordinadas a la Guardia Civil.

Turado Vidal manifiesta “esta ley que supuso una reorganización interna de la Policía, consiguió que la Institución sobreviviera a los caprichos políticos, como era la colocación de Oficiales del Ejército en los tres Cuerpos con la intención de ejercer un control directo por la Dictadura”.⁸⁴

En 1942 se dictó la Orden de 14 de diciembre que da carácter de agentes policiales gubernamentales a los miembros de la Guardia Civil, aparte de las funciones que ya venían realizando en materia Fiscal y Judicial. La dependencia funcional de la Benemérita será respecto al Ministerio de la Gobernación.

⁸² Rivas Gómez, Fernando. “La Guardia Civil del siglo XX”. La Guardia Civil Española, Secretaria General Técnica de Ministerio del Interior, 1989, pág. 283.

⁸³ Valriberas Sanz, Ángel. Cuerpo Nacional de Policía y sistema policial Español. Marcial Pons, Ministerio del Interior. Madrid 1999, pág. 52.

⁸⁴ Turrado Vidal, Martín. Estudios sobre Historia de la Policía I, Secretaria General Técnica del Ministerio del Interior, Madrid 1991, pág. 46.

En 1942 el Cuerpo de Carabineros será absorbido por el de la Guardia Civil con el correspondiente aumento de sus funciones y de su plantilla. Ese mismo año la Dirección General de la Guardia Civil pasó a emplazarse en Madrid en la calle Guzmán Bueno hasta la época presente. Con respecto a la organización del Instituto en este año se fijaba en 20 Tercios Rurales, 2 mixtos para las Islas, once para Costas y Fronteras y uno Móvil.

En esta época, la Institución Benemérita primaba la ocupación de los puestos en el litoral abandonando un poco el ámbito rural donde los guardias tenían que llegar a doblar sus turnos. También se dividió la Academia de Guardias Civiles en dos secciones, una para la tropa y otra para oficiales y suboficiales. Para los aspirantes a nuevo ingreso se crearon academias regionales para su formación, de las que a día de hoy solo perdura la de Úbeda.

Para Rivas Gómez la Guardia Civil “fue fundamental en la represión del bandolerismo nacido después de la Guerra que no paraba de crecer, unos bandoleros a los que se les atribuyó el nombre de los **Maquis**, estos pertenecientes al bando republicano se ocultaban en las sierras y mostraban una radicalización extrema en sus actuaciones tanto para los robos y asaltos como para los secuestros, estos mismos se organizaron y pretendieron derrocar al régimen Franquista con su llamado Ejército de Liberalización, que no fue posible gracias a la probada efectividad en la reorganización y concentración de tropas que diseño tiempo atrás Ahumada con los Tercios, teniendo otra vez más en la historia de la Guardia Civil la labor de erradicar el bandolerismo de nuestros montes con su inagotable esfuerzo realizado”.⁸⁵ En la erradicación del bandolerismo fue decisivo el grupo que formó la Guardia Civil con el nombre de las Contrapartidas, integradas por valerosos guardias y bandoleros capturados que colaboraban y ayudaban a descubrir a los demás.

En este periodo empieza a crecer el parque automovilístico de la Guardia Civil, y se decidió que todas las placas de matrícula que se inscribieran tuvieran las iniciales PGC, así como la compra de lanchas para la vigilancia de las costas que habían asumido tras absorber al Cuerpo de Carabineros. Se impulsó la crecida del servicio de las transmisiones que supondría un avance enorme en las comunicaciones, donde el Director General de la Benemérita, Alonso Vega, tuvo la ingeniosa idea de aumentar considerablemente el número de emisoras, adjudicándose la compra de aquellas usadas durante la Segunda guerra Mundial. Su considerable labor dentro del Instituto después de once años, le hizo convertirse en el primer Ministro de la Gobernación con conocimiento y preparación suficiente para coordinar y dirigir las Fuerzas del Orden Público.

⁸⁵ Rivas Gómez, Fernando. “La Guardia Civil del siglo XX”. La Guardia Civil Española, Secretaria General Técnica de Ministerio del Interior, 1989, págs. 291-292.

En 1942 se creó el Grupo de Investigación y Vigilancia de la RENFE, para proteger el servicio de ferrocarriles en lo que refiere a bandolerismo, sabotajes, prevención de delitos, etc. Este servicio cambiaría, superado el problema del bandolerismo, pasado el año 1956 y se denominaría hasta la muerte de Franco en el Cuerpo de Guardería Rural, dividido a su vez en Servicio de Investigación e Información

Así mismo, durante la Dictadura Franquista la Guardia Civil que prestaba servicios en África fue retornando a la península tras conceder la independencia a aquellas tierras.

En 1943 se publica un nuevo Reglamento para el servicio en la Benemérita que sustituirá a la Cartilla, con instrucciones para el servicio de los Carabineros.

En 1943 se crea el Cuerpo de Policía Auxiliar de Defensa Pasiva que se encargará de adiestrar aspirantes a policía en labores de Tráfico, Orden público, robos, vigilancias, incendios y bombardeos, etc. Siendo requisito indispensable para todo aquel aspirante carecer de antecedentes desfavorables y contrarios al movimiento del régimen.

Según Fernández “las directrices del régimen dictatorial de Franco en materia policial pueden resumirse: Jerarquización de todos los cuerpos policiales y auxiliares bajo la dirección de la Policía Gubernamental y la Benemérita; control absoluto sobre todos estos Cuerpos; una constante superposición e indefinición de funciones. Para asegurarse un control total sobre todo aquello que fuera contrario a la política del régimen, los altos mandos de la dirección policial se cubrirían con miembros del Ejército, asimismo se investigaría la fidelidad al régimen de todo aquel que aspirase a ingresar en las fuerzas del orden”.⁸⁶

En 1944 se crea la figura del Delegado de la Autoridad, desempeñada por un agente del Cuerpo General de Policía perteneciente a la Escala Técnica, que podrá coordinar a los miembros de la Policía y Guardia Civil en la cobertura de grandes eventos deportivos. También en este año aparece del Documento Nacional de Identidad que sustituirá a la Cedula Personal de Identificación, DNI que será administrado y elaborado por la Dirección General de Seguridad.

La Ley de 30 de julio de 1959 sobre Orden Público vino a establecer que conductas serían consideradas como desordenes públicos, y en definitiva podían resumirse en actos que conllevaran subversión, manifestaciones tumultuarias, reuniones ilegales, desobediencia a las órdenes de la Autoridad y sus agentes, en definitiva cualquier acto que perturbase la paz y orden público o pudiera conllevar reivindicaciones ideológicas contrarias al régimen. Esta misma Ley dispuso el traspaso de las Competencias de Tráfico y Prisiones a favor de la Guardia Civil, liberando a la Policía Armada de ellas y así poder concentrar sus efectivos en

⁸⁶ Martín Fernández. Cuerpo Nacional de Policía y sistema policial Español. Marcial Pons, Ministerio del Interior. Madrid 1999, pág. 52.

las ciudades para atender con mayor efectividad los problemas de seguridad ciudadana. Dentro de esta Policía Armada se crearon unas unidades con la denominación de Compañías de Reserva, que vendrían a realizar el cometido de las antiguas unidades antidisturbios, los Grupos de Asalto.

Para el autor Rivas Gómez “la Benemérita había cumplido su función con el impecable servicio demostrado contra los maquis, pero ahora tocaban tiempos de tranquilidad, siendo ahora el momento donde el Instituto se especializase aun más, como por ejemplo en la lucha activa contra la criminalidad, ahora representada por delincuentes incorregibles como el famoso **Lute**. En 1957 se potencian las competencias para perseguir el fraude fiscal y contrabando, a través de grupos especializados en tema Fiscal, que tendrían su sede en aquellas provincias de mayor densidad de tráfico y distribución de género. Así mismo en 1959 con el respaldo directo del Ministro de la Gobernación, Alonso Vega, se creara la conocida y bien preparada Agrupación de Tráfico que subsiste a hasta la fecha, lo que vino a potenciar e control de las vías y comunicaciones de la nación”.⁸⁷

El 7 de junio de 1968 se perpetró el primer atentado de la organización ETA donde murió un Guardia Civil, José Pardines Arcay, y se da comienzo a un nuevo periodo de terrorismo con foco en las regiones del País Vasco y Navarra. El terrorismo de ETA ha golpeado duramente a España tanto en la época dictatorial como durante todo el periodo democrático. Para tal crecimiento independentista, que era fuente ideológica que alimentaba el terrorismo de esta organización, se aumentó el número de efectivos de la benemérita para aquellas regiones y se preparó al cuerpo en la lucha antiterrorista, especializando el servicio de información y contra vigilancia.

Hasta 1968 el modelo policial establece una serie de premisas en cuanto a la celeridad en que deben actuar los Cuerpos, mostrándose especial celo profesional y habilidades; debiendo impedir la realización de conflictos y movimientos sociales; realizar búsquedas y capturas de comunistas y Salazaristas portugueses; se ingresa en Interpol en 1962 para combatir delincuencia internacional; se pasa a delegar funciones de seguridad en Vigilantes Jurados para el sector privado; se realizará una especialización en la lucha antiterrorista y anarquista; se da inicio a una verdadera oficina de atestados y denuncias a partir de 1966 que recogerá todas aquellas que se interpongan; así como la creación de la Brigada Especial de Investigación de Estupefacientes en 1967.

Dando lugar a una policía destinada para el servicio público, donde el ciudadano no dude en recurrir cuando lo necesite.

⁸⁷ Rivas Gómez, Fernando. “La Guardia Civil del siglo XX”. La Guardia Civil Española, Secretaría General Técnica de Ministerio del Interior, 1989, pág. 312.

Según De Antón López “el modelo policial que configuro el régimen dictatorial quedaba definido en 1975:

- 1 Una intensa y estrecha relación directa entre el Ministerio de la Gobernación y la Dirección General de Seguridad.
- 2 Las competencias policiales se van aumentando en la medida que el pueblo va depositando su confianza en el buen servicio de la Institución.
- 3 Se configura un mapa policial donde se establezcan comisarías locales en aquellos municipios con más de 20.000 habitantes
- 4 Sigue arrastrándose la problemática de coordinar dos cuerpos policiales gubernativos.
- 5 Se produce una desconcentración en la organización estructural policial en las Jefaturas Superiores ubicadas en las regiones y ajustadas lo máximo posible para coincidir con las Capitanías Generales.
- 6 La función policial que prima y se potencia es la de proteger la Jerarquía del Estado, luchar contra la subversión y separatismo, huelgas y manifestaciones, terrorismo, imprenta y propaganda ilegal, secuestros, chantajes, etc.
- 7 Se dispara el rendimiento del servicio de policía científica con la aparición de la informática, gracias al almacenaje de las bases de información.
- 8 Se produce una demanda de material y recursos humanos que se nutre de material en desuso, insuficiente y deteriorado como vehículos, armamento, instalaciones, etc.”⁸⁸

Aquí es importante reseñar que el modelo policial del régimen dictatorial volcó grandes esfuerzos en ejercer un control político social en los ciudadanos, a fin de coartar las libertades públicas entre ellas la libertad de expresión e ideológica.

Antes de la muerte del caudillo se aprobó un nuevo Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa el 17 de julio de el año 1975, que sustituirá al hasta el momento vigente de 1930. Dicho Reglamento también adaptará a los cuerpos policiales al régimen estatutario para funcionarios civiles. Las conclusiones que saca Valriberas Sanz en su obra de este texto pueden resumirse como “la regulación de competencias para todos aquellos funcionarios de la Dirección General de Seguridad, el mantenimiento de los aspectos que conciernen al Cuerpo Policial en materia de permutas, derechos, permisos, toma de posesión y situaciones administrativas. El Reglamento vuelve a hacer énfasis en las competencias policiales en orden público y paz social. Sigue distinguiendo el carácter de los dos cuerpos policiales, por un lado el cuerpo sin uniformar seguiría siendo reservado y secreto apoyados por una legislación específica, y el cuerpo uniformado de la Policía Armada continuará con su estructura y carácter fuertemente militarizado, bajo el sometimiento de la Justicia Castrense. Este Reglamento establecerá un mando

⁸⁸ De Antón López, Julio. Modelos Policiales Españoles, historianovel [en línea] 11 de junio de 2007 [consulta 9 de marzo 2016].
<http://historianovel.blogspot.com.es/2007/06/modelos-policiales-espaoles.html>

del Cuerpo General de Policía para actuaciones conjuntas en que ambos cuerpos policiales deban coordinarse. Una coordinación que podía traducirse en colaboración recíproca y fluida de toda la información y actuaciones que conociesen o llevasen a cabo. Este mismo Reglamento establecerá como cuerpos auxiliares de la policía aquellos que dependan de las Diputaciones y Ayuntamientos, caso de las Policías Municipales por ejemplo. Tampoco se dejó pasar por alto la provisión de altos mandos provenientes de oficiales militares a propuesta del Ministerio de Guerra”.⁸⁹ De esta última medida en lo que se refiere a la provisión de altos mandos policiales por miembros del Ejército, me llama la atención el hecho tan característico de conveniencia por parte de estos militares cuando entra en vigor la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de 1986, en la que se establece un plazo de seis meses a fin de que estos decidan su condición militar regresando al Ejército, o civil siguiendo como altos mandos policiales, eligiendo la mayoría el retorno a las Fuerzas Armadas.

5. LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD A PARTIR DE LA DEMOCRACIA.

Con la Muerte del General Franco en noviembre de 1975, se iniciará el proceso político conocido como la Transición Democrática Española, donde se nombrará como Rey de España a Don Juan Carlos I.

El autor Valriberas Sanz manifiesta que “ se abre un periodo nuevo de modificaciones políticas, donde a golpe de decreto se realizan cambios en las figuras de orden público, así en 1976 la coordinación, instrucción e inspección de los servicios de las Fuerzas de Seguridad del Estado pasará a ser dirigida por el Subsecretario de Orden público. Al año siguiente, se llevará una reorganización territorial donde se reafirmará que la policía Gubernativa desarrollará las competencias de orden público, ubicándose en capitales de provincia y ciudades de más de 20.000 habitantes y la Guardia Civil en el resto, permitiendo la intervención de ambos cuerpos fuera de sus demarcaciones cuando fuere necesario”.⁹⁰

En el Real Decreto de 17 de junio de 1977 aparece por vez primera la oportunidad a las mujeres de acceder al Cuerpo Superior de Policía en igualdad de condiciones, pero restringiéndose un cupo de plazas por cada proceso de oposiciones. También en 1977 se regulará el derecho de asociación para los funcionarios civiles que integren la Dirección General de Seguridad.

En la transición estaba al frente del Ministerio del Interior Rodolfo Martín Villa, perteneciente a UCD, quien impulsó la creación de un Grupo de Operaciones Especiales

⁸⁹ Valriberas Sanz, Ángel. *Cuerpo Nacional de Policía y sistema policial Español*. Marcial Pons, Ministerio del Interior. Madrid 1999, págs. 54-55.

⁹⁰ Valriberas Sanz, Ángel. *Cuerpo Nacional de Policía y sistema policial Español*. Marcial Pons, Ministerio del Interior. Madrid 1999, págs. 56-57.

(GEO) a raíz de la intervención antiterrorista realizada por una unidad alemana que se perpetró en 1977 contra un avión Alemán. Martín Villa también impulsó una nueva ley para la Policía que se adaptase a la nueva etapa constitucional que tocaba vivir y se aprobó con fecha de 4 de diciembre de 1978. En el texto era destacable la exigencia de tener el nivel académico necesario para ingresar en la Universidad como requisito para acceder al Cuerpo Superior de Policía antes de presentarse a la oposición de ingreso. También recoge esta Ley la dependencia directa de unidades de Policía Judicial a los Juzgados y Tribunales, lo que conlleva una investigación independiente al margen de altos mandos con intereses políticos. Esta misma ley abre la puerta para que las Comunidades Autónomas puedan crear sus Policías Autonómicas en función de sus Estatutos.

El modelo Policial que el Autor De Antón López describe a partir de 1978 puede resumirse “como un giro total al modelo que se mantuvo hasta 1975, ya que ahora existen valores que respaldan el respeto a el ejercicio de derechos como lo son la libertad de expresión, el derecho de reunión, asociación, participación, etc. Se crea la Dirección General de Policía con competencia exclusiva en la expedición de DNI y Pasaportes, Extranjería y Fronteras.

La Dirección General de Policía compartirá con la Dirección General de la Guardia Civil competencia en todo aquello que entrañe seguridad pública, investigación de hechos delictivos, garantizar el ejercicio de derechos y libertades, auxilio en catástrofes y calamidades públicas, así como colaboración con las Instituciones que se lo requieran.

Se crearán numerosas comisarías de distrito para dar mayor respuesta operativa, dotando de material y mejores infraestructuras a los Cuerpos. Una policía española que se dividirá en dos, el Cuerpo Superior de Policía y la Policía Nacional, el primero desarrollará su función de investigación e información, lo que viene siendo la Policía Judicial. Del otro lado, la Policía Nacional prestará su función en el área de seguridad ciudadana y orden público, auxiliando y colaborando con el Cuerpo Superior de Policía”.⁹¹

La Constitución Española se aprobó el 6 de diciembre de 1978 y supuso un antes y un después en materia de libertades públicas y derechos fundamentales, donde las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad tenían la obligación de garantizar el ejercicio de tales derechos y libertades. Nuestra constitución separa con total claridad e independencia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Ejército, acabando con la continua intromisión de los militares en las labores policiales. Así se expresan las funciones con claridad en sus artículos 8 y 104.

⁹¹ De Antón López, Julio. Modelos Policiales, historianovel [en línea] 11 de febrero de 2008 [consulta 10 de marzo 2016].
<http://historianovel.blogspot.com.es/2008/02/modelos-policiales-segn-julio-de-antn.html>

“Art. 8.1 CE: Las Fuerzas Armadas, constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, tienen como misión garantizar la soberanía y independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional.

Art. 104.1 CE: Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, tendrán como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana”.⁹² Ambas Instituciones serán reguladas por una Ley Orgánica.

La CE marca claramente cuáles son los objetivos y finalidades de los Cuerpos de Seguridad Pública, estableciéndose un límite a sus actuaciones, las cuales nunca deben rebasar el absoluto respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas. Surge una necesidad de cambio en las instituciones políticas y en la sociedad española a fin de erradicar definitivamente los hábitos policiales que se llevaron a cabo durante la dictadura.

Se crea una nueva figura que es la del Delegado del Gobierno recogido en el art. 154 de la CE para dirigir la administración periférica del estado en cada Comunidad Autónoma, lo que conlleva una dependencia directa de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad bajo este actor político, que a su vez delegará funciones en aquellas provincias que no sean capital de la región en el Subdelegado del Gobierno con idénticas competencias, antiguamente los Gobernadores Civiles. Dichas funciones quedan bien recogidas en la Ley 6/97 de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE).

Con la aprobación de la Constitución se inicia el camino que llevará a la consecución de una ley orgánica de regulación para las fuerzas del orden.

En 1978 La Guardia Civil crea la Unidad Especial de Intervención (UEI), imitando el modelo de la Gendarmería Francesa como una auténtica unidad de élite, también se crea la Unidad Antiterrorista Rural (UAR) que cambió su denominación y aumentó sus efectivos para llamarse Grupo Antiterrorista Rural (GAR), ubicándose en las Vascongadas y Navarra. Ambas unidades tenían un entrenamiento muy especializado en combate y lucha antiterrorista y han sido modelo para otras policías extranjeras.

En 1979 se crea dentro de la Benemérita los Equipos de Especialistas en Investigación y Atestados, para realizar diligencias exitosas en el descubrimiento de delincuentes y esclarecimiento de hechos gracias a técnicas fotográficas y croquis, indicios y manejo de huellas, interrogatorios a sospechosos, etc. Para ello, se crearán laboratorios de criminalística en cada zona y comandancia, así como laboratorios móviles en las cabeceras de partido judicial.

⁹² Constitución Española. BOE N° 311 de 29 de diciembre de 1978.

En los años 80, la Benemérita comienza otra vez a ejercer sus misiones en el extranjero como apoyo a las Fuerzas Armadas, realizando labores de Policía Civil y misiones humanitarias.

En 1980 se realizó una encuesta a los españoles para saber la opinión que tenían de la Policía durante su trayectoria democrática, de tal sondeo Justel recoge los datos en su artículo y podemos concluir: “Que la población encuestada en su gran mayoría estimaba a la Policía como un Cuerpo respetuoso con los derechos y libertades sin infundir temor en los ciudadanos, que también la ciudadanía manifestaba que la Policía no recibe ayuda y colaboración ciudadana, así como que hay numerosos delitos que no se denuncian porque se presume que la Policía no puede ocuparse de ellos o bien porque no pueden esclarecerlos. En cuanto a su adecuación al cambio democrático, una mitad de los encuestados opina que si se habían adaptado y un tercio de los encuestados opinaban que su imagen había mejorado. En definitiva, se podía concluir que una cuarta parte de la ciudadanía seguía temiendo a la Policía y no confiaba en ella”.⁹³

El 23 de febrero de 1981 se produce un acontecimiento histórico trascendental, el asalto al congreso de los diputados liderado por el General Tejero. Este acto se resume sucintamente en la web de la Guardia Civil “como un intento de golpe de Estado encabezado por altos mandos militares para cuya ejecución contó con el apoyo de algunos oficiales de la Guardia Civil muy sensibilizados por la constante agresión terrorista...El golpe fracasó ante la absoluta falta de apoyos del resto de las Fuerzas Armadas, la propia Guardia Civil y el resto de la sociedad. La crisis fue resuelta con la actuación personal de Su Majestad el Rey. El propio Director General de la Guardia Civil, el general Aramburu Topete, contribuyó en buena medida a la resolución incruenta del suceso”.⁹⁴

En 1986 se nombra por primera vez a un civil como Director General del Cuerpo de la Guardia Civil, será Luis Roldan Ibáñez. La LOFCS dispuso en ese mismo año que el despliegue territorial de la Benemérita ha de realizarse conjuntamente por los Ministros de Interior y Defensa, donde las provincias establecerán un nuevo mapa con comandancias en cada una de ellas, integradas por diferentes compañías en materias judicial, fiscal y orden público. Ahora la Unidad básica territorial será el puesto que abarcará uno o varios municipios.

En 1988, amparándose en lo establecido en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (LOFCS), la Benemérita crea el Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) para preservar el medio ambiente. También en este mismo año se creó

⁹³ Justel, Manuel. “Imagen Pública de la Policía”. Opiniones y actitudes de los españoles sobre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Revista Española de Investigaciones Sociológicas N° 18. 1982, págs. 89-90.

⁹⁴ Web oficial de la Guardia Civil. Información Institucional, Historia. La transición y la democracia[en línea]. Departamento de internet de la Guardia Civil . 2014 [consulta realizada el 16 de marzo de 2016]. http://www.guardiacivil.es/es/institucional/historiaguacivil/La_Transicion_y_La_Democracia.html

dentro de la institución la Agrupación de Reserva y Seguridad, para responder de forma rápida y eficaz a situaciones de catástrofes, calamidades y orden público. Precisamente en 1988 se abre la puerta a la mujer para ingresar en las FFAA y por consiguiente en la GC.

En 1989 se crearon para el CNP los Grupos Operativos Especiales de Seguridad (GOES) debido a la creciente necesidad de intervención de los GEO en todo el territorio. Estas unidades actuarían como apoyo a los GEO en unidades más pequeñas y descentralizadas con funciones similares.

Gil Márquez explica en su artículo la problemática existente en la consideración de la Benemérita manifestando que “en 1989 el Tribunal Constitucional manifestó de forma clara que la naturaleza militar de la Guardia Civil constituye su rasgo de identidad definitorio. Un sometimiento a la disciplina militar que no tiene más que una explicación histórica después de la aprobación de la Constitución, que separa claramente a las Fuerzas Armadas de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Más adelante, en 1994, el TC dictó otra sentencia que explicaba que la Guardia Civil era un Cuerpo de Seguridad del Estado y que no pertenecía a las Fuerzas Armadas, aunque sí pudiesen realizar misiones de carácter militar”.⁹⁵

Barcelona Llop viene a expresar que “el modelo policial debe basarse en un modelo funcionarial, con especificadas características reservadas solo para este colectivo y diferenciadas del resto de funcionarios públicos, tanto para su régimen estatutario, servicio permanente y dedicación exclusiva, como para la situación de segunda actividad o jubilación, así como una regulación del derecho a asociación y sindicación”.⁹⁶

El derecho de asociación si ha podido ser reconocido para la Benemérita tras sentencia del Tribunal Constitucional, pero el de sindicación queda excluido. Para el caso de CNP se reconoce el derecho de afiliación a asociaciones sindicales creadas y integradas exclusivamente por ellos, para la defensa de sus intereses exclusivamente profesionales. En cambio a las policías Locales se les reconoce el derecho de sindicación común de los funcionarios.

Para Garrido Falla es fundamental “que uno de los principios que debe regir en las relaciones entre Gobierno y la Administración, y de manera directa afecta a la función policial es la imparcialidad, no tomando parte de las diferentes ideologías políticas y respetando escrupulosamente las creencias e ideologías de los demás”.⁹⁷ Para ello, es necesario dotar a la

⁹⁵ Gil Márquez, Tomás. El Sistema de Seguridad Pública en la Constitución Española de 1978. Pdf [en línea]. Págs. 178-179. [consulta 14 de marzo de 2016]. <http://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/9364/Ttgm.pdf;jsessionid=90D28D7216A61B6D8BBCFAC9500306B9.tdx1?sequence=1>

⁹⁶ Barcelona Llop, Javier. Reflexiones Constitucionales Sobre el Modelo Policial Español. Revista Española de Derecho Constitucional N° 48, 1996, págs. 91-92.

⁹⁷ Garrido Falla, Fernando. Cuerpo Nacional de Policía y sistema policial Español. Marcial Pons, Ministerio del Interior. Madrid 1999, pág. 155.

institución policial de un sistema de incompatibilidades, limitando el deber de obediencia al principio de legalidad para no cometer actos contrarios a la Ley, por mandato de superiores jerárquicos o del poder ejecutivo.

Los cuerpos policiales estarán sometidos en sus actuaciones al control de los jueces y magistrados penales y la responsabilidad patrimonial derivada de sus actos será sometida a la jurisdicción civil y contencioso administrativa. Ello puede sintetizarse con lo que manifiesta Barcelona Llop diciendo “que las consecuencias patrimoniales y penales que conlleve la actuación policial deben ser garantizadas en un Estado de Derecho, para así garantizar una adecuada proporcionalidad en la actuación policial que no sobrepase los límites establecidos, donde no queden impunes tales conductas como en periodos anteriores a nuestro sistema constitucional”.⁹⁸

Valriberas Sanz manifiesta “que los fines policiales que se persiguen con la CE deben estar ajustados a un Estado de Derecho, para no volver a caer en los errores del pasado como la represión de la disidencia política o la imposición de una pretendida moralidad social. Por ello, la CE establece numerosos mecanismos para salvaguardar estos derechos y libertades implicando en la consecución de los mismos a todos los poderes públicos a través de tres garantías: normativa, jurisdiccional y institucional”.⁹⁹

El modelo policial español que se ha ido confeccionando tras la muerte de Franco y la aprobación de nuestra carta magna, es un modelo policial civil, descentralizado y orientado al servicio público, que pretende resolver los problemas de los ciudadanos, atajando las situaciones conflictivas y reprimiendo la delincuencia. Es un modelo en crecimiento que va aprendiendo de los errores del pasado, que va configurándose en busca de un mayor perfeccionamiento bajo el espíritu constitucional. Así lo expresaba Valriberas Sanz diciendo “que la configuración de este nuevo sistema policial transcurría en un momento de cambio trascendental para la ciudadanía española, donde se rompe con las estructuras dictatoriales en busca de una nueva configuración del orden público, bajo un proyecto de consenso democrático fundamentado en el libre, pacífico y armónico disfrute de los derechos y libertades, que fue fraguado en los famosos Pactos de Moncloa”.¹⁰⁰

Ahora nos encontramos con un modelo plural de policía, en el que existen diversos cuerpos bajo la dependencia de diferentes administraciones: central, autonómica y local. Estas persiguen el mismo objetivo, el proteger el libre ejercicio de derechos y libertades

⁹⁸ Barcelona Llop, Javier. Reflexiones Constitucionales Sobre el Modelo Policial Español. Revista Española de Derecho Constitucional N° 48, 1996, págs. 100-101.

⁹⁹ Valriberas Sanz, Ángel. Cuerpo Nacional de Policía y sistema policial Español. Marcial Pons, Ministerio del Interior. Madrid 1999, pág. 98.

¹⁰⁰ Valriberas Sanz, Ángel. Cuerpo Nacional de Policía y sistema policial Español. Marcial Pons, Ministerio del Interior. Madrid 1999, pág. 72.

garantizando la seguridad ciudadana, por lo que podemos decir que finalmente existe una unidad para la consecución de un mismo fin.

El 21 de febrero de 1992 se aprobó la famosa Ley de Protección de Seguridad Ciudadana, Ley Corcuera, denominación coloquial que se atribuyó por el Ministro del Interior socialista José Luis Corcuera. Dicha Ley supuso una regulación precisa en materia de infracciones en seguridad ciudadana, para suplementar las actuaciones policiales en aquellas conductas que no estuvieran cubiertas por la legislación penal. Este nuevo marco normativo va a regular las identificaciones policiales, los cacheos y controles policiales en la vía pública, así como entrada y registro de domicilios, punto que se conoce como la patada en la puerta. La exposición de motivos de dicha ley dice que “la protección de la seguridad ciudadana y las libertades públicas constituyen un binomio inseparable y ambos conceptos son requisitos básicos de la convivencia en una sociedad democrática”.¹⁰¹ Con la aprobación de esta ley se finaliza el periodo de la desfasada y antigua Ley de Orden Público.

El 23 de noviembre de 1995 se aprueba la Ley Orgánica del Código Penal Español, que va a suponer un marco jurídico de actuación de los Cuerpos de Seguridad en la represión de la delincuencia. Este código va a recoger todas aquellas conductas prohibidas por la legislación penal, así como conceptos como la autoría, participación, encubrimiento, alevosía, deber de cuidado, conductas imprudentes, atenuantes, eximentes, etc. Ahora los agentes deben reunir la suficiente preparación teórica y práctica para afrontar, con el código en la mano, aquellas intervenciones que precisen detención del sospechoso por delito o simplemente confección de atestado por falta con la correspondiente interpretación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1882 (LECRIM).

Barcelona Llop dice “que en un estado de derecho no debe temerse que la Policía disponga de medios coactivos para hacer prevalecer su fuerza en el cumplimiento de la ley, sino lo verdaderamente importante es que los utilicen de forma responsable, en su lucha y represión de la criminalidad y garantía de la seguridad pública. Donde debe dirigirse a la alcanzar unos fines sociales que legitimasen su función de cara a la sociedad, como bien puede ser la defensa del medio ambiente, la protección del patrimonio histórico, funciones asistenciales y humanitarias. Una policía creada para el servicio público”.¹⁰²

En 1996 llegaría al gobierno el Partido Popular liderado por José María Aznar. Este cambio principalmente fue debido a los escándalos de corrupción y sucesivas dimisiones de ministros socialistas y altos cargos, como el ex Director de la Guardia Civil José Luis

¹⁰¹ Exposición de motivos de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero sobre Protección y seguridad Ciudadana. BOE 22 de febrero de 1992.

¹⁰² Barcelona Llop, Javier. Reflexiones Constitucionales Sobre el Modelo Policial Español. Revista Española de Derecho Constitucional N° 48, 1996, págs. 110-111.

Roldán y el Ministro Barrionuevo salpicado por el caso GAL. Esto lo explica de Antón López en su obra “ya que debido a los secretos que guardaba el ex director de la benemérita, se encargó la tarea de capturarlo a la Policía, debido a los intereses de la Guardia Civil y del CESID para que no se encontrase por temor a destapar mas escándalos”.¹⁰³ La confesión de los policías Amedo y Domínguez denunciando a sus superiores, llevó a procesar a altos cargos policiales, gobernadores civiles y al Ministro Barrionuevo. También sumó en la lapidación del partido socialista, las grabaciones del CESID que conllevaron la dimisión del Vicepresidente del Gobierno (Narcis Serra) y el Ministro de Defensa (García Varas).

En 1997 el Ministerio del Interior pone en funcionamiento un nuevo modelo policial de proximidad, **La Policía de Barrio**. Todo ello viene como consecuencia de que los continuos gobiernos que se sucedieron desde la CE percibían la inseguridad ciudadana que preocupaba en gran medida a la población española. Para ello, propusieron este plan de acercamiento de la Policía a los ciudadanos, para disminuir esa sensación de inseguridad y mejorar la percepción del pueblo sobre la Institución, rompiendo la distancia que existía hasta el momento.

Con la **Policía de Proximidad** se pretendía modificar la estrategia operativa, potenciando el acercamiento y las relaciones humanas entre policías y vecinos, sobre todo en aquellos barrios que eran castigados con mayores índices de delincuencia urbana. La Policía de Barrio debe sustentarse bajo cinco máximas: Proximidad con los ciudadanos; Prevención antes que represión; Eficacia y optimización de medios; Colaboración ciudadana gracias a esa proximidad, cualquier vecino denuncia cualquier incidencia o conducta sospechosa sin tener que desplazarse a dependencias policiales; Cooperación y coordinación operativa entre distintos Cuerpos de Seguridad.

La misión de esta nueva policía se realizaba por medio de agentes uniformados que prestaban sus servicios solos en un barrio determinado, eran agentes voluntarios y con una preparación específica, que recorrían a pie el vecindario recabando información de los vecinos, establecimientos o asociaciones que se encontraran en su zona de patrulla. Para ello, era requisito indispensable crear un clima de dialogo abierto y proximidad entre estos agentes y los vecinos.

En 1998 la DGP distribuye entre los sindicatos policiales su proyecto de **Policía 2000**, en la que se pretende cambiar la operatividad de la Policía. Entre los objetivos que persigue este nuevo plan el autor Valriberas Sanz expresa “que se pretende potenciar la Policía de Proximidad con los grupos de investigación de delincuencia menor, con el correspondiente

¹⁰³ De Antón López, Julio. Historia de la Policía Española II. Tecnivic. Madrid 2000, pág. 39.

incremento de medios humanos, potenciar la funcionalidad y especialización de las unidades de investigación a niveles provinciales y territoriales, con la consecuente coordinación nacional. Un nuevo proyecto que tratará de adecuar la organización policial a las necesidades de los ciudadanos, modernizando los sistemas de trabajo y alcanzando una mayor optimización de los recursos, con un programa que apuesta por la descentralización operativa y potenciación de las Comisarias de Distrito y Locales”.¹⁰⁴

En este nuevo diseño policial podemos distinguir un **Módulo Integral de Proximidad (MIP)**, que es la unidad básica con plena capacidad de actuación; un **Módulo General Operativo (MGO)**, que apoyará a los MIP aparte de gestión de denuncias, sala del 091, arrestos y seguridad ciudadana; un **Módulo de Apoyo (MA)**, que realizará tareas administrativas y gestión de recursos humanos como expedición de DNI; y un **Equipo Directivo de la Unidad (EDU)**, responsable de los demás y dirigido por los jefes de dependencias que llevarán acabo el control de todos estos.

La nueva metodología policial, enfocada a una consecución de objetivos concretos, va a precisar de forma clara que las claves del proyecto Policía 2000 radiquen en mejorar la calidad del servicio prestado, mejorar el grado de satisfacción del policía y de los ciudadanos así como la imagen que perciben y, por último y más importante, reducir las tasas de delincuencia.

El análisis que De Antón López realiza del modelo policial que ha evolucionado hasta el año 2000 podemos resumirlo en tres evidencias significativas: “La primera es que el CNP pierde a lo largo de su trayectoria en la democracia competencias exclusivas, que empiezan a ser absorbidas y asumidas por otros cuerpos. La segunda es que otros Cuerpos Policiales están presentes en territorios que no les corresponden, ocupándose cada vez más de tareas que pertenecen al CNP y que lo desbordan no pudiendo atenderlas correctamente. Y la tercera y última, es que la Policía está inmersa en un proceso de cambio que puede conllevarle a perder su condición de Policía de Estado a Policía Municipal por su arraigo con la comunidad, a la par de su actuación coordinada con los Cuerpos de Seguridad Locales debido a la operatividad que se marca en las Juntas de Seguridad”.¹⁰⁵

Declarado el alto el fuego de ETA, hoy día las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se enfrentan a una nueva forma de terrorismo, una forma globalizada donde el Estado Islámico ha declarado la guerra contra los países civilizados.

¹⁰⁴ Valriberas Sanz, Ángel. Cuerpo Nacional de Policía y sistema policial Español. Marcial Pons, Ministerio del Interior. Madrid 1999, pág. 89.

¹⁰⁵ De Antón López, Julio. Historia de la Policía Española II. Tecnivic. Madrid 2000, pág. 48.

Se ha modificado en varias ocasiones el Código Penal Español para adaptarse a los nuevos tiempos, se ha cambiado la Ley Orgánica de Protección de Seguridad Ciudadana por la actual Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo, conocida como la Ley Mordaza.

La nueva configuración policial que vivimos hoy día debe dirigirse, no solo a resolver de forma eficaz la actuación de los agentes, sino más bien reforzarse en garantizarles a los ciudadanos respuestas y resolución de sus conflictos y problemas sociales. La Policía debe perseguir un objetivo primordial como es la mediación en conflictos privados y la integración social.

5.1 La Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad 2/1986 de 13 de marzo

Esta norma jurídica, aprobada para las fuerzas del orden público, va a disponer de un modo riguroso y específico su régimen jurídico, donde primará ante todo el principio de coordinación y colaboración entre cuerpos, cuyo fin principal será poder garantizar la seguridad ciudadana. Turrado Vidal realiza un análisis de la trayectoria que siguió esta ley hasta su promulgación “de la cual hemos extraído la necesidad imperiosa que existió durante su debate y redacción para hacer prevalecer el principio de coordinación entre cuerpos. El autor diferencia tres etapas en su análisis, las dos primeras anteriores a la promulgación del texto y la tercera una vez promulgado. Las dos primeras etapas casan con el proceso posterior a la entrada en vigor de la CE, donde se incorpora una nueva concepción del estado español en materia policial con la incorporación de mecanismos para mejorar su eficacia. Aquí es donde esa pretensión de coordinación se traduce a una máxima constitucional que implica a las tres administraciones del Estado (Central, Autonómica y Local), planteamientos que son configurados con precisión tras la aprobación de la Ley Orgánica de Fuerzas y cuerpos de Seguridad, que establece la globalidad de la seguridad ciudadana con independencia de los Cuerpos que actúen, siempre sometidos a la coordinación y colaboración bajo unas competencias bien definidas”.¹⁰⁶

En la trayectoria de formulación, la Ley Orgánica 2/86 estaba al frente del Gobierno de UCD Adolfo Suárez. Este es un periodo de reestructuraciones en la organización policial, en 1979 se suprimió la Subsecretaría de Orden Público y la Dirección General de Seguridad. En 1980, el encargado de coordinar a la Policía y Guardia Civil será el Secretario de Estado. En este mismo año fracasa un intento de Ley de Seguridad Ciudadana por las presiones de los partidos nacionalistas.

En 1982, el Partido Socialista afronta su campaña electoral con un objetivo prioritario, el de crear una ley para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad debido a su infrutilización. En

¹⁰⁶ Turrado Vidal, Martín. Estudios sobre Historia de la Policía I, Secretaria General Técnica del Ministerio del Interior, Madrid 1991, págs. 108-109.

1983 se atribuye de forma precisa a la Dirección de Seguridad del Estado la coordinación de todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Con la aprobación de la Ley Orgánica 2/86 queda de manifiesto que una de sus máximas aspiraciones es la coordinación entre cuerpos policiales, donde estos deben regirse en sus actuaciones por los principios de jerarquía, descentralización y desconcentración que marca la CE, en definitiva una realidad policial compleja donde las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales participarán en la preservación de la seguridad pública.

Con esta Ley se establece de forma precisa y clara la dependencia funcional de la Guardia Civil al Ministerio del Interior sin abandonar su naturaleza militar.

La Ley recoge en su art. 1.1 que la seguridad pública será competencia exclusiva del Estado, pero preverá en los artículos siguientes 2 y 3 una participación cualificada por parte de las administraciones autonómicas y locales. De esta participación nos expresa Turrado Vidal “que ha sido necesaria la redacción de una ley como esta, para armonizar y unificar los principios básicos de actuación de los Cuerpos que actúen en un mismo territorio con finalidades idénticas, la preservación del orden público y seguridad ciudadana”.¹⁰⁷

Con la reforma llevada a cabo por la LOFCS, se acabará con la pluralidad de cuerpos policiales del Estado y se unificarán el Cuerpo Superior de Policía con el Cuerpo Nacional de Policía en uno solo que perdura hoy día, el Cuerpo Nacional de Policía (CNP).

Se crean tres mecanismos de coordinación que serán el Consejo de Policía y Seguridad, las Juntas de Seguridad Autonómicas y las Locales.

Según Turrado Vidal “a nivel operativo la verdadera coordinación se da en las Juntas de Seguridad y de manera especial en las Juntas Locales, que se integran por las autoridades gubernativas y policiales del territorio para tratar las incidencias que van surgiendo y mejorar la coordinación y prevención en el afrontamiento de las mismas”.¹⁰⁸

La LOFCS, aparte de establecer unas competencias comunes, establece un criterio territorial para actuar entre el CNP y la GC, asignando a CNP las capitales de provincia y aquellos municipios que el Gobierno determine en función de sus habitantes, extranjeros, delincuencia, pasos fronterizos... y para la GC asignará el resto de municipios y las costas españolas.

Entre las competencias exclusivas para ambos Cuerpos, solo reseñar las más significativas:

Para CNP serán las que recoge su art. 12.1.a como expedición de DNI, control de entrada y salida de personas del territorio nacional, extranjería, drogas, etc.

¹⁰⁷ Turrado Vidal, Martín. Estudios sobre Historia de la Policía I, Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior, Madrid 1991, pág. 124.

¹⁰⁸ Turrado Vidal, Martín. Estudios sobre Historia de la Policía I, Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior, Madrid 1991, pág. 127.

Para GC serán las que recoge su art. 12.1.b como armas y explosivos, materia fiscal, tráfico, medio ambiente, etc.

La Ley no deja cabos sueltos respecto a la exclusividad, ya que en su art 11.6 autoriza al Ministerio del Interior a ordenar realizar competencias exclusivas del otro cuando no exista cuerpo en ese municipio o los efectivos no lo permitan.

Esta ley tuvo el momento perfecto que no supo aprovechar para unificar los Cuerpos de Policía y Guardia Civil y acabar de una vez con la pluralidad de funciones que se solapan, máxime cuando lo que proyecta es una coordinación eficaz y que mayor eficacia desempeñarían si se refundieran en único cuerpo, con lo que ello conlleva.

El art. 5 de la LOFCS expresa cuáles van a ser los principios que deben inspirar la función policial y que están vigentes hasta nuestros días y dice textualmente:

“Son principios básicos de actuación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad los siguientes

1. Adecuación al ordenamiento jurídico, especialmente:

- a)** Ejercer su función con absoluto respeto a la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico.
- b)** Actuar, en el cumplimiento de sus funciones, con absoluta neutralidad política e imparcialidad y, en consecuencia, sin discriminación alguna por razón de raza, religión u opinión.
- c)** Actuar con integridad y dignidad. En particular, deberán abstenerse de todo acto de corrupción y oponerse a él resueltamente.
- d)** Sujetarse en su actuación profesional a los principios de jerarquía y subordinación. En ningún caso la obediencia debida podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que manifiestamente constituyan delito o sean contrarios a la Constitución o a las Leyes.
- e)** Colaborar con la Administración de Justicia y auxiliarla en los términos establecidos en la Ley.

2. Relaciones con la comunidad. Singularmente:

- a)** Impedir, en el ejercicio de su actuación profesional, cualquier práctica abusiva, arbitraria o discriminatoria que entrañe violencia física o moral.
- b)** Observar en todo momento un trato correcto y esmerado en sus relaciones con los ciudadanos, a quienes procurarán auxiliar y proteger, siempre que las circunstancias lo aconsejen o fueren requeridos para ello. En todas sus intervenciones, proporcionarán información cumplida, y tan amplia como sea posible, sobre las causas y finalidad de las mismas.
- c)** En el ejercicio de sus funciones, deberán actuar con la decisión necesaria y sin demora cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable; rigiéndose al hacerlo por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.
- d)** Solamente deberán utilizar las armas en las situaciones en que exista un riesgo racionalmente grave para su vida, su integridad física o las de terceras personas, o en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana y de conformidad con los principios a que se refiere el apartado anterior.

3. Tratamiento de detenidos, especialmente:

a) Los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad deberán identificarse debidamente como tales en el momento de efectuar una detención.

b) Velarán por la vida e integridad física de las personas a quienes detuvieren o que se encuentren bajo su custodia y respetarán el honor y la dignidad de las personas.

c) Darán cumplimiento y observarán con la debida diligencia los trámites, plazos y requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico, cuando se proceda a la detención de una persona.

4. Dedicación profesional. Deberán llevar a cabo sus funciones con total dedicación, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la Ley y de la seguridad ciudadana.

5. Secreto profesional. Deberán guardar riguroso secreto respecto a todas las informaciones que conozcan por razón o con ocasión del desempeño de sus funciones. No estarán obligados a revelar las fuentes de información, salvo que el ejercicio de sus funciones o las disposiciones de la Ley les impongan actuar de otra manera.

6. Responsabilidad. Son responsables personal y directamente por los actos que en su actuación profesional llevaren a cabo, infringiendo o vulnerando las normas legales, así como las reglamentarias que rijan su profesión y los principios enunciados anteriormente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que pueda corresponder a las Administraciones Públicas por las mismas.”¹⁰⁹

5.2 Organización Actual de la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

EL Ministro del Interior, Jorge Fernández Díaz, marca el camino que debe seguir la política del estado para combatir las nuevas formas de delincuencia globalizada a la que nos enfrentamos hoy día diciendo: “para garantizar esta seguridad nuestro gran objetivo es dotar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de unas capacidades materiales y humanas, que sean capaces de adaptarse a la continua evolución de las amenazas de las que nos protegen. Ello implica prestar mayor atención a la ciberseguridad y los delitos cometidos en la red, crear mecanismos de lucha contra la radicalización, perseguir la financiación del terrorismo y el crimen internacional. Acciones que precisan de la colaboración de la Comunidad Internacional”¹¹⁰

En la actualidad, debe primar la cooperación y coordinación entre los dos Cuerpos policiales del Estado y las tecnologías de información y comunicación (TIC) son un campo de trabajo fundamental donde deben de coordinarse y dar una adecuada respuesta a la criminalidad organizada. Desde la Secretaria de Estado de Seguridad “se plantea como principal objetivo mejorar la seguridad en la gestión de las infraestructuras y los sistemas

¹⁰⁹ Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. BOE 14 de marzo de 1986.

¹¹⁰ Fernández Díaz, Jorge. Revista de Seguridad y Ciudadanía N° 7-8, Ministerio del Interior. Enero-diciembre de 2012, págs. 10-11.

tecnológicos catalogados como críticos y garantizar una adecuada comunicación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con responsabilidad en materia de ciberseguridad o ciberterrorismo. Un esfuerzo que va acompañado de una ampliación de la estructura operativa del Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil frente al delito que utiliza el ciberespacio como medio de actuación”.¹¹¹

5.2.1 Guardia Civil

La actual regulación del Régimen de Personal de la Guardia Civil fue aprobada por la Ley 29/2014 de 28 de noviembre en ella se define al Guardia Civil como “miembro de las Fuerzas y cuerpos de Seguridad del Estado y como militar de carrera. Una legislación que tiene muy presente la igualdad de hombres y mujeres así como la conciliación de la vida profesional, personal y familiar.

La ley recoge un modelo de categorías, escalas y empleos similar al de las Fuerzas Armadas, quedando agrupados en las escalas de guardias, cabos, suboficiales y oficiales. Para los accesos directos a la escala de cabos y guardias, se limita la edad a 40 años y para la promoción interna de las demás escalas a 50 años; para el pase a la situación de reserva estará entre los 58 y los 61 años para suboficiales y oficiales.

En definitiva, la presente ley pretende ser un texto integrador en el que se aborden los diferentes aspectos que configuran el régimen de personal de la Guardia Civil”.¹¹²

El futuro de la Guardia Civil apuesta fuertemente por la coordinación operativa con otros cuerpos policiales de España y el extranjero, así como por la modernización tecnológica para hacer efectiva esa comunicación e intercambio de información. Así lo expresó el Director de la Guardia Civil “se ha implementado un fuerte desarrollo tecnológico para posibilitar el intercambio de bases de datos policiales. De esta manera, bases de datos operadas en exclusividad...ya permiten la consulta compartida”.¹¹³

Actualmente la Guardia Civil tiene dependencia funcional del Ministerio del Interior pero también atiende los requerimientos del Ministerio de Hacienda en aquellos asuntos relativos a Resguardo Fiscal. Asiste al Ministerio de Justicia y Fiscal en su labor de Policía Judicial. También colabora en su labor de protección de la Naturaleza con el Ministerio de Medio Ambiente y en materia de Tráfico actúa bajo la Dirección General de Tráfico.

Las funciones profesionales de la Guardia Civil quedan delimitadas en el artículo 15 de la Ley de Régimen de personal de la Guardia Civil, siendo destacado su primer apartado: “Los

¹¹¹ Ulloa Rubio, Ignacio. El Modelo de Seguridad Pública. Revista de Seguridad y Ciudadanía N° 7-8, Ministerio del Interior. Enero-diciembre de 2012, págs. 18-19.

¹¹² Preámbulo de la Ley 29/2014 de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil. BOE N° 289 de 29 de noviembre de 2014.

¹¹³ Fernández de Mesa Díaz del Río, Arsenio. Perspectivas de Futuro de la Guardia Civil. Revista de Seguridad y Ciudadanía N° 7-8, Ministerio del Interior. Enero-diciembre de 2012, págs. 40-41.

guardias Civiles realizaran funciones operativas, técnicas, logísticas, administrativas y docentes en el marco de la seguridad pública o de las misiones de carácter militar que se le puedan encomendar...”¹¹⁴

A continuación se describen organigramas estructurales de la Institución:

“La Dirección Adjunta Operativa de la Guardia Civil se divide en:

Mando de Operaciones que a su vez se integra por el Estado Mayor, Jefatura de Unidades Especiales y Reserva (JUER), Jefatura de Información, Jefatura de Policía Judicial, Jefatura Fiscal y de Fronteras, Jefatura de Agrupación de Tráfico, Jefatura de Agrupación de Protección de la Naturaleza (SEPRONA), el Centro de Coordinación de vigilancia marítima de costas y Fronteras, las Zonas y las Comandancias de Ceuta y Melilla.

Secretaría Internacional de Cooperación (SECI).

Intervención Central de Armas y Explosivos (ICAE).

Servicio de Asuntos Internos (SAI).

Unidades Especiales de Intervención (UEI).

La Organización periférica de la Guardia Civil está constituida por:

Zonas que les corresponde el mando coordinación e inspección de todos los servicios en cada comunidad Autónoma.

Comandancias que son unidades de mando, ejecución y control de los servicios a nivel provincial.

Compañías que son unidades ubicadas en municipios cabeza de comarcas de cada provincia.

Puestos son las unidades territoriales básicas que pueden abarcar uno o varios municipios”.¹¹⁵

Así mismo, las funciones que hoy día desarrolla la Guardia Civil son las siguientes:

Seguridad Ciudadana; Seguridad Vial; Control de armas; Lucha antiterrorista; Criminalística; Violencia de Género; Integridad territorial; Servicio marítimo; Servicio Aéreo; Servicio de Montaña; Medio Ambiente; Orden público; Protección de altas personalidades; Delincuencia informática; Desactivación de artefactos y protección de edificios.

5.2.2 Cuerpo Nacional de Policía

La actual regulación del Cuerpo Nacional de Policía se recoge en la Ley Orgánica 9/2015 de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional.

“En esta Ley se distingue claramente quien ejercerá el mando superior (Ministro del Interior) y quien el mando directo (Director General de Policía), y entre ellos el Secretario de Estado de

¹¹⁴ Artículo 15.1 de la Ley 29/2014 de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil. BOE Nº 289 de 29 de noviembre de 2014.

¹¹⁵ Organigramas extraídos de la web oficial de la Guardia Civil. Información Institucional. Estructura y organización [en línea]. Departamento de internet de la Guardia Civil . 2014 [consulta realizada el 17 de marzo de 2016]

<http://www.guardiacivil.es/es/institucional/estructuraorganizacion/index.html>

Seguridad. En esta misma Ley se hace énfasis en la igualdad entre hombres y mujeres, donde se busca hacer efectiva la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. También introduce la novedad de permitir desarrollar un segundo trabajo que no suponga deterioro para la imagen o prestigio de la policía y no sea contrario a los principios básicos de actuación en relación con el anterior régimen de incompatibilidades.

Se mantienen las mismas cuatro escalas: Superior, Ejecutiva, de Subinspección y Básica, y se elimina el requisito mínimo de edad para ingresar en el Cuerpo Nacional de Policía”.¹¹⁶

El CNP se enfrenta hoy día a tres amenazas claras que hacen peligrar nuestra seguridad interior: terrorismo, crimen organizado y la inmigración ilegal “la amenaza de ETA persistirá hasta que se haya disuelto la organización terrorista, todo lo contrario al terrorismo yihadista que aumentará en los siguientes años. También empieza a preocupar un terrorismo de raíz anarquista que se extiende por Europa con bandas de extrema izquierda y derecha. La segunda gran amenaza es el crimen organizado, siendo España uno de los países de la Unión Europea con mayor actividad. La Tercera gran amenaza la encontramos con la inmigración ilegal y el correspondiente tráfico de seres humanos para su explotación sexual o laboral”.¹¹⁷

Actualmente, el Cuerpo Nacional de Policía dependerá orgánica y funcionalmente del Ministerio del Interior, además de actuar como Policía judicial bajo la dirección de los Juzgados y Tribunales. A continuación, se describen los organigramas estructurales de la Dirección General de Policía, integrada por las diferentes Comisarías Generales publicados en la página web de la DGP.

“La Dirección Adjunta Operativa del Cuerpo Nacional de Policía se encuentra dividida:

Comisaría General de Información que se encargará de recabar y analizar toda información de interés para el orden público y seguridad.

Comisaría General de Policía Judicial que se encargará de la Investigación y persecución de la delincuencia.

Comisaría General de Seguridad Ciudadana que velará por el mantenimiento y prevención del orden y la seguridad ciudadana.

Comisaría General de Extranjería y Fronteras que realizara el control de entradas y salidas del territorio nacional así como la persecución de la inmigración ilegal.

Comisaría General de Policía Científica llevará a cabo los servicios de criminalística, identificación analítica e investigación técnica.

¹¹⁶ Preámbulo de la Ley Orgánica 9/2015 de 28 de Julio, de Régimen de Personal de Policía Nacional. BOE N° 180 de 29 de julio de 2015.

¹¹⁷ Cosido Gutiérrez, Ignacio. Policía 2020: Un Proyecto de Transformación. Revista de Seguridad y Ciudadanía N° 7-8, Ministerio del Interior. Enero-diciembre de 2012, págs. 28-30.

División de cooperación Internacional prestará auxilio y cooperación a policías de otros Estados y a su propio personal que se encuentre en otros países”.¹¹⁸

La organización periférica del CNP se dividirá en: Jefaturas Superiores; Comisarías Provinciales y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla; Comisarías Zonales; Comisarías Locales; Comisarías de Distrito; Puestos Fronterizos; Unidades de Extranjería y Documentación en Puestos Fronterizos; Unidades de Cooperación Policial en los Centros de Cooperación Policial y Aduanera.

Entre las Unidades Especializadas que desarrolla el Cuerpo Nacional de Policía encontramos:

Dependiente de la Dirección Adjunta Operativa a los Grupos Especiales de Operaciones (GEO).

Dependiente de la Comisaría General de Información a los TEDAX-NRBQ.

Dependiente de la Comisaría General de Policía Judicial a la Brigada de Investigación Tecnológica (BIT) y a la Brigada Central de Estupefacientes (BCE).

En Seguridad Ciudadana existen unidades especiales y especializadas como son: Las Unidades de Intervención Policial (UIP); las Unidades de Caballería; las Unidades de Guías Caninos; la Brigada Móvil - Policía de Transporte; la Unidad de Subsuelo y Protección Ambiental; las Unidades de Prevención y Reacción (UPR); las Unidades de Prevención, Asistencia y Protección a las mujeres víctimas de violencia de género (UPAP).

Dependientes de la División de Coordinación Económica y Técnica se encontrarán los Medios Aéreos.

Dependiente de la Comisaría General de Extranjería y Fronteras estarán las Unidades contra redes de inmigración y falsedades documentales (UCRIF) y la Brigada de Respuesta a la Inmigración Clandestina (BRIC).

¹¹⁸ Organigramas extraídos de la web oficial del Cuerpo Nacional de Policía. Estructura [en línea]. Dirección General de Policía [consulta realizada el 17 de marzo de 2016].
<http://www.policia.es/cnp/estructura.html>

CONCLUSIONES

Durante el recorrido cronológico de este trabajo hemos podido observar cómo los numerosos aparatos de poder que se han ido sucediendo en la historia del pueblo español han buscado el control de la sociedad a través de sistemas policiales militarizados, donde la continuada inestabilidad política fue aprovechada por el Ejército, gozando de gran protagonismo en los múltiples gobiernos.

Cualquier intento de conducir la seguridad y orden público hacia un sistema policial civil era una mera pretensión, ya que siempre la dirección y control recaía sobre autoridades militares. La idea de separar las Fuerzas Policiales del Ejército era pretendida por muchos que llegaban al poder pero no conseguían llevarlo a cabo.

El estudio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado nos ha revelado que aunque los orígenes del Cuerpo Nacional de Policía puedan datarse con anterioridad a la Guardia Civil, este como tal ha experimentado tantas transformaciones que desde mi opinión el único Cuerpo que verdaderamente ha conservado su identidad y ha evolucionado sin experimentar importantes transformaciones es la Guardia Civil, que ha seguido fiel a los valores que Ahumada transmitió en la histórica Cartilla. En este aspecto, todos los historiadores coinciden en que el motivo de la supervivencia y adaptación de la Benemérita a los diferentes gobiernos que se sucedieron desde 1844 ha sido fruto de su disciplina y fiel acatamiento de las órdenes de quien estuviera en el poder. En cambio, lo que hoy día conocemos como el Cuerpo Nacional de Policía ha sufrido numerosas transformaciones sin que hayan perdurado las señas de identidad de lo que fuera a su creación en 1824. Lo único que conservaban los diferentes modelos de Policía que se modificaban era la dependencia del Ministerio de la Gobernación y su área de demarcaciones, ya que fue creada para trabajar primero en Madrid y después en las ciudades con gran población e industrialización, similar a los requisitos de implantación del CNP a las poblaciones hoy día.

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que han servido en España hasta la llegada de la democracia, han sido utilizadas como aparatos de control social de los diferentes gobiernos, aunque en su trayectoria han evolucionado y se han especializado en su lucha contra la delincuencia y protección de la seguridad ciudadana.

Los avances científicos, junto con el registro de personas mediante cartas de identidad, han supuesto un espectacular aumento en la eficacia policial, que con la entrada de la Constitución Española de 1978 y los valores que propugna de defensa y protección de los derechos y libertades públicas por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, han

conseguido que la ciudadanía cambie su percepción respecto a estos Cuerpos. Han pasado del rechazo a la confianza, ganada a pulso con el trabajo tecnificado y especializado realizado por ambas Instituciones durante su larga trayectoria, que las han convertido en unos instrumentos de servicio público.

Una desmilitarización de ambos Cuerpos, dotándolos de independencia gubernamental cuando actúen al servicio de la Judicatura para garantizar imparcialidad en sus investigaciones.

Ahora, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad no cometerán actos contrarios a la Ley por imposición de ningún Gobierno, ya que esta misma ley los protege y respalda para no acatar ninguna orden que sea contraria a la Ley. Es aquí donde radica la verdadera independencia de las Fuerzas de Orden Público de los órganos de poder.

El estudio que se ha realizado en este trabajo radica en la evolución de un modelo policial fuertemente centralizado y militarizado, cuya prioridad ha sido el control social más que la erradicación del delito. Una evolución guiada hacia un modelo policial civil inspirado en los valores democráticos de la Constitución de 1978, donde ahora la prioridad es la protección y garantía de los derechos y libertades públicas de los ciudadanos, que es diametralmente opuesto al ejercicio de un control social por los aparatos de poder.

BIBLIOGRAFÍA

- Turrado Vidal, Martín. Estudios sobre Historia de la Policía I, Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior, Madrid 1991.
- Turrado Vidal, Martín. Estudios sobre Historia de la Policía II, Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior, Madrid 1991.
- López Garrido, Diego. La Guardia Civil y los orígenes del Estado centralista. Editorial Crítica. Barcelona 1982.
- López Corral, Miguel, “La Guardia Civil del siglo XIX”. La Guardia Civil Española, Secretaría General Técnica de Ministerio del Interior, 1989.
- Rivas Gómez, Fernando. “La Guardia Civil del siglo XX”. La Guardia Civil Española, Secretaría General Técnica de Ministerio del Interior, 1989.
- Anes, Gonzalo. “El Antiguo Régimen”. Orden público y militarismo en la España constitucional, Alianza Editorial. Madrid 1983.
- Ballbé, Manuel. Orden público y militarismo en la España constitucional, Alianza Editorial. Madrid 1983.

- Valriberas Sanz, Ángel. Cuerpo Nacional de Policía y sistema policial Español. Marcial Pons, Ministerio del Interior. Madrid 1999.
- De Antón López, Julio. Historia de la Policía Española II. Tecnivic. Madrid 2000.
- Malagón Pinzón, Miguel. La Ciencia de Policía y el Derecho Administrativo. Estudios Socio Jurídicos. Bogotá 2004.
- Lorente Sariñena, Marta y Martínez Pérez, Fernando. Orden publico y control del territorio en España (1822-1845): de la Superintendencia General de Policía a la Guardia Civil. RJUAM nº 19, 2009.
- Martínez Viqueira, Eduardo. El servicio en la Guardia Civil de la época fundacional. Cuadernos de la Guardia Civil Nº 51, 2015.
- Circular “ Revistas de Inspección de los primeros Capitanes a sus respectivas compañías, y de los Jefes de Tercios a los suyos” 28 de febrero de 1845. Cuadernos de la guardia civil Nº 51,2015.
- Justel, Manuel. “Imagen Pública de la Policía”. Opiniones y actitudes de los españoles sobre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Revista Española de Investigaciones Sociológicas Nº 18, 1982.
- Barcelona Llop, Javier. Reflexiones Constitucionales Sobre el Modelo Policial Español. Revista Española de Derecho Constitucional Nº 48, 1996.
- Constitución Española. BOE Nº 311 de 29 de diciembre de 1978.
- Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero sobre Protección y seguridad Ciudadana. BOE Nº 46, 22 de febrero de 1992.
- Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. BOE Nº 63, 14 de marzo de 1986. 14 de marzo de 1986.
- Ley 29/2014 de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil. BOE Nº 289 de 29 de noviembre de 2014.
- Ley Orgánica 9/2015 de 28 de Julio, de Régimen de Personal de Policía Nacional. BOE Nº 180 de 29 de julio de 2015.
- Fernández Díaz, Jorge. Revista de Seguridad y Ciudadanía Nº 7-8, Ministerio del Interior. Enero-diciembre de 2012.
- Ulloa Rubio, Ignacio. El Modelo de Seguridad Pública. Revista de Seguridad y Ciudadanía Nº 7-8, Ministerio del Interior. Enero-diciembre de 2012.
- Fernández de Mesa Díaz del Río, Arsenio. Perspectivas de Futuro de la Guardia Civil. Revista de Seguridad y Ciudadanía Nº 7-8, Ministerio del Interior. Enero-diciembre de 2012.

- Cosido Gutiérrez, Ignacio. Policía 2020: Un Proyecto de Transformación. Revista de Seguridad y Ciudadanía N° 7-8, Ministerio del Interior. Enero-diciembre de 2012.

Referencias en Internet:

- Güell Vila, Josep, Historia de los Mossos d'Esquadra, Revista de la asociación de Diplomados y Profesionales en Criminología. [en línea] consultada el 1 de febrero de 2016. Pag 23.

<http://grafologiauniversitaria.com/HistoriaMossos.pdf>

- De Antón López, Julio. El sistema policial del Rey Carlos III, historianovel [en línea] 12 de diciembre de 2007 [consulta 2 febrero 2016].

<http://historianovel.blogspot.com.es/2007/12/sistema-policial-del-rey-carlos-iii.html>

- De Antón López, Julio. El sistema policial en el reinado de Carlos IV, historianovel [en línea] 12 de diciembre de 2007 [consulta 8 febrero 2016]

<http://historianovel.blogspot.com.es/2007/12/sistema-policial-en-el-reinado-de.html>

- De Antón López, Julio. El sistema policial en tiempos de Fernando VII, Isabel II y 1ª Republica, historianovel [en línea] 13 de diciembre de 2007 [consulta 18 febrero 2016]

<http://historianovel.blogspot.com.es/2007/12/sistema-policial-en-tiempos-de-fernando.html>

- De Antón López, Julio. Alfonso XII y la Policía, historianovel [en línea] 13 de diciembre de 2007 [consulta 25 febrero 2016]

<http://historianovel.blogspot.com.es/2007/12/alfonso-xii-y-la-policia.html>

- De Antón López, Julio. Sistema Policial en Tiempos de Alfonso XII, historianovel [en línea] 13 de diciembre de 2007 [consulta 1 de marzo 2016].

<http://historianovel.blogspot.com.es/2007/12/sistema-policial-en-tiempos-de-alfonso.html>

- De Antón López, Julio. Sistema Policial del Directorio de Primo de Rivera, historianovel [en línea] 13 de diciembre de 2007 [consulta 3 de marzo 2016].

<http://historianovel.blogspot.com.es/2007/12/sistema-policial-del-directorio-de.html>

- De Antón López, Julio. El Sistema Policial Republicano, historianovel [en línea] 14 de diciembre de 2007 [consulta 7 de marzo 2016].

<http://historianovel.blogspot.com.es/2007/12/el-sistema-policial-republicano.html>

- De Antón López, Julio. Modelos Policiales Españoles, historianovel [en línea] 11 de junio de 2007 [consulta 9 de marzo 2016].

<http://historianovel.blogspot.com.es/2007/06/modelos-policiales-espaoles.html>

- Gil Márquez, Tomás. El Sistema de Seguridad Pública en la Constitución Española de 1978. Pdf [en línea]. Pags 178-179. [consulta 14 de marzo de 2016]

<http://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/9364/Ttgm.pdf;jsessionid=90D28D7216A61B6D8BBCFAC9500306B9.tdx1?sequence=1>

- Web Oficial de la Guardia Civil, Información Institucional Historia[en línea], Departamento de Internet Guardia Civil 2014 . [consulta: 9 feb. De 2016]

http://www.guardiacivil.es/es/institucional/historiaguacivil/La_Fundacion.html

- Web oficial de la Guardia Civil. Información Institucional, Historia. La transición y la democracia[en línea]. Departamento de internet de la Guardia Civil . 2014 [consulta realizada el 16 de marzo de 2016]

http://www.guardiacivil.es/es/institucional/historiaguacivil/La_Transicion_y_La_Democracia.html

- Organigramas extraídos de la web oficial de la Guardia Civil. Información Institucional. Estructura y organización[en línea]. Departamento de internet de la Guardia Civil . 2014 [consulta realizada el 17 de marzo de 2016]

<http://www.guardiacivil.es/es/institucional/estructuraorganizacion/index.html>

- Organigramas extraídos de la web oficial del Cuerpo Nacional de Policía. Estructura [en línea]. Dirección General de Policía [consulta realizada el 17 de marzo de 2016]

<http://www.policia.es/cnp/estructura.html>